

2 DE 2 - RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES PREVIAS / Expediente No. 11001 40
03 002 2022- 00364 00

Mario Correa <correalexm1336@gmail.com>

Vie 27/01/2023 14:57

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Señor

JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo promovido por **FUNDACION CODERISE – En Liquidación**
contra **CAMPO ELIAS PINILLOS GALINDO** y **MARIAN YIDAURY VELASQUEZ LINARES**.
Expediente No. 11001 40 03 002 2022- 00364 00

ACTUACIÓN : **RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIONES PREVIAS**

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.187.316 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 290.666 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de apoderado judicial de los **DEMANDADOS; CAMPO ELIAS PINILLOS GALINDO** y **MARIAN YIDAURY VELASQUEZ LINARES** me permito allegar pruebas faltantes del recurso de reposición - excepciones previas propuestas.

[VIDEO_OFERTA_ACADEMICA_JESSICA_MERCEDES_REPR...](#)

[Video con relacion a la publicidad engañosa min...](#)



Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2022

Doctor
MARIO ALEXANDER CORREA CORREA
correalexm@hotmail.com correalexm1336@hotmail.com
Carrera 9 No. 13 – 36 Oficina 704, Edificio Colombia
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA COMUNICACIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

Doctor Correa:

En atención a su comunicación del 18 de octubre de 2022, con la cual busca el “Agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en el Artículo 58, Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011” en su condición de apoderado de la peticionaria:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. de Identificación	Domicilio
1	DANIEL CELIS TOBON	1.037.658.099	ENVIGADO
2	HERNAN DARIO CASTAÑO RUEDA	15.372.741	SABANETA
3	LUIS EDUARDO DIAZ CARDENAS	80.213.585	MEDELLÍN

Me permito dar respuesta a LA RECLAMACIÓN DIRECTA previa a presentar Proceso Verbal de ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR de la siguiente manera.

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de ellas, toda vez que los demandantes egresaron del entrenamiento realizado a través de la plataforma “Academia Holberton” de la siguiente manera 1. DANIEL CELIS el 27-03-2020 2. LUIS EDUARDO DÍAZ el 27-03-2020 3. HERNAN DARIO CASTAÑO 27-03-2020, ejecutando con éxitos los proyectos propuestos en la fase Foundations, con un porcentaje de 1. 97,6% 2. 74,7% 3. 57,4% según reposa en nuestro archivo razón por la cual se les expidió el certificado correspondiente y sin que se haya realizado requerimiento alguno por quienes hoy están obligados al pago del

uso de la plataforma para entrenar en un tema intrínsecamente relacionado con la actividad económica de los mismos tanto así que el compromiso adquirido de aporte es sobre los ingresos que perciban por su actividad económica.

Los denunciantes utilizaron y se beneficiaron del entrenamiento obteniendo un desempeño dentro de los estándares exigidos por la plataforma obteniendo la certificación correspondiente.

A LOS HECHOS:

1. Es parcialmente cierto pues la Actividad Económica que indica no corresponde con la reportada en el RUT que se adjunta a esta respuesta.
2. Es cierto.
3. Así se desprende la lectura del decreto, sin embargo, en nada atiende al asunto en comento.
4. Así se desprende de la lectura de la norma, lo cual en nada atiende al tema en estudio.
5. No es cierto. La **FUNDACIÓN CODERISE** hoy en liquidación era la entidad autorizada para operar la plataforma para Colombia hasta el 31 de diciembre de 2021.
6. No es cierto, "Holberton" no es una persona natural ni jurídica y como tal no tiene existencia jurídica.
7. Es parcialmente cierto. La **FUNDACIÓN CODERISE hoy En Liquidación** – ofreció y/o publicitó servicios para entrenar en temas propios de desarrollo de software, a través de la plataforma en la nube "Academia Holberton" que no se encuentran enmarcados en ninguna de las categorías de servicios educativos establecidos en Colombia, de la cual hace parte un "Facebook live" es decir un evento en vivo en el que

podían participar los interesados y que es uno de los muchos eventos que se retransmiten en redes sociales y se encuentran en el internet.

En cuanto a lo afirmado en esa retransmisión del Facebook live” me permito indicar:

- “minuto 2:00 a 2:14 aproximadamente: dicen que los estudiantes tienen especialización, se menciona que el programa es presencial y que es un programa de dos años donde los estudiantes van a tener una especialización. **“Es cierto y los denunciante 1. DANIEL CELIS 2. HERNÁN CASTAÑO 3. LUIS DIAZ iniciaron foundations el 10-06-2019, obteniendo un score 1. 74,7% 2. 57,4% 3. 97,6% recibiendo el certificado correspondiente.**
- “minuto 2:52 a 3:05 aproximadamente: que si las personas pasan los 4 filtros pueden entrar a Holberton a "aprender programación" **Así lo realizaron los denunciante y por el desempeño en los proyectos de admisión pudieron ingresar al entrenamiento a través de la plataforma “Academia Holberton” el cual culminaron con éxito DANIEL CELIS el 27 de marzo de 2020, HERNAN CASTAÑO el 27 de marzo de 2020, LUIS DÍAZ el 27 de marzo de 2020.**
- “minuto 4:20 a 4:30 aproximadamente: afirman que ellos están trayendo el programa de Estados Unidos y que su curriculum está en inglés “ **Así fue, y los denunciante realizaron todo el entrenamiento en inglés sin oposición alguna.**
- “minuto 4:53 a 5:03 aproximadamente: dicen que el inglés es requisito de graduación” **Así fue, los denunciante terminaron con éxito el entrenamiento en sus diversas fases accediendo al certificado donde consta el entrenamiento realizado los skills alcanzados.**
- “minuto 6:50 a 7:00 aproximadamente: se comparan con demás academias, bootcamps. Además, aseguran que el estudiante empieza a pagar una vez se gradúe. “ **Así fue, tanto así que los denunciante usufructuaron la plataforma durante 9 meses, obtuvieron su certificación y al momento en que debían iniciar el aporte correspondiente relacionado directamente con su actividad económica procedieron a contratar los servicios del abogado con el único propósito de no realizar el aporte comprometido bajo una argumentación que raya con la realidad como**

se ha visto, buscando sustraerse a la palabra comprometida, afectando la posibilidad del ingresos de nuevos beneficiarios como ellos lo fueron en su momento.

- *“minuto 7:19 a 7:27 aproximadamente:* min 7:22 dicen que en Colombia tienen acuerdos para entrar con Rappi y fácilmente entran a trabajar allí. Afirmando que estudiantes graduados de Holberton tienen puertas abiertas con cientos de empresas en Colombia.” **Así es, a la fecha hay 2 egresados del entrenamiento trabajando con Rappi, 37 egresados del entrenamiento trabajando en Globant, 18 trabajando en MercadoLibre, entre otras empresas importantes del sector.**
- *“minuto 8:04 a 8:19 aproximadamente:* Se dice que las personas pueden entrar a **ESTUDIAR** en Holberton” **Así es y de eso dan fe los hoy denunciante que realizaron el entrenamiento durante 9 meses obteniendo no solo certificado sino conocimientos que no poseían antes del ingreso al entrenamiento, momento en el cual se comprometieron a realizar el aporte con los ingresos provenientes de sus ingresos laborales o profesionales como desarrollador de software en cualquiera de sus acepciones y posibilidades.**
- *“minuto 13:23 a 13:50 aproximadamente:* se habla de **clases** y se indica lo que se va a aprender, reiterando que son **2 años**, también dice que se **APRENDE C**, Unix programming, Graphic programming, estructura de datos. “ **Así es, el programa se compone de dos niveles de nueve meses cada uno y tres meses de career spring. De forma que dependiendo de la elección del participante podrá hacer los primeros nueve meses o continuar con el programa avanzado o especialización.**
- *“minuto 14:32 a 14:50 aproximadamente:* el programa es “tan” completo que se requiere una intensidad de horaria al igual que un carácter presencial para poderlo finalizar.” **Así es y de ello dan fe los hoy denunciante, el entrenamiento es de carácter inmersivo en un ambiente laboral simulado a través de la resolución de proyectos, pues no se trata de un programa de educación sino un entrenamiento relacionado intrínsecamente con la actividad económica de los denunciante.**

- “minuto 14:49 a 14:58 aproximadamente: Hace referencia a que un programa de educación superior que tiene duración de 4 o 5 años ellos lo están realizando en 9 meses” **Así es, los proyectos propuestos a los beneficiarios del entrenamiento les permite obtener conocimientos y dominio de las materias que se ven durante 4 o 5 años en un programa de pregrado o posgrado en cualquier entidad de educación superior.**
- “minuto 14:55 a 15:05 aproximadamente: GARANTIZAN EDUCACIÓN Y EL EMPLEO LUEGO DE LA EDUCACION” **Así es, los egresados de la plataforma en su gran mayoría acceden a empleo en condiciones iguales o superiores a quienes cursan un programa de pregrado o especialización en cualquier entidad educativo, a la fecha tenemos un porcentaje de éxito de colocación del 64.76%.**
- “minuto 15:19 a 15:22 aproximadamente: 6 MESES DE PRÁCTICA NO DICEN QUE SEA OPCIONAL (min 15:19 – min 15:22) “ **Aunque en el evento en vivo no se indicó que era opcional, en las reuniones que se realizan con quienes son admitidos, así como en los documentos entregados a los denunciantes, como son el Catálogo del Estudiante y el AIC si se indica que es opcional y lo único que sucede es que las obligaciones se aplazan por 6 meses adicionales.**
- “minuto 15:23 a 16:05 aproximadamente: justifican la idea de porque la practica es parte del programa” **Así es.**
- “minuto 16:15 a 16:25 aproximadamente: mención de 9 meses de ESPECIALIZACION teniendo la posibilidad de elegir entre 4 opciones.” **Así es, existe la posibilidad de elegir un programa avanzado o “especialización” durante 9 meses después de acabada la etapa de Foundations.**
- “minuto 18:42 a 19:00 aproximadamente: pagaría el monto total, si se quiere pagar por adelantado, ya que eso le cuesta a nosotros (se entiende que es la Fundación Coderise ya que Jessica es la representante legal de dicha fundación) tener a un estudiante en el curso.” **Así es.**

- "minuto 20:37 a 20:45 aproximadamente: una vez se GRADÚE el estudiante de Holberton." **Así es.**
- "minuto 20:43 a 21:10 aproximadamente: aclara que al terminar los 2 años en Holberton y solo si consigue y tiene un empleo de más de 3.000.000 COP, se procede a hacer el pago, de lo contrario NO es efectivo el pago. Si se es desempleado NO se paga. " **Así es.**
- minuto 21:50 a 21:56 aproximadamente: dicen que ellos les encuentran entrevistas de trabajo a los estudiantes en menos de una semana. **Así es, y para ello los interesados solicitan el apoyo correspondiente al Regional Manager quien lo orienta en las diferentes opciones disponibles.**
- "minuto 23:17 a 23:51 aproximadamente: hablan de que los estudiantes tienen que ir todos los días a la academia los primeros 3 meses de 9am a 5pm, NOTA: durante estos 3 meses se tomaba asistencia de los estudiantes." **Así es, es un entrenamiento inmersivo en un ambiente laboral simulado pues los beneficiarios se entrenan para laborar en cualquier empresa a nivel mundial.**
- "minuto 26:05 a 26:20 aproximadamente: Holberton Colombia oferta posicionar a los estudiantes a diferencia de los otros campus fuera de Colombia. "**Así es y a la fecha tenemos 448 egresados laborando en empresas fuera de Colombia, en empresas internacionales y nacionales, quienes están realizando los aportes comprometidos por tratarse de un entrenamiento relacionado directamente con su actividad económica.**
- "minuto 34:40 a 34:45 aproximadamente: Afirman dar EDUCACIÓN gratuita hasta la GRADUACIÓN "**Así es.**
- "minuto 39:55 a 40:05 aproximadamente: Afirman que no es necesario tener pc, ni absolutamente nada, solo ir a la sede al ingresar y Holberton proveerá con TODO lo necesario" **Así es.**
- "minuto 42:03 aproximadamente: Señalan una carga académica de mínimo 60 horas de programación a la semana." **Así es.**

- "minuto 46:01 a 46:10 aproximadamente: Garantizan trabajo " **Se garantiza soporte para poder ingresar a trabajar, solicitamos revisar los minutos anteriores y posteriores.**
8. Es cierto, y así fue con los hoy denunciantes.
- 8.1. No es cierto. Tanto en el Facebook live, donde por cierto no tenemos reporte de la asistencia de los hoy denunciantes, así como en las charlas posteriores a la admisión y en los documentos entregados con anterioridad al ingreso se indica que este no es un programa educativo y no está registrado ante el Ministerio de Educación pues es un entrenamiento en un bootcamp.
- 8.2. No sabemos cuál fue la motivación para el ingreso al programa pues el Facebook live indicado, es uno de los muchos que están a disposición en las redes sociales, además no existe prueba de la asistencia de los denunciantes a los mismos, o que las dudas manifestadas por ellos no hayan sido resueltas o se le haya engañado, lo cierto es que hoy los denunciantes pueden postularse a cargos de **full stack desarrollo web**, o en lo entrenado en la **especialización tech**.
- 8.3. Así es. Una vez iniciada la pandemia por decisión del Gobierno Nacional se suspendió la presencialidad y a la fecha tenemos un modelo híbrido, impuesto por las nuevas condiciones de la realidad post-pandemia.
9. No es cierto, en el AIC se indica claramente que este programa no es de los regulados por el Ministerio de Educación, en consecuencia no requiere autorización gubernamental pues no hay salones, clases, profesores, pensum sino que se trata de un entrenamiento inmersivo en un ambiente laboral simulado donde a través de proyectos los participantes deben encontrar la solución a través de un código que crean (del cual son los propietarios de los derechos de autor), ese código lo construyen con todos los recursos disponibles en internet de cualquier índole así como la discusión con sus pares.

10. No es cierto, la especialización se ofrece bajo la modalidad de resolución de proyectos con la creación de códigos fuentes sin que existan profesores, clases, exámenes, requisitos previos de bachillerato, ICFES o similares que exigen las entidades de educación superior, recordemos que “Academia Holberton” es una plataforma en la nube para el entrenamiento en temas propios en desarrollo de software.
11. Es cierto.
12. Es cierto para el caso de los denunciantes.
13. Es cierto, este es un bootcamp no regulado en nuestra legislación, el cual es de carácter inmersivo.
14. Es cierto.
15. No es cierto. Los código que resuelven los proyectos, el cual es único pues es creación de cada participante, se introducen en la plataforma la cual viabiliza la solución y arroja un porcentaje que indica la viabilidad de la implementación de la solución, el cual debe superar el 80%. Los proyectos son arrojados por la plataforma. De no alcanzar el score mínimo por trimestre el participante no puede continuar en entrenamiento pues no tiene las habilidades para acceder a cargos del nivel propuesto en empresas de tecnología, pues la esencia es que una vez terminado el entrenamiento se ubique laboralmente para iniciar el aporte comprometido, porque el entrenamiento tiene relación intrínseca con la actividad económica del participante.
16. No es cierto.
 - a. Se entrega la certificación correspondiente al entrenamiento pues no estamos ante un programa académico en los términos de la ley colombiana.
 - b. Por sustracción de materia no es posible, porque el pago está condicionado a alcanzar un salario o ingreso laboral mínimo. Para realizar un aporte del 17% sobre esos ingresos, de tal suerte que

- está relacionado con la actividad económica de cada denunciante.
- c. No es cierto, estamos ante un entrenamiento inmersivo denominado bootcamp no regulado en la legislación colombiana y que no están enmarcados dentro de los conceptos de servicios educativos pues no hay requisitos previos de ingreso, no hay profesores, salones, pensum, sino que se trata de resolver problemas con los recursos disponibles en internet y con apoyo de iguales para encontrar soluciones en temas propios del desarrollo de software
 - d. No es cierto, pueden acudir al Tribunal de Arbitramento allí establecido.
- 17. Es cierto.
 - 18. Así es, además en este hecho se acepta que el entrenamiento a través de la plataforma en la nube “Academia Holberton” tiene relación intrínseca con la actividad económica de los denunciantes reportada por el abogado.
 - 19. Es parcialmente cierto. Estamos ante un bootcamp y no ante un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
 - 20. No es cierto. El entrenamiento en desarrollo de software a través de la plataforma en la nube “Academia Holberton” se conoce como un bootcamp, metodología que no está regulada en Colombia pues no se trata de un servicio educativo.
 - 21. No es cierto.
 - 22. No es cierto.
 - 23. No es cierto.
 - 24. No es cierto.
 - 25. Es cierto.
 - 26. No es cierto.
 - 27. No es cierto.
 - 28. En la Fundación Coderise se da aplicación al postulado de la buena fe que goza de especial protección en la Constitución Nacional.
 - 29. Las afirmaciones malintencionadas contra la Fundación deberán ser probadas por el demandante, pues la actividad de la Fundación es

totalmente legal, así como los documentos con los cuales los demandantes accedieron a un entrenamiento sin costo.

PRUEBAS: Solicitamos revisar la procedencia y pertinencia que exige la ley respecto a las pruebas indicadas por cuanto hay anexos que se pretenden aportar como pruebas

En cuanto a su solicitud de entregar documentos

1. El Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del Patrimonio Autónomo está protegido por contener información sensible y tratarse de asuntos propios de las entidades involucradas sin que exista autorización para la publicidad del mismo además que en nada tiene relación con el asunto debatido.
2. El del Contrato de Franquicia suscrito entre CODERISE INTERNACIONAL y HOLBERTON INTERNATIONAL INC, es un documento celebrado entre sociedades extranjeras del cual no tenemos copia pues hay confidencialidad sobre el mismo y sin que nada tenga que ver con el asunto en discusión.
3. La copia del FIDEICOMISO no es posible entregarlo pues contiene información sensible y tiene acuerdo de confidencialidad, además en nada atañe a la situación planteada.
4. No es posible expedir la certificación solicitada pues los recursos eran entregados a la Fundación sin destinación específica a los participantes admitidos.
5. Se entrega certificación.
6. Se entrega la certificación.
7. No es posible expedir los documentos solicitados por contener información sensible y en nada atienden al tema en estudio ni son pertinentes ni conducentes para probar los hechos planteados por el peticionario.
8. Se entrega certificación.



9. Se entrega certificado.
10. No es posible expedir la copia del certificado de existencia y representación legal del FIDEICOMISO ACADEMIA DE SOFTWARE DE MEDELLÍN, pues no se trata de una persona jurídica.
11. Se entregan los documentos solicitados a pesar que la denunciante tiene los mismos por ser información de su resorte.

NOTIFICACIONES:

Mi representada recibirá notificaciones de acuerdo al certificado de libertad y tradición al correo electrónico management@astorgacorp.com y en el correo legal@astorgacorp.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Arevalo Concha'.

LILIANA AREVALO CONCHA

Representante Legal Astorga Management S.A.S.

Sociedad Liquidadora Fundación Coderise en Liquidación.



Bogotá, D.C., febrero 12 de 2021.

Señor:

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA.

correalexm@hotmail.com

Ciudad.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2021-39842
Fecha	2021-02-12
No. Referencia	E-2020-151810

Asunto: Derecho de petición de documentos e información “Fundación Coderise” y “Holberton”.

Referencia: Radicado Sistema Integrado de Gestión de Correspondencia No. E-2020-151810 de febrero 12 2021.

Atento saludo, respetado señor Correa.

En atención a su comunicación, recibida con radicado No. E-2020-151810 de febrero 12 2021 en que interpone derecho de petición con doce peticiones, así:

1. Expedir copia de los estatutos de la “Fundación Coderise”.
2. Expedir copia de los estatutos de “Holberton”.
3. Expedir copia del certificado de existencia y representación legal de la “Fundación Coderise”.
4. Expedir copia del certificado de existencia y representación legal de “Holberton”.
5. Expedir copia de los documentos y/o actos administrativos de creación de la “Fundación Coderise”.
6. Expedir copia de los documentos y/o actos administrativos de creación de la “Holberton”.
7. Expedir copia del registro y/o autorización de todos y cada uno de los programas que ofrece la fundación coderise, en especial el programa de entrenamiento profesional en desarrollo de software integral (full stack software development).
8. Expedir copia del registro y/o autorización de todos y cada uno de los programas que ofrece “Holberton”, en especial el programa de entrenamiento profesional en desarrollo de software integral (full stack software development).
9. Expedir copia de la licencia de funcionamiento de la “Fundación Coderise”.
10. Expedir copia de la licencia de funcionamiento de “Holberton”.
11. Expedir copia de todos y cada uno de los documentos que se encuentren dentro de la carpeta institucional de la “Fundación Coderise”.
12. Expedir copia de todos y cada uno de los documentos que se encuentren dentro de la carpeta institucional de “Holberton”.

Es pertinente para abordar las solicitudes, contextualizarla dentro de la normativa.

Dirección Local de Educación Chapinero
Código postal: 111311
Carrera 27A No.40 A 28
Teléfono 269 07 80
cadel2@educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



14-IF-022
V.1



MARCO NORMATIVO.

La Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, a través de su ejercicio de inspección y vigilancia, desde hace años ha hecho un llamado a toda la ciudadanía de la capital del país, para que antes de acceder a cualquier servicio de educación, consulte previamente con las Direcciones Locales de Educación donde se encuentran ubicados los entes educativos que ofrecen sus servicios, para verificar la legalidad de los mismos.

Es importante que los ciudadanos reconozcan el tipo de aprendizaje se ofrece por parte de algunos entes educativos, la reglamentación que los rige y el alcance de los mismos, las diferencias de la educación informal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Educación Informal.

De conformidad con la Ley 115 de 1994 en su artículo 43, “...la educación informal se considera todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.”

El numeral 5.8 del Decreto 4904 de 2009, establece como educación informal:....“toda oferta de educación que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto -ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.” (Subrayas propias).

Acerca de la Educación para el trabajo y desarrollo humano, anteriormente denominada educación no formal, de conformidad con el numeral 1.2 del Decreto 4904 de 2009, “...la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.”

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.”

Son objetivos de la educación para el trabajo y desarrollo humano: “1.3.1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

1.3.2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.”

DIFERENCIAS.

Se aclara que ninguna de estas dos modalidades de educación otorga títulos.

Dirección Local de Educación Chapinero

Código postal: 111311

Carrera 27A No.40 A 28

Teléfono 269 07 80

cadel2@educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195





EDUCACIÓN INFORMAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
No requiere autorización de la Secretaría de Educación.	Requiere de licencia de funcionamiento y registros de programas aprobados por la Secretaría de Educación.
No requiere de institución educativa para ofrecer el servicio.	Si requiere de una institución educativa legalizada.
Expiden constancia de asistencia.	Expiden certificados de Aptitud Ocupacional para ejercer la actividad laboral correspondiente.
Duración de los cursos o capacitación es inferior a 160 horas.	La duración es superior a 160 horas

CONCEPTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

De acuerdo con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación –DURSE-, la licencia de funcionamiento es “el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción”.

El establecimiento educativo o particular deberá presentar la solicitud de licencia de funcionamiento ante la Dirección Local de Educación, con no menos de 6 meses de antelación a la fecha de iniciación de labores según lo dispuesto por el DURSE en el artículo 2.3.2.1.4; una vez, radicada en la Dirección Local de Educación se dispondrá a realizar la revisión, de acuerdo a los términos previstos por la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Respecto de las peticiones 1 y 2, de manera corriente, los estatutos de una entidad sin ánimo de lucro pueden elaborarse en documento privado, reconocido notarialmente por sus fundadores, o pueden elaborarse por escritura pública, otorgada ante notario público.

Para el caso específico, cuando la entidad tiene como objeto principal alguna de las siguientes actividades y las demás que la ley indique, el registro de la misma no se lleva a cabo en las cámaras de comercio (artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 3 del Decreto 427 de 1996): Las instituciones de educación superior (instituciones técnicas profesionales, universitarias o tecnológicas), de educación formal (se imparte en establecimientos educativos

Dirección Local de Educación Chapinero
Código postal: 111311
Carrera 27A No.40 A 28
Teléfono 269 07 80
cadel2@educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





para la obtención de títulos a través de niveles educativos) y de educación no formal (complementan y actualizan conocimientos que no tienen que estar organizados en niveles). Estas instituciones se inscriben ante las secretarías de educación departamental o en los organismos que hagan sus veces, a la fecha la “Fundación Coderise” y “Holberton” no han solicitado licencia de funcionamiento, tampoco registro de programas, ante la Dirección Local de Educación de Chapinero.

En consecuencia, se notifica también, que verificado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), herramienta informática creada para que las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas ingresen la información de las instituciones y los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal) que tengan licencia de funcionamiento y registro, se pudo comprobar que ninguna de las dos entidades cuestionadas figura inscrita.

Con relación a los requerimientos 3 y 4, se comenta que el certificado de existencia y representación legal es un documento que da sustento probatorio a una persona jurídica que generalmente es una sociedad comercial, el cual es expedido por las cámaras de comercio; también es conocido como certificado de cámara de comercio. Las cámaras de comercio tienen la obligación de llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como sus reformas, la designación de sus representantes legales y los demás actos que de conformidad con la ley están sujetos a registro.

En referencia a las peticiones 5,6,7,8,9,10,11 y 12, se recuerda que el acto administrativo, se define como un acto jurídico cuyas características principales son que constituyen una manifestación o declaración de voluntad, unilateral, potestativa y ejecutoria, que tiene por objeto crear, reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica individual. Actualmente, como se advirtió las dos entidades ya mencionadas, “Fundación Coderise” y “Holberton”, no han gestionado ningún trámite ante esta Dirección Local.

Cordialmente,

JENNY ILIANA CARO MARTÍNEZ.

Directora Local de Educación Chapinero.

Anexos: Copia de oficio con asunto: Solicitud oficial a “Fundación Coderise” y “Holberton School Colombia”.

Proyectó: Eduardo Vargas L. - Profesional de Inspección y Vigilancia.

Dirección Local de Educación Chapinero
Código postal: 111311
Carrera 27A No.40 A 28
Teléfono 269 07 80
cadel2@educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



14-IF-022
V.1



Bogotá, D.C., 6 de abril de 2021

Doctora
JENNY ILIANA CARO MARTÍNEZ.
Directora Local de Educación Chapinero.
Dirección Local de Educación Chapinero
Att. Eduardo Vargas L. - Profesional de Inspección y Vigilancia.
Código postal: 111311
Carrera 27A No.40 A 28
Teléfono 269 07 80
cadel2@educacionbogota.edu.co

ASUNTO: Respuesta oficio S-2021-107470 del 25 de marzo de 2021

Doctora Caro:

Reciba un cordial saludo, en atención a su oficio S-2021-107470 - E-2021-63849, recibido de la Secretaría el 29 de marzo de 2021 y en acatamiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020 y según fallo de la Corte Constitucional contenido en el comunicado 40 del 23 de septiembre de 2020, que se acompaña a este escrito, para asegurar el debido proceso y el derecho de defensa, todas las comunicaciones electrónicas se entienden notificadas dos días después de recibido el requerimiento, lo que en nuestro caso indica que el término del 31 de marzo no era posible cumplirlo pues la comunicación la recibimos el 26 de marzo de 2021, así las cosas y dentro del término de 5 días calendario, concedido por el despacho a su cargo, me permito dar respuesta así:

En atención al radicado S-2021-39826. Solicitud oficial a “Fundación Coderise” y “Holberton School Colombia” según referencia radicado E-2021-63849, febrero 25 de 2021, me he dedicado a revisar nuevamente los enlaces enviados en su oficio:

https://www.holbertonschool.com/co/en/pathway_machine_learning

https://www.holbertonschool.com/co/faq/articles/360015243113_puedo-ir-medio-tiempo-ojornada-nocturna

https://www.holbertonschool.com/co/faq/articles/360011436734_qu-tan-frecuentementetengo-que-estar-en-la-escuela

y con base en ellos y en lo señalado en su oficio me permito dar respuesta así:

PRIMERA PREGUNTA: ¿Fundación Coderise no es un establecimiento educativo?

RESPUESTA A LA PRIMERA PREGUNTA: La Fundación Coderise NO ES UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO pues no ofrecemos programas de educación formal o no formal. La Fundación como



propietaria de la franquicia “ACADEMIA HOLBERTON” permite que a través de un proceso autodidacta los participantes se entrenen en temas propios de tecnología como es el desarrollo de software, no hay costos de matrícula, no hay requisitos de ingreso al entrenamiento, no hay parciales, exámenes, notas, no se entregan diplomas, certificaciones, títulos, no hay profesores, el currículo y plan de estudios que aparece en la pagina web corresponde al lenguaje universal de la plataforma y con ello se indica que tipo de problemas deben ir resolviendo los participantes con las herramientas disponibles en la web y entre pares para ir aumentando las habilidades con el propósito que al momento de presentar pruebas en las empresas del sector las mismas se puedan superar con éxito y obtener acceso al mercado laboral, por eso la única condición de ingreso es que la persona se comprometa a aportar parte de sus ingresos laborales a la Fundación una vez consiga trabajo y siempre y cuando el salario que perciba sea superior a los 3 millones de pesos, aporte que tiene un plazo máximo de 42 meses, aportes con los cuales la Fundación amplía su margen de acción a lugares apartados de la geografía nacional. Nosotros no impartimos ningún programa académico pues el proceso es propio de cada participante y a su propio ritmo y para su ingreso al entrenamiento no debe pagar valor alguno de inscripción, matrícula o similar.

Lo que nos llama la atención es que los quejosos, entraron en etapa productiva, es decir que han participado del entrenamiento durante 24 meses sin pagar valor alguno y ahora que deben iniciar el aporte respectivo buscan alternativas para evitar cumplir con lo que se comprometieron propio de la cultura de no pago que lamentablemente tenemos en Colombia.

SEGUNDA PREGUNTA: ¿No ofrece programas de educación formal, no formal, no ofrece programas de pregrado, posgrado, técnicos, tecnológicos o similares?

RESPUESTA SEGUNDA PREGUNTA: La Fundación Coderise no ofrece programas de educación formal, no formal, no ofrece programas de pregrado, posgrado, técnicos o tecnológicos o similares: La Fundación Coderise como propietaria de la franquicia en la plataforma en la nube “Academia Holberton” brinda la posibilidad de que el participante acceda a un entrenamiento en temas propios del desarrollo de software a través de un ambiente laboral simulado, donde debe resolver casos prácticos para lo cual debe producir un código fuente, que es único e irreplicable y el participante es el dueño del mismo pues goza de propiedad de derechos de autor, el cual se corre en la plataforma y según la viabilidad de la solución le entrega un score. Ese sistema le permite entrenarse para las pruebas que realizan las empresas de tecnología y en las cuales deben obtener un score mínimo para ser contratados.

TERCERA PREGUNTA: ¿No otorga diplomas, títulos, certificaciones ni similares?

RESPUESTA TERCERA PREGUNTA: La Fundación Coderise no otorga diplomas, títulos, certificaciones de estudio ni similares.

CUARTA PREGUNTA: ¿No hay pénsum académico?

RESPUESTA CUARTA PREGUNTA: No hay un pensus académico, en la página web se indica el orden en que el participante accederá a los proyectos propuestos para su entrenamiento para ir conociendo de temas propios del desarrollo software el cual como todo proceso lógico tiene un orden que le permite avanzar en ser más diestro y aumentar las habilidades propias del sector al igual que dominar el lenguaje.



QUINTA PREGUNTA: ¿No hay notas?

RESPUESTA QUINTA PREGUNTA: No hay notas, los participantes deben obtener en la aplicación del código único e irreplicable un score mínimo que es el que exigen las empresas de tecnología en los procesos de contratación laboral, de no obtener ese score mínimo no son contratados. Si el participante en cada nivel de entrenamiento no obtiene el score puede volver a intentarlo por una única vez luego de lo cual no puede seguir en el entrenamiento pues significa que sus habilidades no le permitirán acceder al mercado laboral.

SEXTA PREGUNTA: ¿No hay profesores?

RESPUESTA SEXTA PREGUNTA: No hay profesores, tenemos un staff básico que orienta al participante sobre como debe realizar el entrenamiento, como usar la plataforma y hace la trazabilidad de los scores, revisa que no exista plagio de códigos pues los mismos son únicos e irrepetibles y de propiedad de cada participante.

SÉPTIMA PREGUNTA: ¿Cuál es el sentido de las palabras, cuyo significado se transcribió y que se citan reiterativamente en las páginas web y el vídeo citados?

RESPUESTA SEPTIMA PREGUNTA: El significado es el de argot popular, pues dichas palabras no son de uso exclusivo del sector educación conforme la Ley 115 de 1994, palabras que se encuentran en todas las paginas , según traducción literal a cada idioma en los países donde opera la plataforma “ACADEMIA HOLBERTON” a través de franquicias. Ninguna de las palabras citadas goza de privilegios de exclusividad de un sector tanto así, que muchas ni siquiera aparecen en el DRAE como lo informa el oficio recibido. A los particulares, según disposición del artículo 6 de nuestra Constitución, les está permitido todo lo que no esta prohibido y el uso de las palabras citadas son del argot popular y no esta prohibido el uso de estas; si yo decido tomar cursos de cocina con un chef particular tendré un pensum, un horario, etc, sin que ello quede inmerso en la Ley 115 de 1994. La plataforma “Academia Holberton” es al cerebro lo que el gimnasio es al cuerpo y en el gimnasio hay un programa para alcanzar unos resultados, hay un plazo para obtenerlo y la recompensa es mi propia gratificación, que en nuestro caso será ser contratado con un buen salario por tener criterio para resolver problemas propios del sector tecnológico.

OCTAVA PREGUNTA: De qué manera se sustenta que “Holberton School Colombia”, no es un establecimiento educativo, si las actuaciones con los estudiantes demandantes, ¿demuestran lo contrario?

RESPUESTA OCTAVA PREGUNTA: Lo primero que debo indicar es que los demandantes no son estudiantes sino participantes en un programa de entrenamiento; lo segundo es que los demandantes ya han culminado su entrenamiento sin pagar valor alguno por participar en el mismo. Luego de estas precisiones, debo con todo respeto indicar que los comentarios de los open house obedecen a la guía normal que se utiliza en todos los países, sin embargo nosotros no tenemos costos de ingreso o inscripción, no tenemos programas académicos porque ofrecemos un entrenamiento a través de una plataforma en la nube denominada “Academia Holberton”, para ser aceptado en el programa de entrenamiento el participante debe resolver algunos problemas básicos luego de lo cual se le informa



que para gozar del beneficio del entrenamiento debe comprometerse a aportar un ingreso una vez acceda al mercado laboral siempre y cuando el ingreso sea superior a 3 millones de pesos, que si por alguna razón queda desempleado puede optar por desempleo autorizado, no tenemos grados, no tenemos cátedra, no tenemos profesores. El participante para lograr desarrollar sus habilidades debe realizar un proceso de inmersión sin distracciones razón por la cual no se le cobra valor alguno para su admisión o entrenamiento y respecto a la aseveración de que existen “opciones de matrícula” hay países donde los franquiciantes no son entidades sin ánimo de lucro como lo es la Fundación Coderise, debemos recordar que la franquicia exige uniformidad en lo que se indica a en la página web, pero si usted llama a la Fundación o hace el proceso de ingreso verá que no hay opciones de matrícula, clases, obtención de títulos y demás características propias contenidas en la ley 115 de 1994.

NOVENA PREGUNTA: ¿“Holberton School Colombia” posee campus, en la dirección de la localidad de Teusaquillo, Carrera 13A # 28-21 - Bogotá, Colombia?

RESPUESTA NOVENA PREGUNTA: Holberton School Colombia no tiene campus en la localidad de Teusaquillo, y la dirección corresponde a la de notificación judicial cuando recién llego el sistema a Colombia, allí quedaba una oficina la cual ya no tenemos.

DECIMA PREGUNTA: ¿Tiene sede de campus en la localidad Chapinero?

RESPUESTA DECIMA PREGUNTA: No tenemos campus en la localidad de Chapinero.

Esperando haber dado respuesta a sus inquietudes, atenta a cualquier información adicional,

Cordialmente,

LILIANA AREVALO CONCHA
Representante Legal Astorga Management
Representante Legal Fundación Coderise



Bogotá, D.C., marzo 23 de 2021.

Señor:

MARIO ALEXANDER CORREA CORREA.

correalexm@hotmail.com

Ciudad.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2021-103857
Fecha	2021-03-23
No. Referencia	E-2021-53936

Asunto: Proceso administrativo sancionatorio “Fundación Coderise” y “Holberton”.

Referencia: Radicado Sistema Integrado de Gestión de Correspondencia No. E-2021-53936 febrero 16 de 2021.

Atento saludo, respetado señor Correa.

En atención a su comunicación, recibida con radicado No. E-2020-151810 de febrero 12 2021 en que interpone derecho de petición con las siguientes peticiones:

“.....1. *DECLARAR que la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA ofreció, prestó y desarrollo servicios educativos (programa DESARROLLADOR DE SOFTWARE INTEGRAL y demás) sin contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial que lo(s) autorice para ello.*

2. *DECLARAR que la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA ofreció, prestó y desarrollo servicios educativos (programa DESARROLLADOR DE SOFTWARE INTEGRAL y demás) sin contar con el registro de dicho(s) programa(s) que lo(s) autorice para ello.*

3. *DECLARAR que la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA realizó publicidad conducente a inducir en error a los potenciales usuarios del servicio, respecto a la modalidad de educación ofrecida, el título a obtener y el aval (requisitos-permisos) de las autoridades competentes, para el ofrecimiento, prestación y desarrollo de sus programas al interior de nuestro país, de manera particular en Bogotá y Medellín.*

4. *DECLARAR la ilegalidad de los servicios ofrecidos, prestados y desarrollados por la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA respecto a sus programas de educación, por no contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, ni con el registro de dichos programas que lo(s) autorice para ello.*

5. *DECLARAR que todos y cada uno de los contratos denominados ACUERDO DE INGRESO COMPARTIDO suscritos entre mis representados y la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA a través de los cuales se pactó la prestación de servicios educativos que ofrece y desarrolla la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA, recaen sobre un OBJETO ILÍCITO y tienen CAUSA ILÍCITA y por tanto no generan la obligación de pago por parte de mis mandantes.*

6. *DECLARAR la ineficacia y/o nulidad absoluta de todos y cada uno de los contratos denominados ACUERDO DE INGRESO COMPARTIDO suscritos entre mis representados y la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA allegados con la presente solicitud, ya que no pueden producir efectos jurídicos.*

7. *DECLARAR que la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA no puede realizar el cobro (por demás excesivo), por la prestación de sus servicios respecto a los programas que ofrece a la luz de los contratos denominados ACUERDO DE INGRESO COMPARTIDO, por cuanto no cuentan con licencia de funcionamiento ni la respectiva certificación y/o acreditación por parte de alguna Secretaría de Educación del País ni del Ministerio de Educación Nacional. Consecuencia de las anteriores declaraciones: a. ORDENAR la APERTURA del(los) PROCESO(S) ADMINISTRATIVO(S) SANCIONATORIO(S) en contra de la FUNDACIÓN CODERISE y HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA e imponer las sanciones a que haya lugar. b. ORDENAR a la FUNDACIÓN CODERISE y HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA abstenerse de realizar cobro alguno a mis mandantes derivado de los contratos denominados ACUERDO DE INGRESO COMPARTIDO, suscritos entre mis representados y esa entidad, hasta tanto no se establezca la legalidad de los servicios ofrecidos, prestados y desarrollos (programa DESARROLLADOR DE SOFTWARE INTEGRAL y demás (SIC)).*

Dirección Local de Educación Chapinero

Código postal: 111311

Carrera 27A No.40 A 28

Teléfono 269 07 80

cadel2@educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195



14-IF-022
V.1



Al respecto, se considera pertinente a efecto de abordar las solicitudes expresadas, contextualizarlas dentro de la normativa, como sigue:

El decreto 593 de 2017, “por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, señala en su artículo 16:

“Dirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: A. Ejecutar a través de los equipos locales de inspección y vigilancia, los planes programas y proyectos para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia que ordena la Constitución Política. B. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, para que su objeto social se cumpla. C. Elaborar el Reglamento Territorial y el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia. D. Evaluar las solicitudes para el otorgamiento de personerías jurídicas, proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes y expedir las certificaciones a que haya lugar. E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.

Por su parte la ley 1437 de 2011, capítulo III, establece en su artículo 47.: *“Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

La Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, en cumplimiento de las ya citadas funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le competen como autoridad administrativa, está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares - ya sean personas naturales o jurídicas- orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha vulnerado la normatividad que la regula y por tanto, determinar si es procedente o no imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

No obstante lo anterior, debe aplicar el debido proceso, que puede entenderse como el respeto por parte de las autoridades judiciales y administrativas a las garantías constitucionales y legales; y a las formas y procedimientos propios de cada tipo de actuación procesal.

En lo que respecta a los procesos administrativos sancionatorios, los mismos al ser considerados como la facultad con la que cuentan las autoridades administrativas para imponer penas, en este caso concreto sanciones a los particulares que infrinjan la normatividad que regula el ejercicio de ciertas actividades u obligaciones a su cargo; deben estar protegidos de unas garantías mínimas, que están englobadas en el Artículo 29 de la Constitución Nacional.

Asimismo, por tratarse de procesos administrativos sancionatorios, adelantados por autoridades administrativas, las actuaciones deben igualmente sujetarse a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que en su artículo 3° al consagrar los principios que regulan la actuación administrativa, hace énfasis en el respeto al debido proceso, y específicamente en materia sancionatoria, requieren del principio de legalidad de las faltas y de las sanciones, además de presunción de inocencia,

Dirección Local de Educación Chapinero
Código postal: 111311
Carrera 27A No.40 A 28
Teléfono 269 07 80
cadel2@educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





Para el caso, se da aplicación al debido proceso en estricta acatamiento a lo contemplado en la norma, y en consecuencia, se ha dado a la “Fundación Coderise – Holberton School Colombia, la oportunidad de ejercer su legítimo derecho de defensa.

Por lo anterior, la Dirección Local de Educación Chapinero, ofició mediante radicado en Sistema Integrado de Gestión de Correspondencia de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, N° S-2021-39826, de fecha febrero 12 de 2021, solicitud de remitir con la mayor brevedad, un informe, donde se expliquen los motivos por los cuales hacen oferta educativa de los programas propuestos en las páginas web de la “Fundación Coderise”, y de “Holberton School Colombia”, y que adelantan en la ciudad de Bogotá, sin el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa institucional; así como también dar cuenta a esta Dirección, de las acciones que adelantarán para responder debidamente a la comunidad educativa por esta situación. (Se anexa copia).

A tal solicitud, la mencionada Fundación respondió por intermedio de la señora Liliana Arévalo Concha, Representante Legal Astorga Management S.A.S y Representante Legal Fundación Coderise. (Se anexa copia).

Esta Dirección, se encuentra actualmente haciendo seguimiento y comprobación de todas y cada una de las consideraciones consignadas en esa respuesta, con el fin de iniciar las acciones respectivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y procedimientos de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá.

Cordialmente,

JENNY ILIANA CARO MARTÍNEZ.

Directora Local de Educación Chapinero.

Anexos: Copia de oficio con asunto: Solicitud oficial a “Fundación Coderise” y “Holberton School Colombia” SIGA N° S-2021-39826.

Copia respuesta de Liliana Arévalo Concha, Representante Legal Astorga Management S.A.S y Representante Legal Fundación Coderise

Proyectó: Eduardo Vargas L. - Profesional de Inspección y Vigilancia.

Dirección Local de Educación Chapinero

Código postal: 111311

Carrera 27A No.40 A 28

Teléfono 269 07 80

cadel2@educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195



Crecimiento profesional

Utilizando lo que los estudiantes han aprendido durante el período anterior, ahora tienen la oportunidad y el apoyo para encontrar una oportunidad profesional para obtener experiencia práctica. En el mundo tecnológico de hoy, no es suficiente ser bueno en habilidades técnicas, también es importante ser un comunicador claro.

Impulsamos a nuestros estudiantes a trabajar en sus habilidades para hablar en público, a realizar publicaciones en blogs de tecnología en línea, y a hablar en conferencias y reuniones. Los estudiantes desarrollarán confianza al participar en entrevistas técnicas y trabajo en los tableros, así como en presentaciones flash y en la consolidación de los conocimientos a través de eventos y talleres para complementar la comprensión de los estudiantes. Experimente una exposición única a oradores invitados, herramientas de ingeniería avanzadas y temas culturales relevantes en la industria de la tecnología que solo se encuentran en Holberton School.



Wayback Machine x Aprende a desarrollar x Academia de desarroll x Programas de desarroll x Holberton School of S x Academia de desarroll x (2) WhatsApp x +

web.archive.org/web/20191104202849/https://www.holbertonschool.com/co/methodology

Aplicaciones virtuales de empleo canciones rock y m... PROGRAMACION otras canciones electro Forex Otros marcadores

INTERNET ARCHIVE wayback machine https://www.holbertonschool.com/co/methodology Go OCT NOV APR 04 2018 2019 2020 About this capture

Aprende a aprender

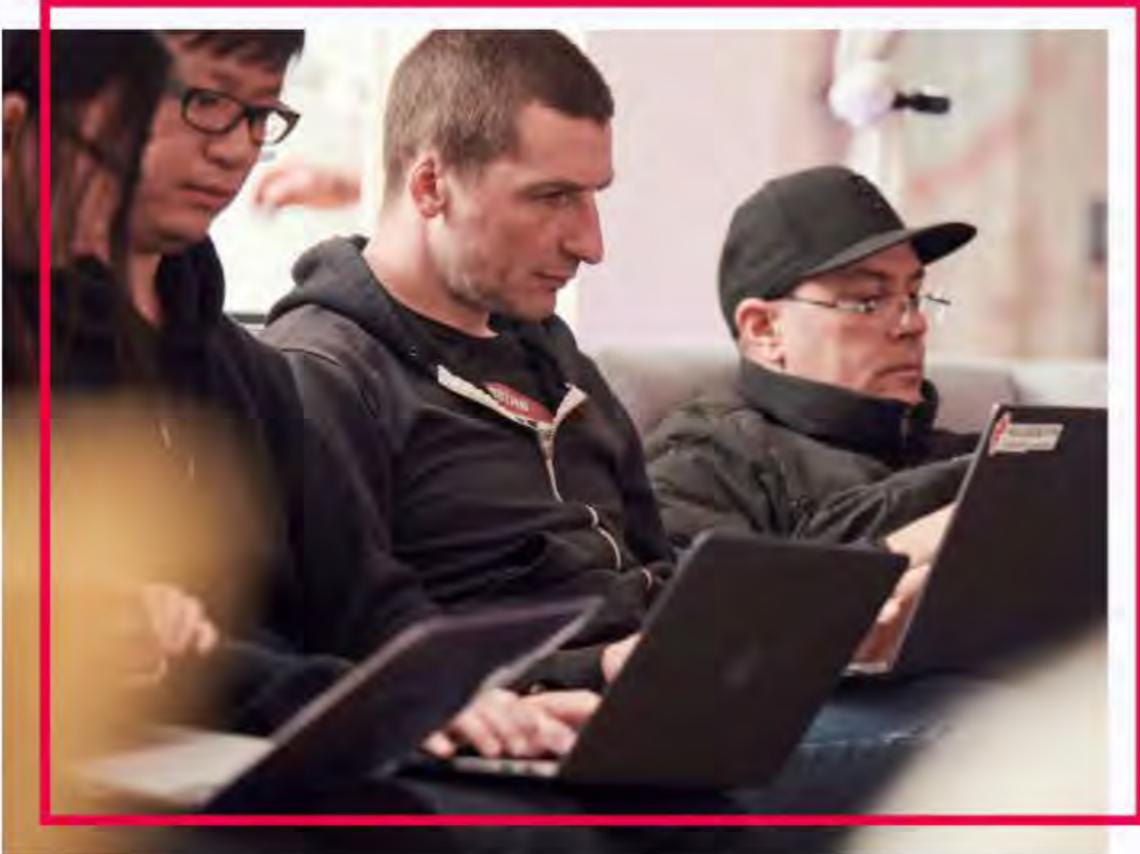
En Holberton, no solo enseñamos a los estudiantes cómo programar o resolver problemas; así no es como funciona en el mundo real.

En cambio, el currículo intensivo está diseñado alrededor del aprendizaje colaborativo y basado en proyectos que capacita a todos los graduados de Holberton no solo en las habilidades de programación que los ayudarán a conseguir un trabajo, sino también en las habilidades de aprendizaje que ayudarán a nuestros graduados a mantener sus carreras.

Los estudiantes de Holberton son entrenados, desafiados y probados en las tecnologías de hoy, pero las habilidades de aprendizaje que desarrollan aquí los prepararán para adaptarse y aprender las tecnologías y los lenguajes de programación del mañana.

Rutas

[Fundamentos](#)[Especializaciones](#)[Machine Learning](#)[AR / VR](#)[Desarrollo Web Full-Stack](#)[Low Level & Algorithms](#)[Trayectoria Profesional](#)



Full-stack software engineering

The first part of our on-site intensive education covers the [foundations](#) of software engineering, including low-level programming, DevOps, and high-level modern languages.

Then, you can specialize in an emerging technology of your choice: [machine learning](#), [AR/VR](#), [C low-level and algorithms](#), [web stack development](#) or you can enter our [career track](#).

Through their education, students learn the soft-skills necessary to further their success after graduation. These include interview preparation, public speaking, project management, effective communication, and more.

[Dive deeper into Full-Stack Software Engineering](#)

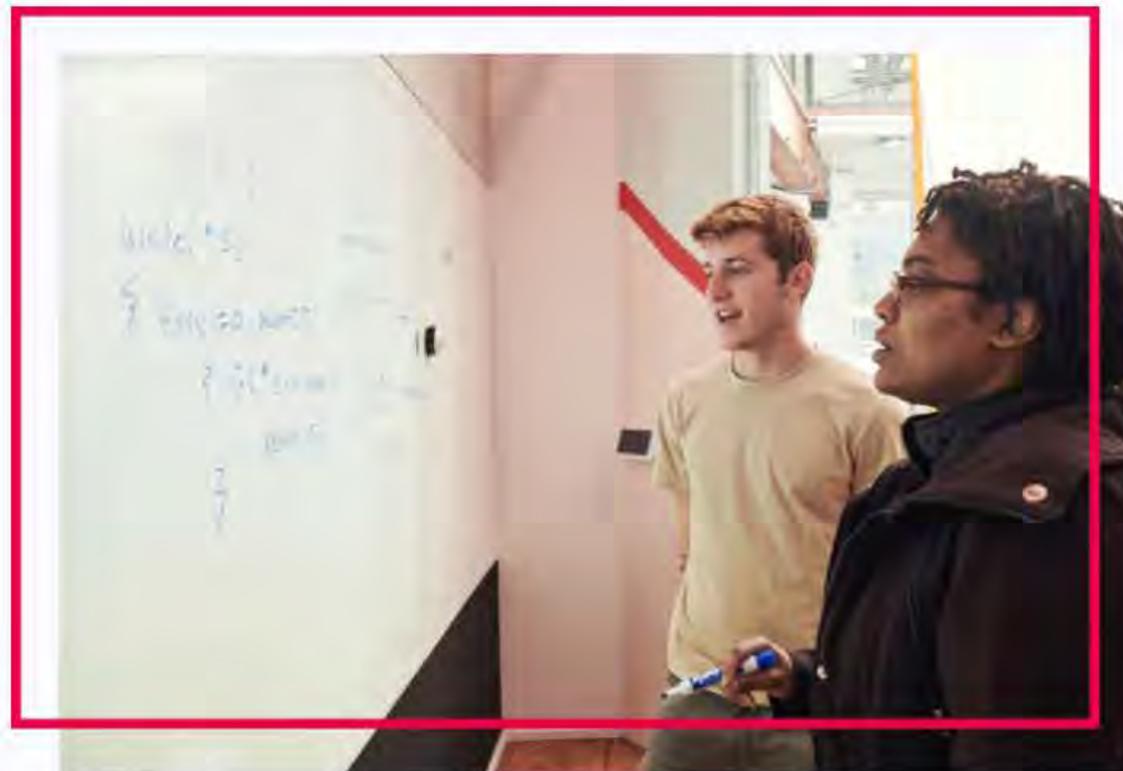
[? Help](#)

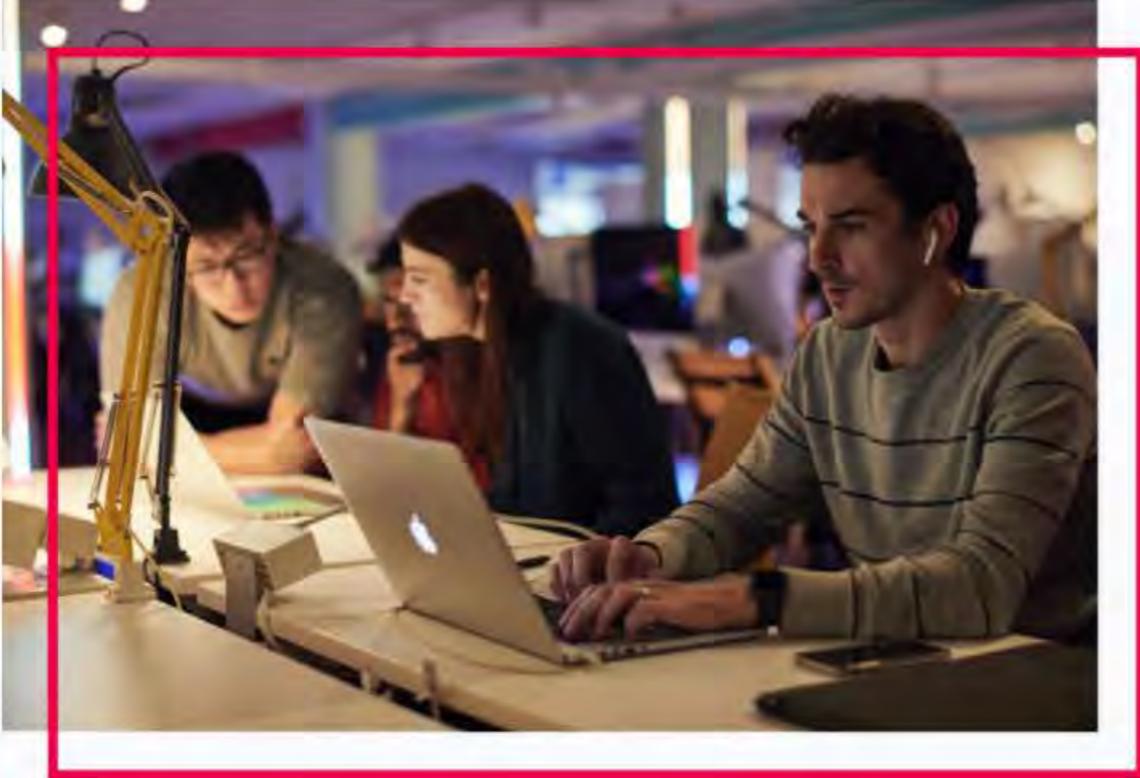
Una base sólida para un futuro brillante.

Nuestro programa está diseñado desde cero para brindar a los estudiantes las habilidades y la confianza necesarias para iniciar carreras exitosas. La primera parte de nuestro contenido intensivo cubre los fundamentos de la desarrollo de software, que incluyen programación de bajo nivel, DevOps y lenguajes modernos de alto nivel.

Nuestros estudiantes también comienzan a aprender las habilidades necesarias para tener éxito después de la graduación: habilidades necesarias en una entrevista, hablar en público, gestión de proyectos, comunicación efectiva y más.

[Aprender sobre la metodología de Holberton](#)





Machine Learning

Machine learning is about teaching computers how to learn from data to make decisions or predictions. For true machine learning, the computer must be able to learn to identify patterns without being explicitly programmed to do so. In this specialization, students will learn about Python3's Numpy, Tensorflow, Keras, and Pandas libraries applied to the latest problems in computer vision, natural language processing, recommender systems, and more.

[Machine Learning Details](#)



Las mejores empresas contratan a nuestros estudiantes

Nuestros estudiantes han conseguido empleo en desarrollo de software en todas las industrias y tamaños de empresas. Mira algunos de los empleadores que han contratado a nuestros estudiantes.

[Únete a nuestra Red de Socios Empresariales](#)

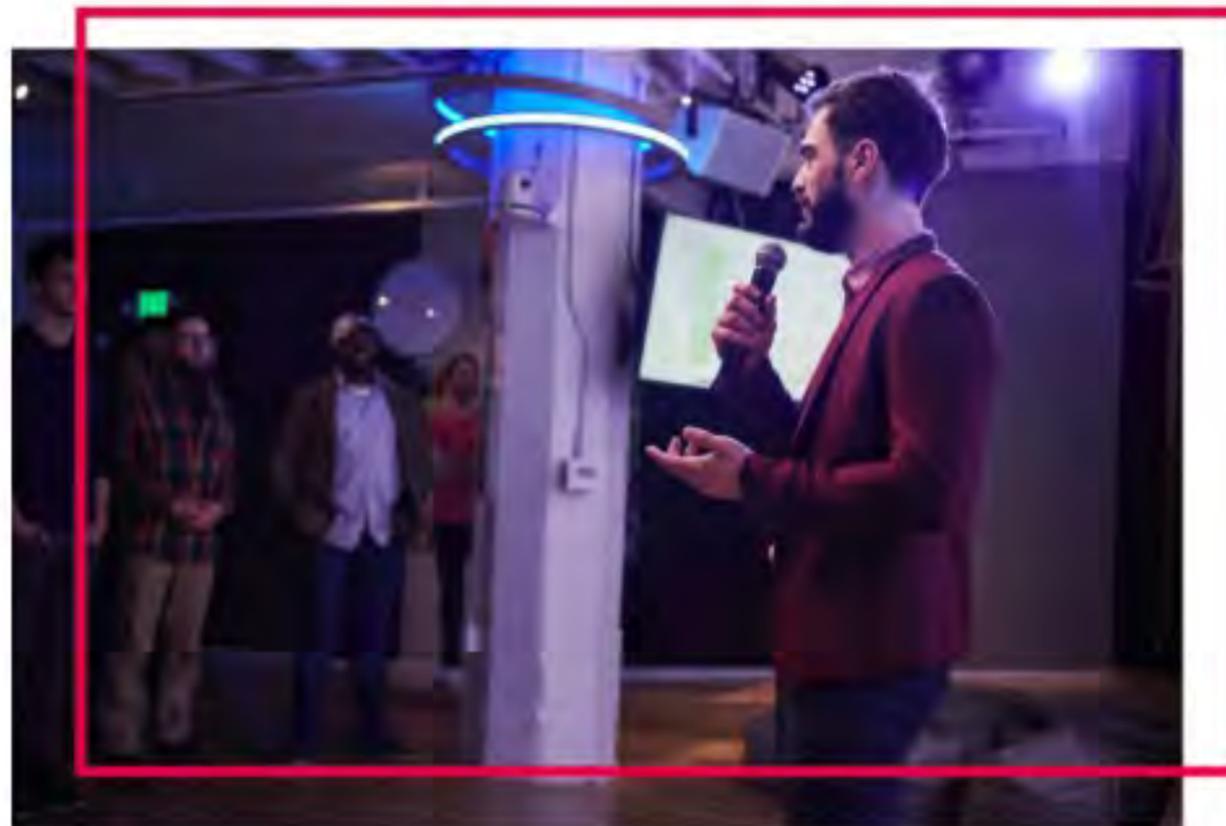
Mentor

Con el compromiso de inspirar a los estudiantes y promover un entorno académico riguroso, los líderes de Holberton School se aseguran de que nuestro plan de estudios se adapte y responda a los problemas contemporáneos, los cambios de la industria y las nuevas tecnologías.

Nuestros asesores profesionales, mentores y líderes de la industria afiliados no solo mantienen actualizado nuestro plan de estudios con las últimas técnicas y conjuntos de habilidades, sino que también otorgan parte de su tiempo a nuestros estudiantes en charlas Informales y oportunidades para establecer contactos profesionales.

[Mentores](#)

[Liderazgo](#)





Unidad 02 — SRE, DevOps, y más

Esta unidad hace énfasis en la automatización, la escalabilidad y la confiabilidad, de modo que los estudiantes estén familiarizados con la infraestructura y las mejores prácticas similares a las de los centros tecnológicos. Además de una continuación en el desarrollo web, los estudiantes también avanzan en la comprensión algorítmica, redacción técnica, depuración y gestión de proyectos.

Las áreas de enfoque incluyen: DevOps, Seguridad, Redes, Javascript, API, Hackathons, algoritmos y proyectos de Portafolio.

[Solicitar un plan de estudios](#)
[Aprende sobre el éxito de los estudiantes](#)



Unit 02 — SRE, DevOps, and more

This unit emphasizes automation, scalability, and reliability, so that students are familiar with the infrastructure and best practices similar to those in tech powerhouses. Alongside a continuation in web development, students also advance in algorithmic understanding, technical writing, debugging, and project management.

Areas for focus include: DevOps, Security, Networking, Javascript, APIs, Hackathons, algorithms, and Portfolio projects.

[Request a syllabus](#)

[Learn about student success](#)



Asesores profesionales

Nuestros asesores profesionales son la columna vertebral de Holberton. Proporcionan comentarios sobre nuestro plan de estudios, son referencia para nuestros estudiantes y una fuente inagotable de conocimiento sobre las tecnologías y los desarrollos más actuales.

Ayudan a mantener a la escuela bajo control para asegurarse que estamos entregando el contenido más relevante a cada nuevo grupo de estudiantes. Proporcionan tutoría, imparten talleres y colaboran en proyectos que se dan a los estudiantes. Esta asociación con nuestros asesores profesionales en todos los espectros de la industria de la tecnología crea una exposición primordial y sin precedentes para nuestros estudiantes.

Asesores profesionales

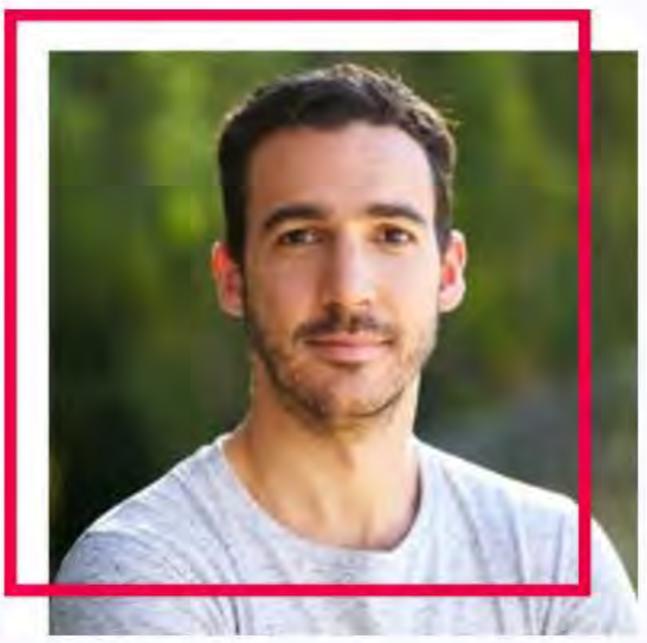


— Jeff Weiner, CEO of LinkedIn

Rappi

"Holberton is able to attract students of all genders, rich or poor, formally educated or not, and to effectively train them on in-demand skills. That capability is exactly what's needed."

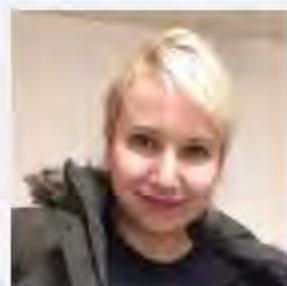
— Simón Borrero, CEO and Founder of Rappi



Professional Advisors

Holberton School students regularly interact with real-life software engineers and industry leaders. Professional advisors come to the school to share their experience and ensure that the curriculum stays up to date.

[Become a Professional Advisor](#)



Jaana Burcu Dogan
Sr. software engineer
at Google



Ayesha Mazumdar
UX Engineer at
Salesforce



Franck Yelles
Sr. software engineer
at Apple



Mason Fish
Software Engineer at
Docker



Neha Jain
Software Engineer at
LinkedIn



Arnaud Coomans
Senior iOS Engineer
at Instagram



Holberton

APPLY

at Google



Jerry Cuomo
Fellow & CTO at IBM

at Salesforce



Rick Harris
Software Engineer at Apple

at Apple



Florent Crivello
Senior iOS Engineer at Uber

at Docker



Tammy Butow
SRE Manager at Dropbox

at LinkedIn



Sarina D'Mello
Localization Manager at Pinterest

at Instagram



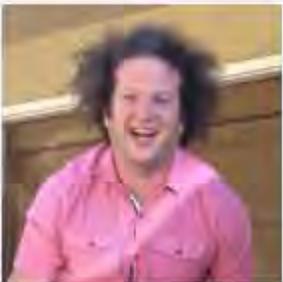
Emmanuel Cron
Software Engineer III at Youtube



Aude Hofleitner
Data scientist at Facebook



Jules Walter
Product manager at Slack



Nathaniel Felsen
DevOps Engineer at Medium



Kate Volkova
Sr. Software Engineer at Microsoft



Omar Alaouf
Senior Site Reliability Engineer at LinkedIn



Jérôme Petazzoni
Docker Tinkerer Extraordinaire at Docker

 He

Holberton

METHODOLOGY

PATHWAYS ▾

SUCCESS

CAMPUS LIFE ▾

ABOUT

ADMISSIONS

SIGN IN

VISIT A CAMPUS



APPLY



Reza Malekzadeh
Vice President of Business (Alliances, Products & Marketing) at Cumulus Networks



Ludovic Landry
Senior iOS Engineer at Uber



Elodie Ferrais
Android Lead Developer at Ticketmaster



Junior Joanis
Software Engineer at Total Immersion



Olga Sergeeva
UX designer



Marc Verstaen
Board member at Anaxi



Stephane Blanchard
Director of Professional Services at Aspera



Mathieu Bastian
Founder at Gephi Consortium



Carise Fernandez
Security Software Engineer at Google



Kaelig Deloumeau-Prigent
Design / developer advocate at Shopify



Gregoire Villain
Head of Product at Kentik Technologies, inc.



Ariane Zambiras
Research Senior Analyst at Fabernovel

[Load more professional advisors](#)

Help

Learn by doing

Project-based learning is a proven, alternative learning methodology to the traditional teacher-led lecture and memorization educational method.

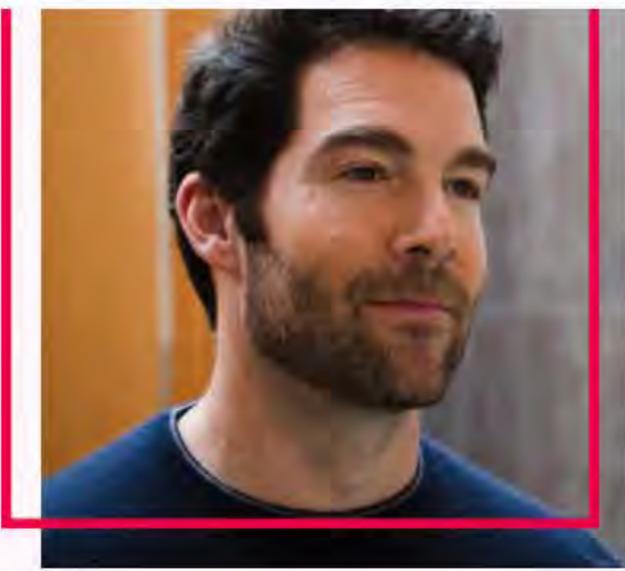
Rather than teaching a lot of theory and having students occasionally apply a fraction of their knowledge on a class project, we do the opposite.

We give our students increasingly difficult programming challenges to solve with minimal initial directions on how to solve them. As a result, our students learn to look for the theory and tools they need, how to understand them, how to apply them, and how to work as a team.

Through learning by doing and learning how to rapidly adopt new skills and methodologies, Holberton students are better prepared to succeed in this ever evolving industry.

Example of Projects

-  Build a video game
-  Build secure infrastructures
-  Clone a marketplace
-  Create a facial recognition engine
-  Code your own shell
-  Build your own blockchain



LinkedIn

"Holberton is producing remarkable, Ivy League-caliber graduates without the costs, the time, or the prerequisites."

— Jeff Weiner, CEO of LinkedIn

100%

of our graduates have found an employment opportunity within 3 months of graduation *(SF Campus - April 2019)*

\$108,000 / yr

Average full-time salary of Year 2 graduates working in the US *(SF Campus - April 2019)*

4.7/5

star rating on [coursereport.com](https://www.coursereport.com) *(April 2019)*

Wayback Machine x Holberton School x Academia de desa x WhatsApp x Index x virtuales.camaram x DescargarCertific x Correo: jorge zafr x +

web.archive.org/web/20190503181656/https://www.holbertonschool.com/co

Aplicaciones virtuales de empleo canciones rock y m... PROGRAMACION otras canciones electro Forex Otros marcadores

INTERNET ARCHIVE Wayback Machine https://www.holbertonschool.com/co Go JAN MAY OCT 32 captures 13 Dec 2018 - 13 Oct 2020 03 2018 2019 2020 About this capture

No se trata solo de software

Descubrir nuevos mundos. Dar una voz a los menos favorecidos. Salvar el medio ambiente. Conectar personas de todo el mundo. Ser un ingeniero de software no se trata solo de desarrollo, se trata de hacer que nuestras comunidades sean mejores para todos. Nuestros graduados han logrado crear e iterar productos increíbles para compañías innovadoras que incluyen empresas como Google, Tesla, LinkedIn, Facebook, Apple, Change.org y más.

[Más historias de estudiantes](#)

"Holberton convierte con éxito a personas ambiciosas con poco o ningún conocimiento técnico en candidatos para empresas buscadas como Apple y Google."



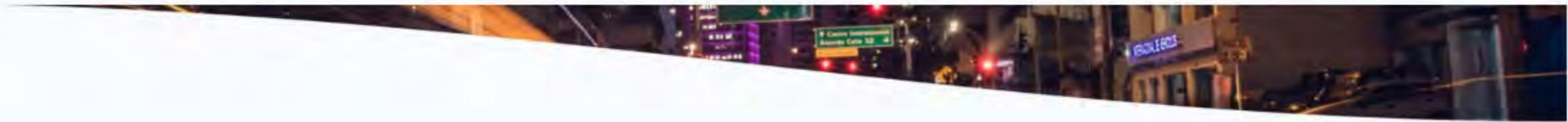
Steven G., cohorte 4 (SF Campus)

Software Engineer Apprentice en Pinterest



Una comunidad de

Help



About Bogotá

The growth of the digital economy in Colombia has a huge demand for talent to which the country can not respond. According to statistics from Fedesoft and MinTIC, it is estimated that in Colombia the deficit of professionals in software development is more than 50 thousand people. However, the need for talent focuses not only on technical skills (since the future of work is the automation of repetitive tasks), but also focuses on the development of soft skills such as critical thinking, working in teams, and assertive communication.

\$8,000,000 COP

Average salary for a full bilingual full stack software engineer

\$12,000,000 COP

average with a specialization

Bogotá is not the first city that comes to mind when you think about

entrepreneurship, tech, and innovation,

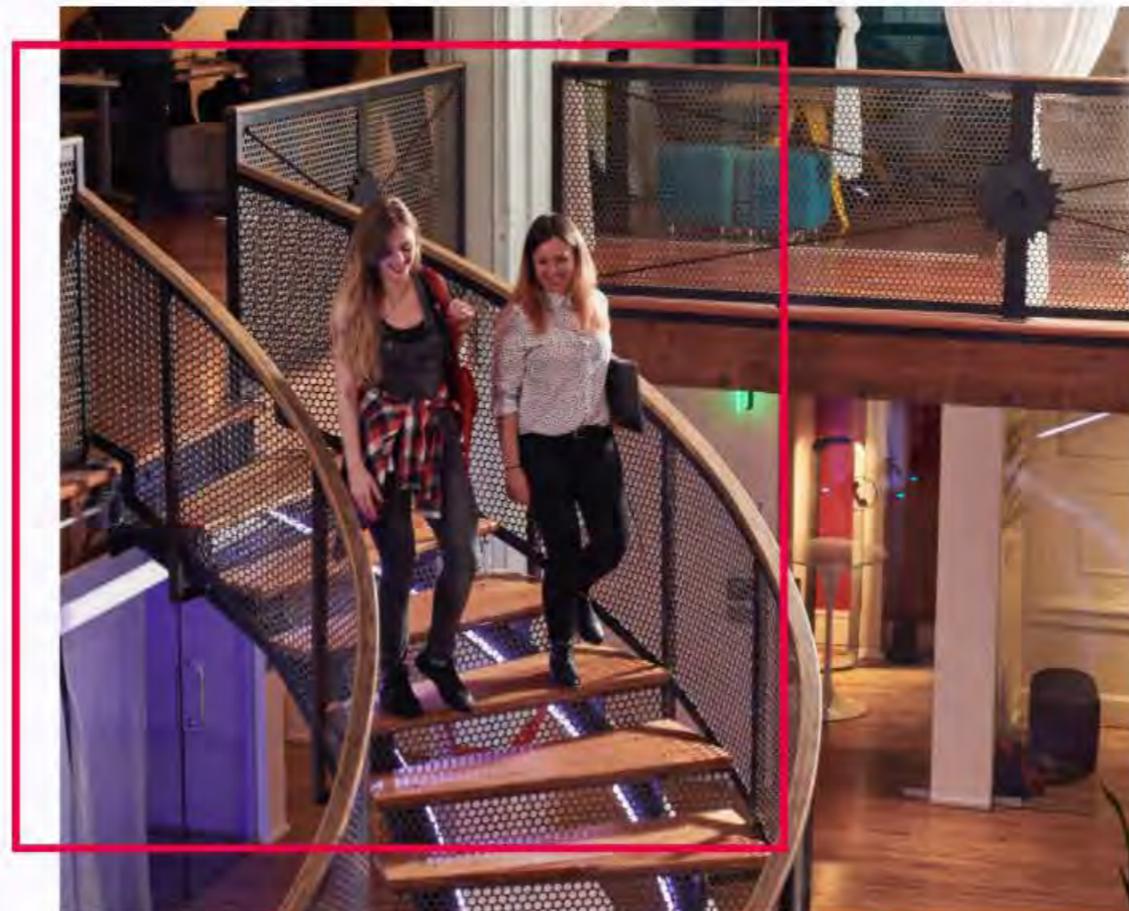
meet.google.com está compartiendo tu pantalla. [Dejar de compartir](#) [Ocultar](#)

Unit 01 — Higher-level Languages

This unit introduces students to higher-level languages, increasingly advanced algorithms, space and time complexity, database management, and front-end programming. Using the latest technologies, they will begin to create a complete web application project that will span the rest of the fundamental year.

This unit will provide the skills necessary to succeed in the best companies in Silicon Valley and beyond.

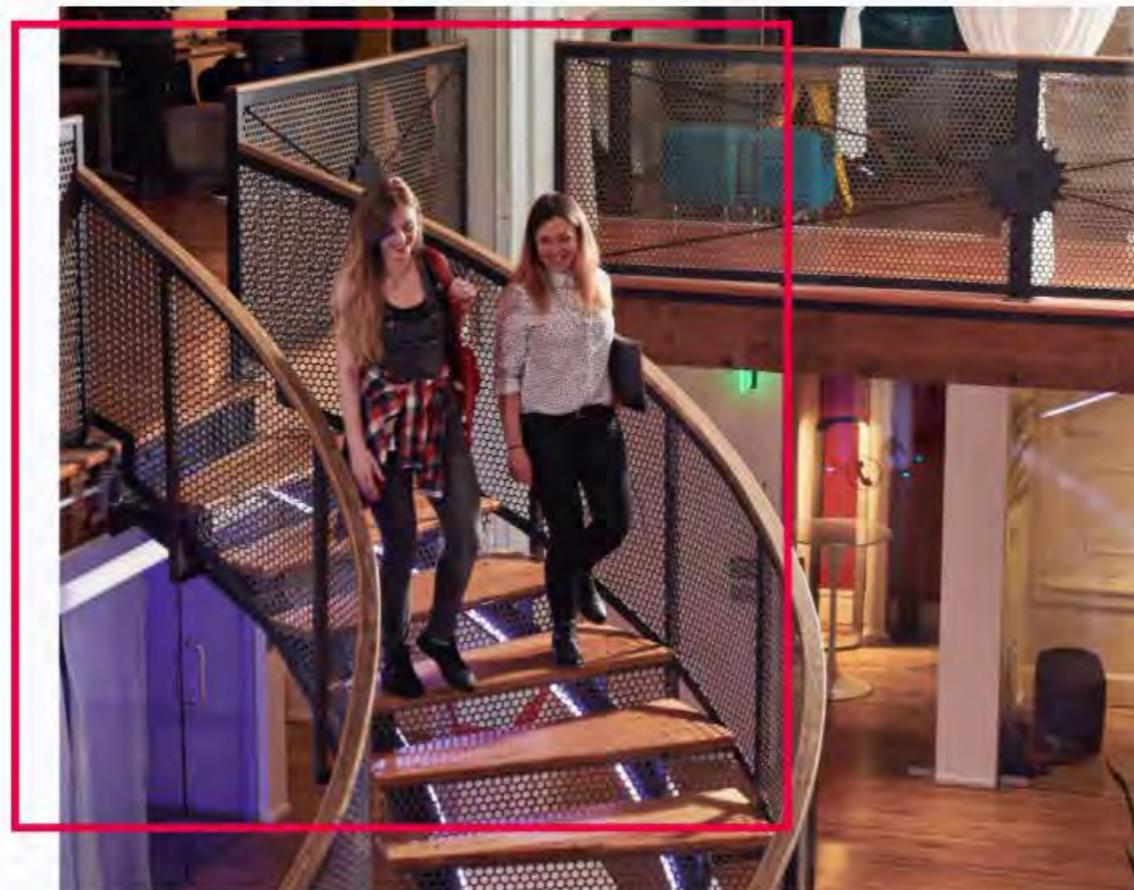
Areas for focus include: Python, Front-end development, Object Oriented Programming, Database Architecture and Implementation, Web Infrastructure, HTML, CSS, and Unit Testing.



Unidad 01 — Lenguajes de nivel superior

Esta unidad introduce a los estudiantes a lenguajes de nivel superior, algoritmos cada vez más avanzados, complejidad de espacio y tiempo, gestión de bases de datos y programación de aplicaciones para usuario. Usando las últimas tecnologías, comenzarán a crear un proyecto de aplicación web completo que abarca el resto del año fundamental. Esta unidad proporcionará las habilidades necesarias para tener éxito en las mejores empresas de Silicon Valley y más allá.

Las áreas de enfoque incluyen: Python, desarrollo de front-end, programación orientada a objetos, arquitectura e implementación de bases de datos, infraestructura web, HTML, CSS y pruebas unitarias.



Academia de desarrollo de software

Define tu futuro

Aprende a programar

Descubrir nuevos mundos. Salvar el medio ambiente. En Holberton School, no solo aprendes desarrollo de software, - sino que aprendes a marcar la diferencia.

Conoce más

Aplicar

Fecha límite de aplicación para la cohorte de Enero es

62 8
días horas

Nuestros estudiantes consiguieron trabajos en

Google facebook NASA TESLA Pinterest

Aprende lo que te apasiona

Nuestro plan de estudios intensivo está diseñado para que los estudiantes desarrollen habilidades fundamentales en desarrollo de software durante dos años. Los estudiantes aprenden los fundamentos de programación y pueden tomar programas avanzados en emocionantes tecnologías emergentes. Nuestro entorno colaborativo y basado en proyectos prepara a los estudiante para el éxito en el mundo real.

[Explora el Career Track y los programas avanzados de Holberton](#)

Programa

[Fundamentos](#)

Programas avanzados

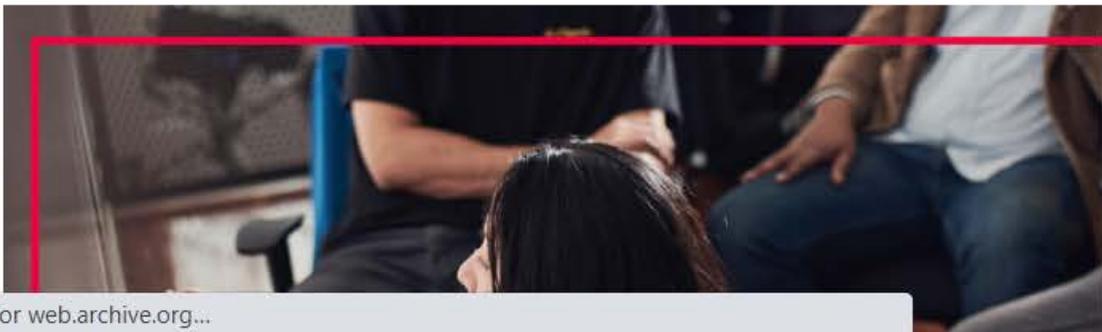
[Machine Learning](#)

[AR / VR](#)

[Desarrollo Web Full-Stack](#)

[Low Level & Algorithms](#)

[Career track](#)



La filosofía Holberton

Holberton es una academia de desarrollo de software fundada en Silicon Valley que busca cerrar una brecha de talento existente en el sistema

[Explora el Career Track y los programas avanzados de Holberton](#)



APLICAR



La filosofía Holberton

Holberton es una academia de desarrollo de software fundada en Silicon Valley que busca cerrar una brecha de talento existente en el sistema educativo para aspirantes a desarrolladores de software. Después de que Holberton abriera sus puertas en 2016, las compañías más innovadoras del mundo lo notaron. Los egresados han encontrado carreras altamente remuneradas y de alta satisfacción en LinkedIn, Google, Tesla, Docker, Apple, Dropbox, Facebook, Pinterest, Genentech, Cisco, IBM y más.

[Aprende más sobre la escuela](#)

Aprende las habilidades blandas más importantes en Inglés

Nuestro ambiente de aprendizaje basado en proyectos **proyectos y en inglés**, lleva a los estudiantes a trabajar de manera efectiva en grupos, articular ideas, mejorar su oratoria y pensar diferente y de manera no convencional - habilidades que los empleadores valoran y recompensan en las carreras de desarrollo de software.

[Descubre la diferencia de Holberton](#)



Invierte en tu educación



Invierte en tu educación

No creemos que las capacidades financieras deban ser una barrera. Es por esto que no pagas hasta que consigas un trabajo. Cuando los estudiantes de Holberton son exitosos, todos somos exitosos. Obtén más información sobre el proceso de admisión y cómo funciona la matrícula.

[Proceso de admisiones](#)

[Matrícula y Acuerdo de Ingreso Compartido](#)



No se trata solo de software

Descubrir nuevos mundos. Dar una voz a los menos favorecidos. Salvar el medio ambiente. Conectar personas de todo el mundo. Ser un desarrollador de software no se trata solo de desarrollo, se trata de hacer que nuestras comunidades sean mejores para todos. Nuestros graduados han logrado crear e iterar productos increíbles para compañías innovadoras que incluyen empresas como Google, Tesla, LinkedIn, Facebook, Apple, Change.org y más.

[Más historias de estudiantes](#)

"Holberton convierte con éxito a personas ambiciosas con poco o ningún conocimiento técnico en candidatos para empresas buscadas como Apple y Google."



Steven G., cohorte 4 (SF Campus)
Software Engineer en Pinterest



Conviértase en un desarrollador de software full stack en 2 años.

Imáginese una experiencia de aprendizaje que gira en torno a sus pasiones, intereses y aspiraciones. Una que lo desafíe a pensar en grande, y ser audaz. Una que le aporte las habilidades y confianza que necesita para triunfar en la carrera de sus sueños. Esa es la experiencia Holberton.





Desarrollo de Software Full Stack

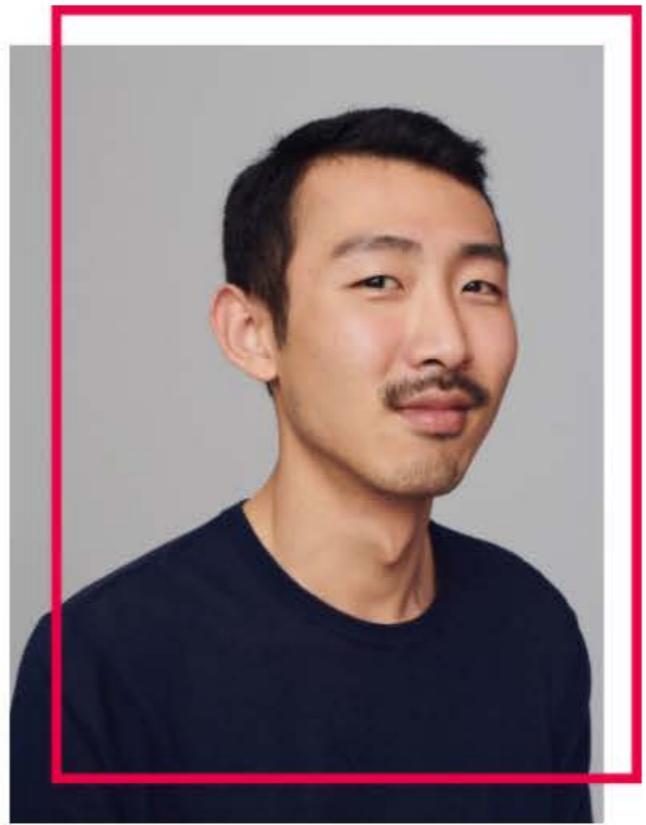
La primera parte de nuestra educación intensiva presencial cubre los **fundamentos** del desarrollo de software, incluyendo la programación de bajo nivel, DevOps y los lenguajes modernos de alto nivel.

Luego, puede tomar un programa avanzado en la tecnología emergente de su elección: **Machine Learning, AR/VR, bajo nivel C y algoritmos, desarrollo web development** o puede ingresar a nuestro programa de **Career Track**.

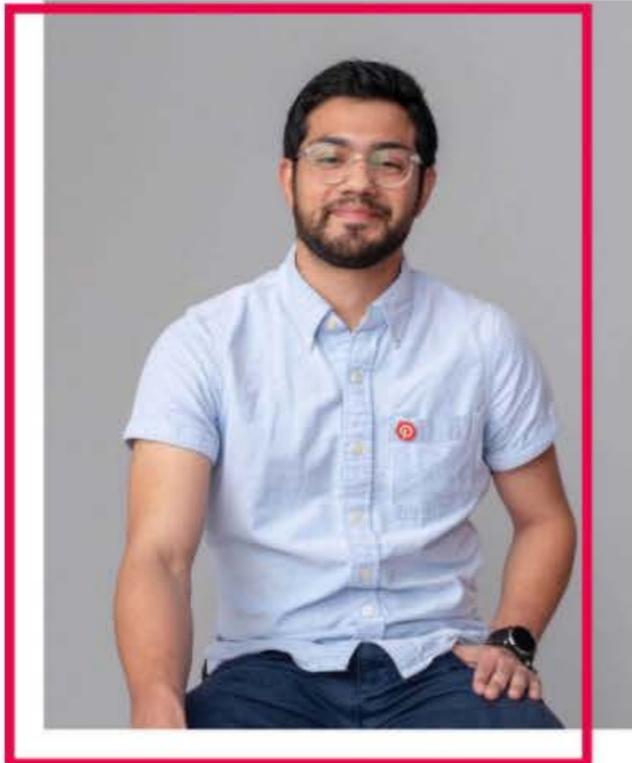
A través de su educación, los estudiantes aprenden las habilidades básicas necesarias para promover su éxito después de la graduación. Estas incluyen preparación de entrevistas, oratoria, gestión de proyectos, comunicación efectiva y más.

"El plan de estudios abarca una gran profundidad de temas, y siempre hay tareas y proyectos avanzados/opcionales interesantes para hacer si tiene la capacidad y el deseo."

— Jinji Z., cohorte 6 (SF Campus) Software Engineer Apprentice at Pinterest



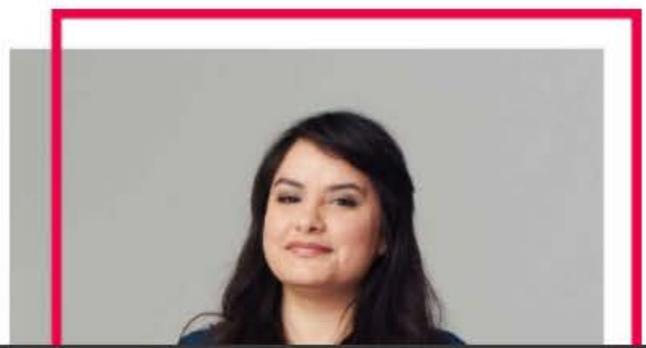
Después de que adquiera las bases, puede tomar un Programa Avanzado de manera



"Antes de venir a esta escuela, no sabía prácticamente nada sobre desarrollo o cómo funciona un sistema operativo internamente. Ahora siento que puedo decir con confianza que poseo ese conocimiento además de adquirir la invaluable habilidad del aprendizaje independiente con un gran sistema de apoyo para ayudar en el proceso."

— Steven G., cohorte 4 (SF Campus) y Ingeniero de Software en Pinterest

"Elegí este programa para obtener un título de maestría porque solo tengo que"



"Elegí este programa para obtener un título de maestría porque solo tengo que pagar [a Holberton] después de poder obtener un trabajo. Holberton me ofreció la oportunidad de cambiar de carrera y marcar una verdadera diferencia en mi vida."

— Angie D., cohorte 7 (SF Campus)



Selecciona tu ubicación

Bogotá

- Features
- Bogotá**

meet.google.com • now

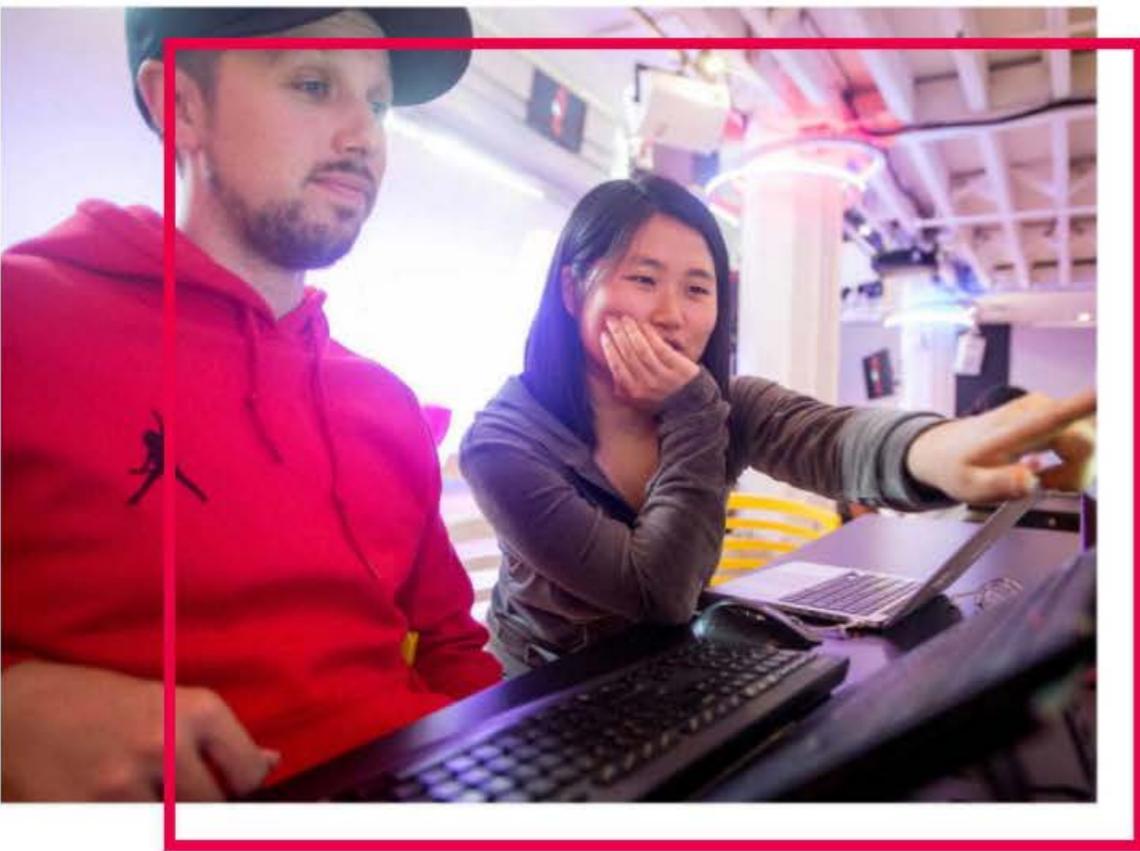
Carlos Molano is presenting

You're sharing your screen. Click here to return to the video call to resume your presentation or stop sharing your screen.

*Ciudadano colombiano, residente permanente colombiano



APLICAR



Saber más

Nos esforzamos por crear una comunidad abierta, acogedora y transparente donde los estudiantes, profesores y personal puedan prosperar y ser ellos mismos. Obtenga más información sobre Holberton a continuación.

[Preguntas frecuentes](#)
[Contáctenos](#)

De: yeyitag12@hotmail.com
Enviado el: 2015-04-02 14:04:16
Para: contactenos@sic.gov.co <contactenos@sic.gov.co>
Copla:
Asunto: FW: DEMANDA DE ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Radicación: 15-75036- -00000-0000
Fecha: 2015-04-06 08:56:18
Trámite: 400 DEM PROT JURISD
Actuación: 411 PRESENTACION

Dependencia: 4005 GTCALIFICACION
Evento: 362 DEMANDA
Folios: 1

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES
GRUPO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR
E.D.S.**

Ref.: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ART. 56 DE LA LEY 1480 DE 2011

Yo Lidia Mireya Leal Velasquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.472.940 de Bogotá D.C., mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., interpongo acción de protección al consumidor según lo estipulado en los artículos 56 y 58 de la Ley 1480 de 2011, en contra de la Universidad Politécnico Grancolombiano NIT 860078643-1, ubicada en la Calle 57 Nro. 3-00 Este Bogota,

HECHOS

- Desde el mes de agosto de 2013 me entere por Internet que la Universidad Politécnico Grancolombiano ofrecía el programa técnico Laboral en Fundamentos de Peluquería, me contacte con ellos y me empezaron a enviar publicidad del programa vía e-mail a mi correo electrónico, informándome costos, programación y un supuesto aval de la secretaria de educación para ofrecer este programa.

- El día 28 de mayo de 2014 cancele el valor de \$3.500.000 en el banco Bogota con el recibo de pago enviado a mi correo electrónico de la Universidad Politécnico Grancolombiano.

- Inicie clases en el mes de agosto de 2014, debíamos iniciar en julio y por falta de personal para el grupo la Universidad me informo que iniciábamos en Agosto.

Iniciado el programa académico se empezaron a presentar inconvenientes con la programación de clases, profesores que no cumplían con los contenidos, materias que no tenían relación con la razón de ser del programa, falta de aula y espacios de practica; situación que nos motivo como estudiantes a solicitar una reunión con el área académica de la universidad.

- En dicha reunión manifestamos la necesidad de ser informados si efectivamente la Universidad contaba con la aprobación oficial del programa Fundamentos de Peluquería, donde nos informaron que si, que por el tema de legalidad no habían inconvenientes, y que con relación a las novedades académicas reportadas tomarían cartas en el asunto.

- Pasado el tiempo y al ver que no se presentaban mejoras en las deficiencias académicas, decidí iniciar el proceso de investigar si efectivamente la Universidad tenía el aval correspondiente para ofrecer este programa académico.

- El día dos de marzo de 2015, radique dos derechos de petición uno en la Secretaría Distrital de Educación y otro en

la Universidad Politécnico Grancolombiano, solicitando expedir copia del acto administrativo por medio del cual se renovó el Programa Académico Fundamentos de Salón de Peluquería (programa que estaba adelantando).

- Con fecha 11 de marzo de 2015, la Dirección local de Educación Chapinero envió la respuesta correspondiente al Derecho de Petición radicado allí; donde se me informa que: "La institución de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano denominada Escuela de Programas Técnico Laborales del Politécnico Grancolombiano tenía registrado el Programa de Fundamentos de Salón de Peluquería el cual fue renovado por cinco años según Resolución 02-0019 de 16 de abril de 2009," Y dice textualmente que: " **La Escuela de Programas Técnico Laborales del Politécnico Grancolombiano no presentó el programa citado para la renovación, dentro de los términos establecidos del decreto 4904 de 2009, como consecuencia de lo anterior NO PODÍA OFRECER EL PROGRAMA después de la vigencia del mismo (Abril de 2014).**

- Manifestando el el numeral 2 que el Politécnico Grancolombiano presentó ante la Secretaria de Educación para su registro varios programas dentro de los cuales se encuentra Fundamentos de Peluquería programas que han venido siendo evaluados por la Supervisión Educativa cuyo proceso no ha sido terminado y el correspondiente plan de estudios no es el definitivo porque se encuentra en proceso de ajuste. Y manifiesta de manera importante que: "que programa Fundamentos de Peluquería no puede ser ofrecido hasta que se expida el correspondiente acto administrativo de registro".

- Con fecha 26 de marzo de 2015, recibí la respuesta al Derecho de Petición de la Universidad Politécnico Grancolombiano donde dice: " Acto administrativo: Resolución de la Secretaria de Educación de Bogotá 02-0019 de 16 de abril de 2009 con solicitud de renovación con fecha del 23 de octubre del 2013 (E-2013-181866)", argumentando que la Universidad si cuenta con el aval vigente de la Secretaria de Educación, lo que es contrario a lo dicho por la Secretaria misma. Argumento que la universidad utiliza para no responder por mis pretensiones.

- En vista de lo anterior y partiendo que mi sustento económico hace referencia a la carrera de peluquería me vi en la necesidad de matricularme en otra institución.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Que se ordene a la Universidad Politécnico Grancolombiano la devolución del dinero que consigne como pago del Semestre \$3.5000.000 y un valor de \$2.500.000 mas por concepto de elementos adicionales adquiridos e inversión de transportes y días no laborados por temas supuestamente académicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento legal, invoco la Ley 1480 de 2011, artículos 56 y 58.

CUANTÍA

- LA CUANTÍA DEL PROCESO SON 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS)

PRUEBAS

Documentales: Sírvase decretar como pruebas documentales las que adjunto a la demanda, ASÍ:

- Radicados de los Derechos de Petición instaurados (Secretaría de Educación y Politécnico Grancolombiano)
- Respuestas de los Derechos de Petición (Secretaría de Educación y Politécnico Grancolombiano)
- Publicidad de la universidad (Brouchure y correo manifestando que el Programa Fundamentos de Salón de Peluquería contaba con el aval correspondiente)

ANEXOS

- COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL SEMESTRE ACADÉMICO POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
- COPIA DEL CARNET ESTUDIANTIL ENTREGADO

NOTIFICACIONES

- Las recibiré en la Carrera 96b Nro 17b-40 interior 3 apto. 103, Fontibon Villemar conjunto Tarento, de la ciudad de Bogota. Correo electrónico yeyitag12@hotmail.com teléfono 3118685503 o 4216723
- El Demandado Politécnico Grancolombiano las recibirá en la Calle 57 Nro. 3-00 Este Bogota, teléfono 7440740

Cordialmente,
Lidia Mireya Leal Velasquez C.C. 52.472.940 de Bogota



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

Bogotá D.C., 30 JUL 2015

Auto No. 58804

"Por el cual se admite una demanda"

Radicado No. 15-75038

Demandante: LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ

Demandado: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 1480 de 2011, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de mínima cuantía, instaurada por **LIDIA MIREYA LEAL VÉLASQUEZ** en contra de **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO** en el marco de la acción de protección al consumidor prevista en el artículo 56 de la Ley 1480 de 2011.

SEGUNDO: A la presente demanda se le imprimirá el trámite del proceso verbal sumario, contemplado en el Código de Procedimiento Civil, con observancia de las reglas especiales contenidas en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese al demandado el presente proveído, por el medio más expedito, dejando las constancia del acto de notificación, informándole al demandado que cuenta con el término de cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, para ejercer su derecho de defensa o contradicción, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Adviértase al demandado que agotado el proceso judicial, cuando la decisión sea favorable al consumidor, se podrá imponer al productor y/o proveedor, además de la condena que corresponda, una sanción de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio.

QUINTO: Para efectos del reconocimiento de perjuicios patrimoniales, el demandante deberá tener en cuenta que éstos únicamente resultan procedentes en los casos de publicidad e información engañosa y cuando se originen daños derivados de la prestación de servicios que suponen la entrega de bienes. Por lo tanto, si las pretensiones se refieren a temas distintos a estos no procederá el reconocimiento de perjuicios en atención de las reglas de competencia previstas en el artículo 56, numeral 3, de la Ley 1480 de 2011.

NOTIFÍQUESE

Edicor: 571

SEBASTIAN TINOCO JIMENEZ¹

¹ Profesional Universitario adscrito al Grupo de Trabajo de Calificación de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales, mediante Resolución 74622 del 5 de diciembre de 2.013, expedida en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del parágrafo 1º del artículo 24 del CGP.

5

ANEXOS

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULA ALUMNA LIDIA MIREYA LEAL

De acuerdo a los soportes generados por el sistema financiero del Politécnico Gran Colombiano se tienen la siguiente información de recibos solicitados por la alumna:

PERIODO	NRO DE RECIBO EN SISTEMA FINANCIERO	MES DEL RECIBO	FECHA MAXIMA DE PAGO	VALOR	PAGO EFECTIVO DE MATRICULA
2013 II	39	Septiembre 2013	4 octubre de 2013	3.500.000	No pagado
2014 I	9	Enero de 2014	13 febrero de 2014	3.500.000	No pagado
2014 I	101	Mayo de 2014	27 de junio de 2014	7.000.000	No pagado
2014 I	23	Mayo de 2014	27 de junio de 2014	5.500.000	No pagado
2014 I	25	Mayo de 2014	27 de junio de 2014	3.500.000	Pagado el 28 de Mayo de 2014

2. CORREOS DE ASESOR DEL CALL CENTER INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

De: PERAZA ARGUELLO DIANA MARCELA
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2015 5:55 p. m.
Para: Astrid Lopez Romero <alopezr@poligran.edu.co>
Asunto: RV: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

De: PERAZA ARGUELLO DIANA MARCELA
Enviado: miércoles, 05 de febrero de 2014 8:38 a. m.
Para: Mireya Leal
Asunto: RE: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Mireya me hizo falta preguntarte en que año terminaste el colegio y presentaste el icfes?

De: Mireya Leal [<mailto:yeyitag12@hotmail.com>]
Enviado el: miércoles, 05 de febrero de 2014 08:29 a.m.
Para: PERAZA ARGUELLO DIANA MARCELA
Asunto: RE: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Hola Diana,

Mira mi fecha de nacimiento es el 05 de septiembre del 1977 en Bogotá mi C.C es 52.472.940 de Bogotá y te confirmo la dirección es carrera 96 b # 17 b 40 Fontibon brr villemar.

Quedo atenta a tu confirmación

Mireya Leal
3118685503

--- Mensaje Original ---

Desde: "PERAZA ARGUELLO DIANA MARCELA" <dmperazaa@wius.com.co>
Enviado: 5 de febrero de 2014 07:43
Para: "Mireya Leal" <yeyitag12@hotmail.com>
Asunto: RE: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO
Buenos días Mireya,

Claro que si Mireya, para actualizar la información y hacer una previa inscripción confirmame fecha de nacimiento ciudad donde naciste , ciudad de expedición de la cedula, tengo una dirección donde vives actualmente es: CR96 D # 17B-40 BR Fontibón villamar, de esa manera te envié la orden de matrícula. Para que la imprimas

7

De: Mireya Leal [mailto:yeyitag12@hotmail.com]
Enviado el: martes, 04 de febrero de 2014 04:28 p.m.
Para: PERAZA ARGUELLO DIANA MARCELA
Asunto: RE: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Buena tarde

Diana, quisiera saber el plazo de la matrícula aun no lo e podido hacer quiero tomar clase en horario de 8:00 a 12:00 pm me puedes colaborar con la información.

Gracias quedare atenta.

Mireya Leal
3118685503

--- Mensaje Original ---

Desde: "PERAZA ARGUELLO DIANA MARCELA" <dmperaza@wius.com.co>
Enviado: 17 de enero de 2014 15:29
Para: yeyitag12@hotmail.com
Asunto: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Estimado (a)

LIDIA

Es un gusto para nosotros presentarle los programas con los que actualmente cuenta el Politécnico Granacolombiano en modalidad Presencial. Ya estas inscrita pero para enviarte la orden de pago me confirmas que horario te gustaría diurno o nocturno y cuál es el valor del semestre que vas a pagar.

A continuación se especifica la información de la carrera de TÉCNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE SALÓN DE PELUQUERÍA

Duración: 1 año - 4 trimestres

Jornadas:

- Diurno: 8 a 12 de Lunes a Jueves
- Tarde: 2 a 6 pm de Lunes a Jueves

Valor semestre: Semestre de \$3.500.000 con el kit Premium

Una vez has pagado tu semestre, debe acercarte a radicar la documentación a nuestra sede de Excelencia ubicada en la Calle 80 # 19 - 39 Piso 5.

Horario: lunes a viernes de 10:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 7:00 pm. O enviar los documentos escaneados a los correos: tecpelequeria@poli.edu.co; alopezr@poli.edu.co

TÉCNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE SALÓN DE PELUQUERÍA

- 1- Este programa está avalado por el Ministerio de Educación:
Los programas técnicos laborales en Colombia son avalados por la Secretaría de Educación, no por el Ministerio de educación.
El Politécnico Grancolombiano tiene avalado el programa por la Secretaría de Educación dentro de los estándares de competencias laborales requeridos.
- 2- Que certificado recibo?
Para los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos del programa obtienen un Certificado en : Técnico Laboral en Fundamentos de Salón de Peluquería otorgada por el Politécnico Grancolombiano.
- 3- Vamos a tener clases con Martin Vidal?
Sí, Martin Vidal docente dentro del programa de formación acompañado de su equipo de docentes peluqueros expertos y capacitados por Pivot Point International.
Que es Pivot Point PIVOT POINT es una compañía internacional dedicada a la formación en peluquería y estética. Fundada en 1962. La compañía provee educación reuniendo a prestigiosos profesionales de todo el mundo para crear sus colecciones moda de últimas tendencias que imparte a sus estudiantes a través de cursos, libros, sistemas audiovisuales en DVD, talleres prácticos y seminarios.
PIVOT POINT cuenta con academias de peluquería y centros de estudios avanzados en los Estados Unidos. Además, tiene una red de 2000 escuelas y centros en 59 países donde se imparten los programas educativos de enfoque científico PIVOT POINT, el sistema más avanzado del mundo en educación de peluquería. Pero PIVOT POINT no sólo está vinculado a las academias de peluquería y estética, sino que a su vez realiza programas de formación continuada para el sector profesional de la peluquería.
Para completar sus servicios pedagógicos, PIVOT POINT fabrica productos de cabello en forma de maniquíes, y diversos componentes. Este sistema modular de componentes de cabello es exclusivo de PIVOT POINT y acompaña a los estudiantes desde el estudio básico a una experiencia más completa de aprendizaje, en una evolución continua según se va avanzando en el programa.

5. Quien es Martin Vidal

Martin Vidal es un importante peluquero y empresario en Colombia, actualmente cuenta con ocho centros de belleza, en cuales trabajan 287 personas.
Martin Vidal cuenta con estudios realizados en los estados unidos y Europa; con Pivot Point en Chicago donde es teacher training. Cuenta con maestrías en escultura capilar damas y caballeros, textura, diseño capilar, diseño en cabellos largos y diseño de color en el Instituto Llongueras De Barcelona; Jean Luis David En Paris; Vidal Sasoón En Londres; Tony & Guy En New York & Londres, Entre Otros.

Malla Curricular de la carrera.

<http://www.poliqran.edu.co/eContent/newsdetail.asp?id=14070&idcompany=9>

Cualquier información Adicional por favor consulte nuestra página web

www.poli.edu.co o por este medio

Servicio de chat <http://line.poliqran.edu.co/>

Cordialmente,

Cordialmente,

Diana Marcela Peraza A.
Asesora Comercial

CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL ALUMNO
TEL: (571) 7432740 | 018000 180 799
Email: dmparaza@poli.edu.co



POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO

3. INFORMACION PAGINA WEB

- <http://www.poligran.edu.co/eContent/newsdetail.asp?id=14070&idcompany=9>

Programas Académicos

TÉCNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE PELUQUERÍA



Martin Vidal
SOLUCIONES EDUCATIVAS

pivot | point

UNIVERSIDAD
GRANCOLOMBIANA

EXCELENCIA

PROYECTO DE LA ALIANZA: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO-MARTIN VIDAL DIVISION EDUCACIÓN Y PIVOT POINT



[Clic aquí para ver las instrucciones de inscripción a pregrado presencial](#)

Justificación:

La peluquería es un área técnica que existe desde hace mucho tiempo en el país, inicialmente se trabajó desde un contexto empírico, dando como origen a la necesidad de incorporar técnicas novedosas, que van de la mano con los lineamientos establecidos por la moda.

En el entorno organizacional de la caracterización de la mesa sectorial de servicios personales, se encuentran delimitados tipos de empresas agrupadas en servicios de peluquería y cuidado cosmético – estético de manos y pies; cosmetología y estética; micropigmentación, tatuaje y body piercing; práctica médica y odontología estética.

De acuerdo a lo anterior, en los servicios de peluquería y cuidado cosmético – estético de manos y pies, se observa que las empresas son pequeñas y unipersonales, esto es, son organizaciones que tienen en promedio de existencia medio alto, es decir 31 % tienen más de 20 años, lo que implica un relevo generacional.

P

En conclusión, dentro del marco legal, se ha incrementado la vigilancia e inspección de los centros de belleza, dando pautas de formación técnica mínimas, para de esta forma cumplir con los criterios de calidad establecidos a nivel nacional e internacional.

Es por ello que se hace necesario formar integralmente personas en el área de peluquería, con un alto sentido práctico, orientados a cumplir en los procedimientos las medidas de bioseguridad e higiene establecidas por la ley.

La estructura y tendencia ocupacional de los servicios de peluquería, establece que es de nivel C y que está caracterizada por desempeñar labores como la atención y acogida del usuario, el mantenimiento y preparación de equipos e instrumentos en condiciones bioseguras, lavado y acondicionamiento del cabello y cuero cabelludo, también tiene funciones donde presta los servicios de potenciar la imagen personal de un cliente mediante técnicas para el cambio en la forma, el color y la textura del cabello y pelo facial.

Cuando asume el rol de propietario de un establecimiento (como sucede en un gran porcentaje), planifica, gestiona, y direcciona su propio negocio, coordinando funciones del personal a cargo.

En la actualidad la peluquería se ha convertido en una profesión atractiva y dinámica cuyo campo laboral es muy amplio. Las opciones son muy variadas y se puede ser desde director artístico de salones de peluquería, estilista de teatro, publicidad o cine hasta especialista en coloración y tratamientos capilares o asesor de imagen capilar. Este gran desarrollo y variedad hace necesario que los peluqueros se cualifiquen de manera progresiva para atender las oportunidades que describe cada uno de los entornos ocupacionales en relación con las oportunidades de empleo, posicionamiento de nuevos mercados y ascenso del nivel de cualificación profesional.

Objetivos:

Desarrollar en los estudiantes las siguientes competencias para desempeñarse dentro de un salón de peluquería:

- Asesorar a un usuario en el cambio de imagen personal de acuerdo con técnicas de estilismo capilar.
- Tratar el cabello y cuero cabelludo según técnicas de higiene y cosmética capilar, cambiar el color y la forma estructural del cabello de manera permanente con base en reacciones físico-químicas y peinar cabelleras en función de los requerimientos del usuario y técnicas vigentes
- Aplicar estándares de bioseguridad aplicados a la peluquería.
- Aplicar fundamentos de administración para la gestión eficiente del salón.

Certificación:

Los alumnos que culminen los 4 ciclos (trimestrales) y cumplan los requisitos académicos obtienen la certificación del Politécnico Grancolombiano en Técnico Laboral en Fundamentos de salón de Peluquería.

Dirigido a:

Personas a partir de los 15 años en adelante que se encuentren interesadas en profesionalizarse en el sector de la belleza y vean en esta área una oportunidad de generar negocios.

Perfil Profesional:

El Técnico en Fundamentos de Salón de Peluquería técnico Laboral de la Escuela de Programas Técnico Laborales del Politécnico Grancolombiano, podrá desempeñarse en cargos como: Director Técnico / Artístico de salones de peluquería, Estilista, Instructor, Manicurista, Artista de Tarima, o Gerente de Spa entre otros o iniciar su propio negocio.

Podrá tratar el cabello y cuero cabelludo según técnicas de higiene y cosmética capilar, cambiar el color y la forma estructural del cabello de manera permanente con base en reacciones físico-químicas, peinar cabelloras en función de los requerimientos del usuario y técnicas vigentes.

Será capacitado para mantener la zona de trabajo y el equipamiento en condiciones bioseguras según la normativa sanitaria vigente en centros de belleza y estética, y podrá asesorar a un usuario en el cambio de imagen personal de acuerdo con técnicas de estilismo capilar.

Serán personas con capacidad para mantener relaciones fluidas con los miembros del grupo funcional en el que está integrado, responsabilizándose por la ejecución de las labores asignadas, respetando el trabajo de los demás, cooperando en la resolución de las dificultades que se presenten con una actitud tolerante hacia las ideas de los compañeros y superiores en la organización del trabajo.

Estructura Académica:

PRIMER TRIMESTRE	
AUXILIAR DE SALÓN	
MODULO	ASIGNATURA
DESARROLLO PROFESIONAL	EL PROFESIONAL DE LA PELUQUERIA
DISEÑO CAPILAR	DISEÑO CAPILAR 1
FUNDAMENTOS DEL SALÓN	ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA
	BIOSEGURIDAD E HIGIENE 1
	ECOLOGÍA EN EL SALÓN
	METODOLOGÍA ONLINE PIVOT POINT
	QUÍMICA APLICADA A LA PELUQUERÍA
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	ELECTRICIDAD APLICADA
	LECTURA Y MÉTODO DE APRENDIZAJE
	MATEMÁTICAS Y GEOMETRÍA 1
	ÉTICA EN EL NEGOCIO DEL SALÓN

SEGUNDO TRIMESTRE	
ESTILISTA FUNDAMENTAL	
MODULO	ASIGNATURA
DESARROLLO PROFESIONAL	HABILIDADES EN LA VIDA
DISEÑO CAPILAR	DECISIONES Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO

	DISEÑO CAPILAR 2
	TRICOLOGÍA
	ESCULTURA 1
FUNDAMENTOS DEL SALÓN	BIOSEGURIDAD E HIGIENE 2
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	CONTABILIDAD DEL SALÓN
	FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL NEGOCIO DEL SALÓN
TERCER TRIMESTRE	
ESTILISTA DISEÑADOR	
MÓDULO	ASIGNATURA
DISEÑO CAPILAR	COLOR 1
	ESCULTURA 2
	EXTENSIONES DEL CABELLO
FUNDAMENTOS DEL SALÓN	CUIDADO DE LA PIEL Y DEPILACIÓN
	MANICURA Y PEDICURA
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	WORD BÁSICO
	FUNDAMENTOS DE DERECHO LABORAL EN PELUQUERÍA
	INVENTARIOS PARA EL NEGOCIO DEL SALÓN
	EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL PARA PELUQUERÍA 1
CUARTO TRIMESTRE	
ESTILISTA PROFESIONAL	
MÓDULO	ASIGNATURA
DESARROLLO PROFESIONAL	RELACIÓN CON LOS CLIENTES
DISEÑO CAPILAR	COLOR 2
	TEXTURA
	TENDENCIAS DISEÑO DAMA
	TENDENCIAS DISEÑO HOMBRE
FUNDAMENTOS DEL SALÓN	MAQUILLAJE COMERCIAL
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	EXCEL Y POWER POINT BÁSICO

	MERCADEO Y VENTAS EN EL SALÓN
	COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EL NEGOCIO
	EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL PARA PELUQUERIA 2

Perfil del Docente:

CAROL JOHANA CELIS LÓPEZ: Esteticista profesional, en el área en el área de electroostética, anatomía y fisiología aplicada en procesos de estética corporal, estética facial, bioseguridad aplicada a la cosmología, depilación, pro y postoperatorio, hidrotormales, spa, reflexología, maderoterapia, bambuterapia, humanización en procesos de la salud, nutrición para spa.

CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MORENO: Profesional con una experiencia de 36 años en el campo de la peluquería con alta capacidad de análisis en la acción de formación evaluadora de competencias laborales, docente universitaria, técnica en fundamentos de salón de peluquería, tendencias en esculpido, técnicas de color, texturizado químico, moldeo térmico y maquillaje comercial.

JALILY COVEZDY ROJAS: Filósofo de la Universidad de los Andes, Magister en Estudios Políticos de la Universidad Javeriana. Coordinador Regional en el Magdalena Medio de la ONG CedaVida. Investigador del CINEP en el Magdalena Medio, creador de una escuela de Política para el Sur del Cesar y Sur de Bolívar. Profesional a cargo del diplomado Promotores de Convivencia Ciudadana del Alto Comisionado para la Paz. Participe en la creación de los cuatro Centros de Servicio para población desmovilizada programa de la Alta Consejería Presidencia de la Republica, gerente de dos Centros de Servicio. En la actualidad me desempeño como docente de tiempo en la Universidad Politécnico Grancolombiano y soy el coordinador del área de ética empresarial, docente catedra en la Universidad Javeriana y la Universidad del Rosario.

LEIDY JOHANNA FUERTES PARRA: Técnico especializado en cosmetología y estética capilar con más de quince años de experiencia. Mi principal enfoque es hacia los diversos métodos estéticos (Luis Llongueras, Pivot Point, Vidal Sasson, Toni and Guy y Mahogany) que se funden en una propia técnica garantizando resultados óptimos en el campo de la escultura capilar, diseño de color, peinados y maquillaje comercial. Tongo experiencia en el área de la docencia, interactuando con diversos grupos de trabajo e instruyendo futuras promesas del campo de la belleza. Poseo amplio dominio de las diferentes herramientas y procedimientos utilizados en el área capilar. Como docente Pivot Point he desarrollado métodos en las áreas de decisión de diseño y procedimientos de corte en el año 2012 capacite los instructores de "BELLEMED" escuela asociada a Pivot Point de la ciudad de Popayán, llevo un año trabajando con dicha institución para el desarrollo y entendimiento del método Pivot Point, así mismo he ido a dictar sominarios de corto masculino, peinados, maquillaje y texturizado químico. En el primer trimestre del 2013 dicte seminarios de coloración capilar; como instructor Pivot Point con la empresa Kimberly Clark Professional. Me encuentro en constante capacitación para estar a la vanguardia de la tecnología y de las tendencias actuales. Poseo amplias habilidades de comunicación, excelentes relaciones interpersonales, valoro el concepto del trabajo en equipo; capacidad de adaptación, compromiso, recursividad y orientación al logro.

MARTÍN VIDAL: Estudios realizados en Estados Unidos y Europa; con Pivot Point (Chicago)- (Teacher Training & Maestrías en Escultura Capilar Damas y Caballeros, Textura, Diseño Capilar, Diseño en Cabollos Largos y Diseño de Color). Instituto Llongeras (Barcelona) - Jean Luis David (Paris)- Vidal Sasoón (Londres)- Tony & Guy. (New York & Londros) entre otros. Con amplia experiencia educativa nacional e internacional; dictando conferencias, seminarios y talleres. Hoy Director Artístico de la Martín Vidal División y Educación, Consultor Permanente e imagen de la marca Wypall de Kimberly Clark, Director do Programa Técnico Laboral en Fundamentos de Peluquería y Director artístico del Grupo de Centros de Belleza Martin Vidal. Actualmente cuenta con 9 (nueve) Centros de belleza en cuales trabajan 306 personas. La asistencia de Martín Vidal en eventos de gran importancia, lo han convertido en motivador constante no solo en el empresarismo y

la moda sino en el campo de la educación para el sector de la belleza en Colombia. Poseedor de la Distribución Exclusiva de la metodología Pivot Point para Colombia desde 2002.

Requisitos de Certificación:

- El Politécnico Grancolombiano otorga el certificado a los estudiantes que cumplan con el 80% de asistencia y una nota mínima de 3.0/5.0 en cada uno de los módulos.

Requisitos de Admisión:

- Edad mínima de 15 años para acceder al programa de formación.
- Tener mínimo noveno grado debidamente certificado por una Institución con reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional.

Legalización de la Matrícula:

- Una fotocopia del documento de identidad
- Una fotocopia del diploma o una certificación de aprobación del grado noveno
- Una fotocopia de la libreta militar (hombres)
- 3 Fotos 3X4, fondo blanco
- Fotocopia del recibo de pago con sello del banco

Especificaciones del programa

Materiales:

Cada estudiante obtendrá materiales académicos y de práctica de la marca Pivot Point, los cuales serán entregados al inicio del programa. La cantidad de material entregado a cada estudiante varía de acuerdo al kit que elija en el momento de la matrícula (PREMIUM o BÁSICO) y adicionalmente la entrega también varía de acuerdo a si el pago de la matrícula es anual o semestral.

Valor de la inversión:

- Kit Premium Anual: \$ 7'000.000 (se entregan todos los materiales al inicio de clases).
- Kit Premium Semestral: \$ 3'500.000 (se entregan los materiales correspondientes al semestre).
- Kit Básico Anual: \$ 5'500.000 (se entregan todos los materiales al inicio de clases, teniendo en cuenta que es el kit básico).
- Kit Básico Semestral: \$ 2'750.000 (se entregan los materiales correspondientes al semestre, teniendo en cuenta que es el kit básico).

Financiación:

Comuníquese ya con el Banco Pichincha y obtenga financiación hasta por 24 meses. Contacto: asesor Víctor Castillo, celular 3133789411. También puede acercarse a la sede del Politécnico Grancolombiano ubicada en la Carrera 11 # 65 – 30. Descargue aquí el formulario de solicitud: <http://goo.gl/qQNbm3>

Horarios y fechas:

Fecha de inicio clases: 4 de agosto de 2014.

**Sujeto a apertura por mínimo de estudiantes matriculados*

Horario Jornada Mañana: De Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:00 m

Horario Jornada Tarde: De Lunes a Jueves de 2:00 m a 6:00 pm

Fechas de inscripciones y matrículas: Del 24 de abril al 27 de Junio de 2014.

Ubicación: Sede Excelencia- Los Héroos Calle 80 # 19-39

Contacto:

- CAE (Centro de Atención al Estudiante) - Sede Excelencia- Los Héroos
- Excelencia: 7455555 ext. 8017 cel: 321-3676078
- Mail: peququeria@poligran.edu.co

Clic [aquí](#) para descargar la Ficha Técnica Técnico Laboral en Fundamentos de Peluquería

Preguntas Frecuentes

15

[Clic aquí para consultar.](#)



Nuestra Institución

[Publicación](#) [Quiénes Somos](#) [Departamento de movilidad](#) [Filiales](#) [Bienestar](#) [Contáctenos:](#)

ILUMNO

*Poli*radio

*Poli*medios

EXCELENCIA
ACREDITADO POR EL MEC

[Aprende con videos](#), [Tareas plus](#), [Tutoriales de matemática](#), [Tutoriales de cálculo](#), [Tutoriales de física](#), [Tutoriales de química](#).

Institución Universitaria Politécnica Grancolombiano Bogotá D.C. (Colombia).
Línea información programas académicos, admisiones y empresas (571) 744 07 40 opción 2.
Línea de Atención Nacional: 018000 180 779 línea de servicio a estudiantes (571) 744 07 40 opción 1.
Línea de Servicio Nacional: 018000 180 780.
Comunicación con dependencias campus PBX: 745 5555 - Calle 57 # 3-00 Este.

Todos los Derechos Reservados. Politécnica Grancolombiano 2012
[Términos y Condiciones](#)

4. FOLLETO DEL PROGRAMA 2014



Material pedagógico de Pivot Point sobre el negocio de belleza

✓ Información general

Duración: 2 semestres
 Horarios: Lunes a Jueves
 Jornada: Mañana 8am a 12 pm
 Tarde: 1 pm a 5 pm

✓ Valor de la inversión

Valor por semestre: \$3.500.000*
 Valor del programa: \$7.000.000*

INICIO DE CLASES 7 DE JULIO**

Cupos limitados
 25 personas de día - 25 personas de tarde

* No. de 2014
 ** Cupos a partir de agosto en el programa de formación de belleza en



Pivot Point es su 42 años de experiencia. En los últimos programas educativos pioneros, utilizados en las escuelas de cosmetología y centros acreditados en los 80 países a nivel mundial ofreciendo soluciones educativas para los mejores líderes de la industria y de los laboratorios con más de 1.000.000 de diseñadores españoles y 50.000 cosmetólogos graduados mundialmente en todo el mundo.

En Colombia, la institución Universitaria Politécnica Guacolda en alianza con Pivot Point Colombia, presentan el Técnico Laboral en Parafarmacia de Peluquería, posicionando esta área como un sector en proyección y rentable que impulsa el

desarrollo de las empresas de belleza.

Entrega diplomado por la institución Guacolda en Politécnica a Guacolda

con el aval del Ministerio de Educación

Formación con diploma universitario

Clases prácticas con instalaciones recreadas en el centro del negocio de belleza y en laboratorios

organizado por



¡INSCRÍBETE YA!
 FORMACIÓN DE BELLEZA

contacto

teléfono: 311 367 5074

311 367 5074

www.tecitaly.com.co



TÉCNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE PELUQUERÍA



"Inspirados por ti, educados por Pivot Point"

Movistar Voz



EXCELENCIA

PROGRAMA ACADÉMICO



TRIMESTRE 1		TRIMESTRE 2		TRIMESTRE 3		TRIMESTRE 4	
AUXILIAR DE SALÓN I		ESTILISTA FUNDAMENTAL		ESTILISTA DISEÑADOR		ESTILISTA PROFESIONAL	
LINEA TEMÁTICA	ASIGNATURA	LINEA TEMÁTICA	ASIGNATURA	LINEA TEMÁTICA	ASIGNATURA	LINEA TEMÁTICA	ASIGNATURA
DESARROLLO PROFESIONAL	El profesional de la peluquería	DESARROLLO PROFESIONAL	Habilidades en la vida	DISEÑO CAPILAR	Color 1 Escultura 2 Extensiones de cabello	DESARROLLO PROFESIONAL	Relación con los clientes
DISEÑO CAPILAR	Diseño capilar 1	DISEÑO CAPILAR	Decisiones y consideraciones de diseño Diseño capilar 2 Tricología Escultura 1	FUNDAMENTOS DEL SALÓN	Cuidado de la piel y depilación Manicura y pedicura	DISEÑO CAPILAR	Color 2 Textura Tendencias diseño dama Tendencias diseño hombre
FUNDAMENTOS DEL SALÓN	Anatomía y Fisiología Biosseguridad e higiene 1 Tricología en el salón Metodología online Píxel Point Química aplicada a la peluquería Efectividad aplicada	FUNDAMENTOS DEL SALÓN	Biosseguridad e higiene 2	FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	Word básico Fundamentos de derecho laboral en peluquería Inventarios para el negocio del salón Emprendimiento empresarial para peluquería 1	FUNDAMENTOS DEL SALÓN	Maquillaje comercial
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	Lectura y método de aprendizaje Matemáticas y geometría 1 Ética en el negocio del salón	FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	Contabilidad del salón Fundamentos administrativos del negocio del salón			FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	Excel y Power Point básico Mercadeo y ventas en el salón Costos y presupuestos para el negocio Emprendimiento empresarial para peluquería 2
TOTAL HORAS: 168		TOTAL HORAS: 168		TOTAL HORAS: 168		TOTAL HORAS: 168	



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO

EXCELENCIA

Martin Vidal
DEFINIR EDUCACIÓN

Pivot Point, en sus 50 años de existencia, ha brindado programas educativos galardonados, utilizados en las escuelas de cosmetología y centros avanzados en casi 80 países a nivel mundial, ofreciendo soluciones educativas para los mejores salones de la industria y de los fabricantes, con más de 1.000.000 de diseñadores egresados y 50.000 cosmetólogos graduados anualmente en todo el mundo.

En Colombia, la institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y Pivot Point presentan una nueva opción en capacitación, convirtiendo al mundo de la peluquería en un sector posicionado y con proyección.

Esta gran alianza ofrece el programa Técnico Laboral en Fundamentos de Peluquería; cursos, seminarios y diplomados de educación continua con doble certificación otorgada por Pivot Point y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Los egresados serán formados integralmente con conocimiento en técnicas avanzadas en peluquería y enfoque en empresarismo y diseño.

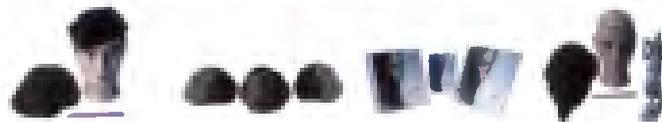


P **Inscripción Premium incluye:**



Además código plataforma online Pivot Point y Uniforme.

S **Inscripción Standard incluye:**



Además código plataforma online Pivot Point.

¡Inscríbete ya!

Informes

2581690 - 4870274
3108590156

www.pivotpointdecolombia.edu.co
politecnicograncolombiano@pivotpointdecolombia.com

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO

EXCELENCIA
FORMACIÓN EMPRESARIAL - EDUCACIÓN CONTINUA



**TÉCNICO LABORAL EN
FUNDAMENTOS DE
PELUQUERÍA**

Certificado de reconocimiento mundial:

pivot | point

PROGRAMA

TRIMESTRE 1

AUXILIAR DE SALÓN	
LÍNEA TEMÁTICA	ASIGNATURA
FUNDAMENTOS DEL SALÓN	Aprendizaje, uso y aplicación de la metodología on - line
	Servicio de champú
	Cuidados & tratamientos
	Decisiones & consideraciones de diseño
DISEÑO CAPILAR	Habilidades manuales en enrollado, trenzados, ondas básicas y moldeado básico
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	Desarrollo profesional
	Matemáticas 1
BIOSEGURIDAD E HIGIENE	Fundamentos bioseguridad e higiene

TRIMESTRE 2

ESTILISTA FUNDAMENTAL	
LÍNEA TEMÁTICA	ASIGNATURA
DISEÑO CAPILAR	PEINADO Diseño capilar y cabellos largos
	CORTE Escultura Dama 1
	COLOR Color 1 - Textura 1
	PEINADO Hair design 1
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	Competencias comunicativas
	Aspectos contables del negocio
CUIDADO Y BELLEZA DE LAS UÑAS	Manicure y pedicure básico
BIOSEGURIDAD E HIGIENE	Aplicación bioseguridad e higiene

TRIMESTRE 3

ESTILISTA DISEÑADOR	
LÍNEA TEMÁTICA	ASIGNATURA
DISEÑO CAPILAR	PEINADOS POSTIZOS Y EXTENSIONES Diseño capilar y cabellos largos
	CORTE Escultura Dama 2
	COLOR Color 2- Textura 2
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	Administración del salón 1
	Administración del salón 2
	Sistemas
BIOSEGURIDAD E HIGIENE	Aplicación bioseguridad e higiene

TRIMESTRE 4

ESTILISTA PROFESIONAL	
LÍNEA TEMÁTICA	ASIGNATURA
DISEÑO CAPILAR	PEINADOS PELUCAS Y EXTENSIONES Salon sculpture - cabellos largos
	CORTE Meta tendencias y colecciones
	CORTE Meta Men tendencias y colecciones
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	Ética empresarial
	Derecho laboral
	Emprendimiento empresarial y mercadeo
	Presupuestos e inventarios
CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL	Maquillaje comercial
BIOSEGURIDAD E HIGIENE	Aplicación bioseguridad e higiene



17

**ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
E IDENTIFICA AL PORTADOR DEL MISMO COMO ESTUDIANTE DE
LA INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.
LLEVÉLO CONSIGO DE MANERA PERMANENTE, PODRÁ SER
EXIGIDO POR PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN**

**EN CASO DE ENCONTRARLO EXTRAVIADO, FAVOR
COMUNICARSE CON EL TELÉFONO 7455555 Ó ENVIARLO AL A.A. 90853**

VENCE: DICIEMBRE 2014

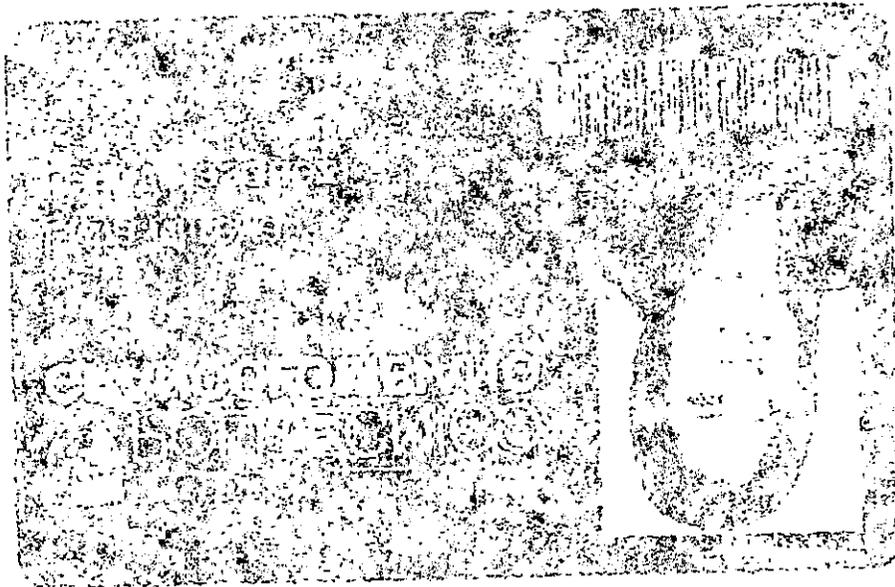
www.poli.edu.co

ATTEST

SECRETARY

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the said Board of Directors, at the City of New York, this 1st day of January, 1901.

WALTER W. WALKER, Secretary
of the Board of Directors of the
New York Public Library, Astor
Lenox and Tilden Foundations



DE PAGO - Presencial - Excelencia Diplomados
 Presencial Abiertos
 Excelencia Diplomados Bogotá Presencial Abiertos

Referencia para pagos
 electrónicos
 0041201402000257

004000257	2014 - II	860.078.643 - 1																						
1320040031	Cédula:	000052472940	Copia																					
LEAL VELASQUEZ LIDIA MIREYA																								
TECNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE PELUQUERIA - KIT PREMIUM SEMESTRAL																								
SNR:033-39278-8 Banco de Bogotá				NIT 860.078.643-1																				
28/05/14 11:30 H.NO GRAN GLOHITA CEO 735 12140210257 3.500.000.00 500.000.00				<table border="1"> <tr><td>MATRICULA</td><td>\$3.500.000,00</td></tr> <tr><td>CARNET</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>SEGURO ACCIDENTES</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>INGLES</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>CURSOS ESPECIALES</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>DEUDAS (CC,MA,ALM,BIB)</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>SEGURO MEDICO ASIS</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>PAGUE HASTA</td><td>27/jun/2014</td></tr> <tr><td>PAGUE HASTA</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>PAGUE HASTA</td><td>*****</td></tr> </table>	MATRICULA	\$3.500.000,00	CARNET	\$0,00	SEGURO ACCIDENTES	\$0,00	INGLES	\$0,00	CURSOS ESPECIALES	\$0,00	DEUDAS (CC,MA,ALM,BIB)	\$0,00	SEGURO MEDICO ASIS	\$0,00	PAGUE HASTA	27/jun/2014	PAGUE HASTA	\$0,00	PAGUE HASTA	*****
MATRICULA	\$3.500.000,00																							
CARNET	\$0,00																							
SEGURO ACCIDENTES	\$0,00																							
INGLES	\$0,00																							
CURSOS ESPECIALES	\$0,00																							
DEUDAS (CC,MA,ALM,BIB)	\$0,00																							
SEGURO MEDICO ASIS	\$0,00																							
PAGUE HASTA	27/jun/2014																							
PAGUE HASTA	\$0,00																							
PAGUE HASTA	*****																							

DE PAGO - Presencial - Excelencia Diplomados
 Presencial Abiertos
 Excelencia Diplomados Bogotá Presencial Abiertos

Referencia para pagos
 electrónicos
 0041201402000257

004000257	2014 - II	860.078.643 - 1																						
1320040031	Cédula:	000052472940	Copia																					
LEAL VELASQUEZ LIDIA MIREYA																								
TECNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE PELUQUERIA - KIT PREMIUM SEMESTRAL																								
SNR:033-39278-8 Banco de Bogotá				NIT 860.078.643-1																				
0041201402000257 por Efectivo:3,500,000.00 por Cheque:0.00 por Crédito:0.00 por ND:0.00 por Total:3,500,000.00				<table border="1"> <tr><td>MATRICULA</td><td>\$3.500.000,00</td></tr> <tr><td>CARNET</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>SEGURO ACCIDENTES</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>INGLES</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>CURSOS ESPECIALES</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>DEUDAS (CC,MA,ALM,BIB)</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>SEGURO MEDICO ASIS</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>PAGUE HASTA</td><td>27/jun/2014</td></tr> <tr><td>PAGUE HASTA</td><td>\$0,00</td></tr> <tr><td>PAGUE HASTA</td><td>*****</td></tr> </table>	MATRICULA	\$3.500.000,00	CARNET	\$0,00	SEGURO ACCIDENTES	\$0,00	INGLES	\$0,00	CURSOS ESPECIALES	\$0,00	DEUDAS (CC,MA,ALM,BIB)	\$0,00	SEGURO MEDICO ASIS	\$0,00	PAGUE HASTA	27/jun/2014	PAGUE HASTA	\$0,00	PAGUE HASTA	*****
MATRICULA	\$3.500.000,00																							
CARNET	\$0,00																							
SEGURO ACCIDENTES	\$0,00																							
INGLES	\$0,00																							
CURSOS ESPECIALES	\$0,00																							
DEUDAS (CC,MA,ALM,BIB)	\$0,00																							
SEGURO MEDICO ASIS	\$0,00																							
PAGUE HASTA	27/jun/2014																							
PAGUE HASTA	\$0,00																							
PAGUE HASTA	*****																							

POLITECNICO

Fwd: Técnico laboral en Fundamentos de Peluquería (Pivot Point & Politecnico Grancolombiano)

- Carpetas
- Bandeja de entrada 19
- Correo no deseado 35
- Borradores 4
- Enviados
- Eliminados
- COMPENSAR
- Jaqueline Riveros Lopez
- Laurita 1
- MENSAJES AMIGOS 257
- Mi esposo amado 171
- Ministerio 1
- MIS DOCUMENTOS 18
- Pequeñin 34
- POLITECNICO PIVOT 3
- seña
- videos y mensajes 2
- Resultados de búsqueda
- Reciente carpeta

 politecnico-grancolombiano@pivotpointdecolombia.com (politecnico-grancolombiano@pivotpointdecolombia.com) | Agregar a contactos @ 18/11/2013 | Documentos | Fotos

2 datos adjuntos (total 1166.0 kB) | Outlook.com Viste activa in



Ver presentación (1) | Descargar todo como zip | Agregarlo todo a OneDrive

Buenas Tardes:

Reciba un cordial saludo de parte de Pivot Point Colombia & Politécnico Grancolombiano.

A continuación hacemos llegar a usted la información correspondiente a nuestro programa Técnico laboral en Fundamentos de Peluquería.

- Los requisitos básicos son tener mínimo 15 años de edad, certificado de noveno grado de bachillerato y fotocopia del documento de identidad.
- Las clases serán 100% presenciales y su duración será de 4 trimestres.
- Manejaremos dos horarios: 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a jueves.
- Las inscripciones están abiertas hasta el 30 de noviembre del 2013.
- El inicio de clases se efectuará el 14 de febrero del 2014.

El valor del semestre depende de su elección a las dos alternativas que



Método para realfirmar la piel para hombres

Hombres, reduzcan la apariencia de arrugas, piel flácida y de líneas finas sin salir de casa con este tratamiento económico y eficaz para realfirmar la piel

APRENDA MÁS »

LifeCell

- POLITECNICO
- Carpetas
- Bandeja de entrada 19
- Correo no deseado 35
- Borradores 4
- Enviados
- Eliminados
- COMPENSAR
- Jaqueline Riveros Lopez
- Laurita 1
- MENSAJES AMIGOS 237
- Mi esposo amado 171
- Ministerio 1
- MIS DOCUMENTOS 18
- Pequeñin 34
- POLITECNICO PIVOT 3
- seña
- videos y mensajes 2
- Resultados de búsqueda
- Nueva carpeta

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

TÉCNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE SALÓN DE PELUQUERÍA

- Este programa está avalado por el Ministerio de Educación.
Los programas técnicos laborales en Colombia son avalados por la Secretaría de Educación, no por el Ministerio de educación.
El Politécnico Granco Colombiano tiene avalado el programa por la Secretaría de Educación dentro de los estándares de competencias laborales requeridos.
- Que certificado recibes?
Para los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos del programa obtienen un Certificado en : Técnico Laboral en Fundamentos de Salón de Peluqueria otorgada por el Politécnico Granco Colombiano.
- Vamos a tener clases con Martín Vidal?
Si, Martín Vidal docente dentro del programa de formación acompañado de su equipo de docentes peluqueros expertos y capacitados por Pivot Point International.

Que es Pivot Point PIVOT POINT es una compañía internacional dedicada a la formación en peluquería y estética. Fundada en 1962. La compañía provee educación reuniendo a prestigiosos profesionales de todo el mundo para crear sus colecciones moda de últimas tendencias que imparte a sus estudiantes a través de cursos, libros, sistemas audiovisuales en DVD, talleres prácticos y seminarios.

PIVOT POINT cuenta con academias de peluquería y centros de estudios avanzados en los Estados Unidos. Además, tiene una red de 2000 escuelas y centros en 59 países donde se imparten los programas educativos de enfoque científico PIVOT POINT, el sistema más avanzado del mundo en educación de peluquería. Pero PIVOT POINT no sólo está vinculado a las academias de peluquería y estética, sino que a su vez realiza programas de formación continuada para el sector profesional de la peluquería.

Para completar sus servicios pedagógicos, PIVOT POINT fabrica productos de cabello en forma de maniquíes, y diversos componentes. Este sistema modular de componentes de cabello es

REGISTRATE Y RECIBE
CANCUN
PAQUETE PROMOCIONAL ALL-INCLUSIVE
6 DIAS Y 5 NOCHES
NOSEPERAJE COMIDAS Y BEBIDAS
OFERTA EXCLUSIVA PARA USUARIOS DE INTERNET

Técnico Laboral en Fundamentos de Peluquería

Con énfasis en EMPRESARISMO y DISEÑO

Inicio de clases: 4 DE AGOSTO DE 2014

Fecha de finalización de Inscripciones y matrículas: 25 de julio de 2014

Lugar de atención personalizada: Sede calle 80 CAE segundo piso

Lugar de ejecución: Nueva sede de la 63 con Caracas (en construcción)



MATERIALES DE KIT PREMIUM ANUAL

Precio Anual: \$ 7'000.000

pivot | point.



MATERIALES DE KIT PREMIUM SEMESTRAL

Precio Semestral: \$ 3'500.000



RECEIVED DEPT. OF JUSTICE
MAY 15 1964

100-100000-100000



100-100000-100000

MATERIALES DE KIT BÁSICO ANUAL

Precio anual: \$ 5'500.000

pivot | point.



TÉCNICO LABORAL EN
FUNDAMENTOS DE
PELUQUERÍA



Welcome to the Pivot Point Family!

We are delighted that you have chosen to join us and begin your exciting career in the beauty industry with Pivot Point education and tools. Inside this kit you will find all of the tools you will need to design your client's hair and your future. Make sure that you visit us at www.pivot-point.com to stay up to date on industry news and to see how Pivot Point can help support you in your beauty education and into your career. Connect with us on Facebook, Instagram, and Twitter to post photos of your work and show case what you are learning. And don't forget to check out www.pivotpointshop.com for all of your beauty tool needs. Use the coupon code STUDENT2014 to get 10% off your first order.

Scan the QR code below to get inspired with our hair cutting and styling videos for a step by step guide to the latest trends.

Your future and your career begin today and we at Pivot Point want to wish you the best of luck as you embark on this beautiful journey!



Sincerely,

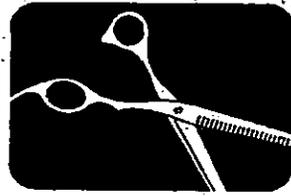
A handwritten signature in cursive script that reads "Melanie Kopeikin".

Melanie Kopeikin
President
Pivot Point International, Inc.

CKIT-COLOMBIADLX1

ITEM	Description	B/O	Quantity
<u>163W</u>	Plastic Extension Holder		1
<u>CS-HMM0000L ABS</u>	Cap System Headform ABS		1
<u>DACF01TSSGSPA</u>	Cosmo Fundamentals Spanish Textbook and Study Guide		1
<u>CS-FMMSCDLL</u>	Chloe Cap-Full Solid		1
<u>DACF01LEPSPA</u>	Cosmetology Fundamentals Licensure Exam Prep - Spanish		1
<u>ESSENTIALSKIT-TOTE</u>	Kit - Essential Items for Student with Tote		1
<u>5616</u>	Sling Backpack		1

SEP 08 2014



TÉCNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE PELUQUERÍA

Martin Vidal
DIVISION EDUCACION

privat | **point**

**POLITECNICO
GRANCOLOMBIANO** | **EXCELENCIA**
FORMACIÓN EMPRESARIAL - EDUCACIÓN CONTINUA

TÉCNICO LABORAL EN FUNDAMENTOS DE PELUQUERÍA

Justificación:

La peluquería es un área técnica que existe desde hace mucho tiempo en el país, inicialmente se trabajó desde un contexto empírico, dando como origen a la necesidad de incorporar técnicas novedosas, que van de la mano con los lineamientos establecidos por la moda.

En el entorno organizacional de la caracterización de la mesa sectorial de servicios personales, se encuentran delimitados tipos de empresas agrupadas en servicios de peluquería y cuidado cosmético - estético de manos y pies; cosmetología y estética; micropigmentación, tatuaje y body piercing; práctica médica y odontología estética.

De acuerdo a lo anterior, en los servicios de peluquería y cuidado cosmético - estético de manos y pies, se observa que las empresas son pequeñas y unipersonales, esto es, son organizaciones que tienen en promedio de existencia medio alto, es decir 31 % tienen más de 20 años, lo que implica un relevo generacional.

En conclusión, dentro del marco legal, se ha incrementado la vigilancia e inspección de los centros de belleza, dando pautas de formación técnica mínimas, para de esta forma cumplir con los criterios de calidad establecidos a nivel nacional e internacional.

Es por ello que se hace necesario formar integralmente personas en el área de peluquería, con un alto sentido práctico, orientados a cumplir en los procedimientos las medidas de bioseguridad e higiene establecidas por la ley.



Certificación:

Los alumnos que culminen los 4 ciclos (trimestrales) y cumplan los requisitos académicos obtienen la certificación del Politécnico Grancolombiano en Técnico Laboral en Fundamentos de salón de Peluquería.

Dirigido a:

Personas a partir de los 15 años en adelante que se encuentren interesadas en profesionalizarse en el sector de la belleza y vean en esta área una oportunidad de generar negocios.

Perfil Profesional:

El Técnico en Fundamentos de Salón de Peluquería técnico Laboral de la Escuela de Programas técnico Laborales del Politécnico Grancolombiano, podrá desempeñarse en cargos como: Director Técnico / Artístico de salones de peluquería, Estilista, Instructor, Manicurista, Artista de Tarima, o Gerente de Spa entre otros o iniciar su propio negocio.

Podrá tratar el cabello y cuero cabelludo según técnicas de higiene y cosmética capilar, cambiar el color y la forma estructural del cabello de manera permanente con base en reacciones físico-químicas, peinar cabelleras en función de los requerimientos del usuario y técnicas vigentes.

Será capacitado para mantener la zona de trabajo y el equipamiento en condiciones bioseguras según la normativa sanitaria vigente en centros de belleza y estética, y podrá asesorar a un usuario en el cambio de imagen personal de acuerdo con técnicas de estilismo capilar.

Serán personas con capacidad para mantener relaciones fluidas con los miembros del grupo funcional en el que está integrado, responsabilizándose por la ejecución de las labores asignadas, respetando el trabajo de los demás, cooperando en la resolución de las dificultades que se presenten con una actitud tolerante hacia las ideas de los compañeros y superiores en la organización del trabajo.



TERCER TRIMESTRE	
ESTILISTA DISEÑADOR	
LÍNEA TEMÁTICA	ASIGNATURA
DISEÑO CAPILAR	COLOR 1
	ESCULTURA 2
	EXTENSIONES DEL CABELLO
FUNDAMENTOS DEL SALÓN	CUIDADO DE LA PIEL Y DEPILACIÓN
	MANICURA Y PEDICURA
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	WORD BÁSICO
	FUNDAMENTOS DE DERECHO LABORAL EN PELUQUERÍA
	INVENTARIOS PARA EL NEGOCIO DEL SALÓN
	EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL PARA PELUQUERÍA 1

CUARTO TRIMESTRE	
ESTILISTA PROFESIONAL	
LÍNEA TEMÁTICA	ASIGNATURA
DESARROLLO PROFESIONAL	RELACIÓN CON LOS CLIENTES
DISEÑO CAPILAR	COLOR 2
	TEXTURA
	TENDENCIAS DISEÑO DAMA
	TENDENCIAS DISEÑO HOMBRE
FUNDAMENTOS DEL SALÓN	MAQUILLAJE COMERCIAL
FUNDAMENTOS EMPRESARIALES	EXCEL Y POWER POINT BÁSICO
	MERCADEO Y VENTAS EN EL SALÓN
	CÓSTOS Y PRESUPUESTOS PARA EL NEGOCIO
	EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL PARA PELUQUERÍA 2



grupos de trabajo e instruyendo futuras promesas del campo de la belleza. Poseo amplio dominio de las diferentes herramientas y procedimientos utilizados en el área capilar. Como docente Pivot Point he desarrollado métodos en las áreas de decisión de diseño y procedimientos de corte en el año 2012 capacite los instructores de " BELLEMED" escuela asociada a Pivot Point de la ciudad de Popayán, llevo un año trabajando con dicha institución para el desarrollo y entendimiento del método Pivot Point, así mismo he ido a dictar seminarios de corte masculino, peinados, maquillaje y texturizado químico. En el primer trimestre del 2013 dicte seminarios de coloración capilar; como instructor Pivot Point con la empresa Kimberly Clarck Professional. Me encuentro en constante capacitación para estar a la vanguardia de la tecnología y de las tendencias actuales. Poseo amplias habilidades de comunicación, excelentes relaciones interpersonales, valoro el concepto del trabajo en equipo; capacidad de adaptación, compromiso, recursividad y orientación al logro.

Requisitos de Certificación:

- El Politécnico Gran Colombiano otorga el certificado a los estudiantes que cumplan con el 80% de asistencia y una nota mínima de 3.0/5.0 en cada uno de los módulos.

Requisitos de Admisión:

- Edad mínima de 15 años para acceder al programa de formación.
- Tener mínimo noveno grado debidamente certificado por una Institución con reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional.



Horarios y fechas:

Fecha de inicio clases: 4 de agosto de 2014.

**Sujeto a apertura por mínimo de estudiantes matriculados*

Horario Jornada Mañana: De Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:00 m

Horario Jornada Tarde: De Lunes a Jueves de 2:00 m a 6:00 pm

Fechas de inscripciones y matrículas: Del 24 de abril al 25 de Agosto de 2014.

Ubicación: Sede Excelencia- Los Héroes Calle 80 # 19-39

Contacto:

- CAE (Centro de Atención al Estudiante) - Sede Excelencia- Los Héroes
 - Excelencia: 7455555 ext. 8016 cel: 321-3676078
- Mail: peluqueria@poligran.edu.co



SECCION LOCAL DE EDUCACION 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría EDUCACIÓN

No. Rad. E 37369
 Fecha de Rad. 02/03/2011
 Hora Recibido: 12:58
 No. Folios: 2
 Anexos: _____
 Área Gestión: _____
 Responsable Conceptor: [Firma]

Bogotá Positiva

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BOGOTA

Ciudad.-

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN**

Yo, **LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en ejercicio del derecho de petición en interés particular consagrado en el artículo 23 y 74 de la Constitución Política, y reglamentado en el Código contencioso administrativo, por medio del presente escrito me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos con base en los cuales **RESPETUOSAMENTE**, sustento la petición que más adelante formularé:

HECHOS

- 1, La Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano ofrece el Programa de formación laboral de Fundamentos de salón de Peluquería, aprobado dicho registro mediante la Resolución 02-0019 de 16 de abril de 2009 emanada por la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, dicho registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición.
2. la renovación del registro otorgado para este programa debería haberse radicado seis meses antes, es decir 16 de Noviembre de 2013, de lo contrario no podía admitir nuevos estudiantes para el programa registrado.
3. Para el mes de Marzo de 2014 fueron inscritos un grupo de estudiantes para adelantar de este Programa de formación, con las asignaturas y duración de 1.296 horas correspondiente al programa registrado en 2009, pero en el desarrollo del mismo se dictaron otras asignaturas diferentes y una duración distinta con solo 668 horas.
4. Un nuevo grupo de estudiantes al cual pertenezco realizamos la matricula al mismo programa en el mes de Agosto de 2014 nuevamente con el programa ofrecido por la Institución Universitaria Politécnico Gran colombiano con el contenido del programa registrado en 2009 y del cual el material publicitario del programa correspondía a unas asignaturas determinadas con 1.296 horas, presentándose la misma situación el grupo de estudiantes que iniciaron en el

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional, solicito respetuosamente, a mi costa, lo siguiente:

1. Expedir copia del acto administrativo por medio del cual es renovado el registro para el programa de Fundamentos de salón de Peluquería de La Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano proferido por la secretaria de educación de Bogotá Distrito Capital.
2. Expedir copia del plan de estudios que presento la Institución educativa para la renovación de dicho registro.

Atentamente,



LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ

C.C. Nro. 52.472.940 de Bogotá

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 96 B Nro. 17 B40 en la ciudad de Bogotá. (Int. 3 Apto. 103)

Teléfono: 3118685503

Bogotá D.C., 25 de Febrero de 2015

Señores

INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Ciudad.-

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN**

Yo, **LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en ejercicio del derecho de petición en interés particular consagrado en el artículo 23 y 74 de la Constitución Política, y reglamentado en el Código contencioso administrativo, por medio del presente escrito me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos con base en los cuales **RESPETUOSAMENTE**, sustento la petición que más adelante formularé:

HECHOS

- 1, En la actualidad me encuentro adelantando el programa de formación laboral de Fundamentos de salón de Peluquería desde el mes de Agosto de 2014.
2. Al inicio del programa me fue ofrecido un contenido con unas asignaturas determinadas con una intensidad horaria de 1.296 horas en total.
3. Durante el desarrollo del mismo se dictaron otras asignaturas diferentes y una duración distinta con solo 668 horas.

PETICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional, solicito respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: sea expedida una constancia por parte de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano donde me sea indicado :

Título del programa, asignaturas, intensidad horaria Modalidad del programa de Fundamentos de salón de peluquería, indicar el acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación Distrital por medio del cual fue registrado y renovado el programa de Fundamentos de salón de peluquería del curso que me encuentro adelantando en la actualidad.

Atentamente,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Consecutivo	S-2015-38080
FECHA:	11-03-2015

Bogotá, 11 de Marzo de 2015

Señora
LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ
Carrera 96 B 17B-40 Int. 3 Ap. 103 Tel.3118685503
Bogotá D.C.

Asunto: E-2015-37368, Solicitud copias

En atención al asunto de la referencia, Solicitud de copias acto administrativo y plan de estudios, nos permitimos informarle lo siguiente:

1.- La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES DEL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, tenía registrado el programa de FUNDAMENTOS DE SALÓN DE PELUQUERÍA, el cual fue renovado por cinco (5) años, según la Resolución 02-0019 de 16 de abril de 2009, notificada el día 04 de Mayo de 2009. Se adjunta copia.

La ESCUELA DE PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES DEL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, no presentó el programa citado para la renovación, dentro de los términos establecidos en Decreto 4904 de 2009, como consecuencia de lo anterior no podía ofrecer el programa después de la vigencia del mismo pero debía, terminar hasta su certificación, con las cohortes de estudiantes matriculados antes de la terminación de la vigencia del mismo.

2.- Por otra parte, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO presentó a la Secretaría de Educación, para su registro varios programas, dentro de los cuales se encuentra FUNDAMENTOS DE PELUQUERÍA, programas que han venido siendo evaluados por la Supervisión Educativa cuyo proceso no ha sido terminado y el correspondiente plan de estudios no es el definitivo porque se encuentra en proceso de ajustes. Es importante advertir que este programa no puede ser ofrecido hasta cuando se expida el correspondiente acto administrativo de registro.

En este punto se deja claro que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO no presentó el programa FUNDAMENTOS DE SALÓN DE PELUQUERÍA para renovación sino para registro como nuevo programa.

Anexamos lo anunciado tres (3) folios.

Atentamente,

MATILDE OBANDO ENRIQUEZ
Directora Local de Educación - Chapinero
cc: archivo Dirección local de Educación – Chapinero con copia de antecedentes.

PEDRO NEL ACOSTA PARRADO
Supervisor de Educación

BOGOTÁ
HU **ANA**



ALCALDÍA MAYOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

RESOLUCIÓN No. 02-0019 Fecha: 16 de abril de 2009

Por medio de la cual se autoriza la renovación y actualización de registro de los programas del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado BCC- Convenio Educativo Politécnico Grancolombiano, de naturaleza privada, de la Localidad de Chapinero, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital.

La Dirección Local de Educación de Chapinero, en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2008 y en virtud del Decreto 2888 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 4 y 15 del Decreto Nacional 2888 de 2007 establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (anterior educación no formal) podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y haber obtenido previamente el registro de los programas a ofrecer.

Que el artículo 24 del Decreto 2888 de 2007 estableció un plazo de 18 meses contados a partir de la entrada de su vigencia para solicitar la renovación del registro de los programas que actualmente ofrecen.

Que la señora Gilma Adelaida Meneses Oriarte, identificada con la cédula de ciudadanía 37.943.466, en calidad de Directora general de la institución denominada BCC-CONVENIO EDUCATIVO POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO-FENALCO, solicitó renovación de registro para los programas de formación laboral que se relacionan en la parte resolutive de la presente Resolución, los cuales serán ofrecidos en la metodología presencial y a distancia, además solicita el cambio de la mencionada razón social por la de ESCUELA DE PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES DEL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.

Que la mencionada institución cuenta con Autorización Oficial (hoy licencia de funcionamiento) según Resoluciones números 2306 del 5 de junio de 2007 y 460 del 16 de noviembre de 2007.

Que la supervisión educativa previo el estudio de la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro y a través del instrumento de evaluación del 26 de enero de 2009 emitió concepto favorable para otorgamiento del registro solicitado y cambio de razón social toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo, según se hace constar en el oficio I-2009-003051 de la citada fecha.

Que en virtud de acuerdo de terminación de convenio interinstitucional de fecha 19 de febrero de 2009, suscrito entre los representantes de la Federación Nacional de Comerciantes y la Fundación Politécnico Grancolombiano, Institución Universitaria, señores Francisco Ochoa Palacios, con cédula de ciudadanía 3.847.240 de Girardola y Pablo Michelsen Niño, con cédula de ciudadanía 19.247.914 de Bogotá, fue tomada la decisión de



ALCALDIA MAYOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Continuación de la Resolución No. 02-0019 Fecha: 16 de abril de 2009

Por medio de la cual se autoriza la renovación y actualización de registro de los programas del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (denominado BCC- Convenio Educativo Politécnico Grancolombiano, de naturaleza privada, de la Localidad de Chapinero, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital.

que la Fundación Politécnico Grancolombiano, Institución Universitaria, continúa como la única titular de la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación del Distrito a la mencionada institución educativa a través de las Resoluciones números 2306 del 5 de junio de 2007 y 4600 del 16 de noviembre de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución el registro de los siguientes programas de formación laboral a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que en adelante se denominará ESCUELA DE PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES DEL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, ubicada en la carrera 11 No. 65-30, así:

NIVEL Y NOMBRE DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	JORNADA	MODALIDAD	CERTIFICADO DE CAPTITUD OCUPACIONAL A EXPEDIR
Comercio Exterior y Aduanas	1.248 horas	Diurna, nocturna y sabatina	Presencial y a distancia (virtual)	Técnico por competencias laborales
Fundamentos de salón de Peluquería	1.296 horas	Diurna, nocturna y sabatina	Presencial	Técnico por competencias laborales
Operación Comercial y de mercadeo	1.236 horas	Diurna, nocturna y sabatina	Presencial y a distancia (virtual)	Técnico por competencias laborales
Ensamble, redes y seguridad informática	1.164 horas	Diurna, nocturna y sabatina	Presencial	Técnico por competencias laborales
Talento Humano	1.176 horas	Diurna, nocturna y sabatina	Presencial y a distancia (virtual)	Técnico por competencias laborales
Operaciones de Contabilidad y Finanzas	1.200 horas	Diurna, nocturna y sabatina	Presencial y a distancia (virtual)	Técnico por competencias laborales



ALCALDIA MAYOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Continuación de la Resolución No. 02-0019 Fecha: 16 de abril de 2009

Por medio de la cual se autoriza la renovación y actualización de registro de los programas del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominado BCC- Convenio Educativo Politécnico Gran Colombiano, de naturaleza privada, de la Localidad de Chapinero, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización de renovación del registro otorgado, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la pérdida de su vigencia, de lo contrario no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa registrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas registrados deberán ser incluidos en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

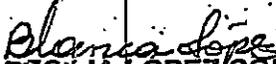
ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de Bogotá, en ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia a través del Equipo Local de Supervisores de Educación, verificará de oficio o a solicitud de parte en cualquier tiempo que los programas registrados cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, en caso contrario se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá notificarse en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo o Ley 962 de 2005 y contra él proceden los recursos de reposición y como subsidiario el de apelación para ante el Secretario de Educación del Distrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser fijada en un lugar visible de la institución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 16 días del mes de abril de 2009


BLANCA CECILIA LOPEZ CORTÉS
Directora Local de Educación de Chapinero


Elaboró: Pedro Vasilescu-asesor jurídico
Revisó: Blanca Cecilia López Cortés

Bogotá. Marzo 26 de 2015

Señora:

LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ

Cr 96 B Nro 17B-40

Bogotá

REFERENCIA: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN

Señora Leal,

Reciba un cordial saludo de parte del Politécnico Gran Colombiano, De acuerdo a los términos del derecho de petición damos respuesta a la información solicitada así:

- **Título del programa:** Técnico laboral en fundamentos de peluquería
- **Intensidad horaria:** 1296 horas
- **Modalidad:** presencial
- **Acto administrativo:** Resolución de la Secretaria de Educación de Bogotá 02-0019 de 16 de abril de 2009 con solicitud de renovación con fecha del 23 de octubre del 2013 (E-2013-181866)

Este programa se desarrolla en alianza con Pivot Point, capacitador y certificador internacional en la enseñanza técnica de peluquería través de la firma representante en Colombia, Martín Vidal División Educación.

El programa académico es avalado por Pivot Point, cuenta con materiales originales y acceso a la plataforma virtual para refuerzo del aprendizaje del alumno.

Las asignaturas técnicas son impartidas por docentes de Martin Vidal División Educación y las Asignaturas de fundamentos empresariales por docentes universitarios.

Asignaturas por Trimestre

TRIMESTRE 1

DESARROLLO PROFESIONAL

EL PROFESIONAL DE PELUQUERIA

DISEÑO CAPILAR

DISEÑO CAPILAR I

(DECISIONES Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO EN PEINADO,
MAQUILLAJE, ESCULTURA Y COLOR)

FUNDAMENTOS DEL SALÓN

ANATOMIA Y FISILOGIA

BIOSEGURIDAD E HIGIENE I

ECOLOGÍA EN EL SALÓN

ELECTRICIDAD

METODOLOGIA ONLINE PIVOT POINT

QUIMICA

FUNDAMENTOS EMPRESARIALES

ETICA

LECTURA Y METODO DE APRENDIZAJE

MATEMATICAS Y GEOMETRIA 1

TRIMESTRE 2

DESARROLLO PROFESIONAL

HABILIDADES EN LA VIDA

DISEÑO CAPILAR

DECISIONES Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO: MAQUILLAJE I

DISEÑO CAPILAR II: PEINADO

ESCULTURA I

TRICOLOGIA

FUNDAMENTOS DEL SALÓN

BIOSEGURIDAD E HIGIENE II

FUNDAMENTOS EMPRESARIALES

CONTABILIDAD DEL SALÓN

FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL NEGOCIO DEL SALÓN

TRIMESTRE 3

DISEÑO CAPILAR

COLOR I

ESCULTURA II

EXTENSIONES DEL CABELLO

FUNDAMENTOS DEL SALON

CUIDADO DE LA PIEL Y DEPILACION

MANICURA Y PEDICURA

FUNDAMENTOS EMPRESARIALES

FUNDAMENTOS DE DERECHO LABORAL

EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL I

INVENTARIOS PARA EL NEGOCIO DEL SALÓN

WORD BASICO

TRIMESTRE 4

DESARROLLO PROFESIONAL

RELACION CON LOS CLIENTES

DISEÑO CAPILAR

COLOR II

TENDENCIAS DISEÑO DAMA

TENDENCIAS DISEÑO HOMBRE

TEXTURA

FUNDAMENTOS DEL SALON

MAQUILLAJE COMERCIAL

FUNDAMENTOS EMPRESARIALES

EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL II

COSTOS Y PRESUPUESTOS

EXCEL Y POWER POINT BASICO

MERCADEO Y VENTAS EN EL SALÓN

El Politécnico Gran Colombiano, Institución Universitaria certifica en el programa Técnico Laboral en Fundamentos de Peluquería a los alumnos matriculados que hayan cursado el 100% del programa y hayan aprobado el programa según términos académicos presentados en el mismo.

Pivot Point entrega certificado del programa en Design Approach para los alumnos matriculados que hayan cursado el 100% de las asignaturas y hayan aprobado el programa académico.

Cabe aclarar que la señora Lidia Mireya Leal Álvarez cursó el primer semestre según programa ofertado y presentado en la inducción previa al inicio del mismo, la señora actualmente no se encuentra matriculada para el segundo semestre del programa que empezó en marzo del 2015.

Atentamente,

Victoria Eugenia Manrique C

Victoria Eugenia Manrique C
Directora de Proyectos
Servicios Educativos para Gobierno y Empresa
Politécnico Gran Colombiano, Institución Universitaria

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**

PROCESO: VERBAL SUMARIO – ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 15-75036.

DEMANDANTE: LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ.

DEMANDADA: POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

HORA DE INICIO: 2:44 P.M.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: JUAN DAVID GONZÁLEZ PALMA, abogado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Por las Parte demandante: La señora **LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ**, identificada con C.C. N° 52.472.940, en su calidad de demandante.

Por la Parte demandada: La parte demandada no compareció a la audiencia, aun cuando la misma se programó mediante Auto N° 34381 de fecha 3 de mayo de 2016, notificado en Estado 84 del 4 de mayo de 2016.

Etapas adelantadas:

En desarrollo de la audiencia se efectuó lo siguiente:

1. Se declaró fracasada la etapa de conciliación.
2. Se le práctico un Interrogatorio De Parte a la señora **LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ**, en su calidad de demandante
3. Se efectuó la etapa de saneamiento.
4. Se fijaron hechos, pretensiones, excepciones y se fijó el litigio.
5. Se decretaron las pruebas documentales legal y oportunamente aportadas al proceso.
6. Se cerró el debate probatorio.
7. Se declaró precluida la oportunidad para presentar alegatos de conclusión.
8. Se profirió la respectiva sentencia la cual indicó en resumen lo siguiente:

DECISIÓN

En mérito de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas la Ley 1480 de 2011 y el artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, identificado con N.I.T. 860078643-1, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al presente fallo, rembolsé la suma de tres millones quinientos pesos (\$ 3.500.000) a favor de la señora **LIDIA MIREYA LEAL VELASQUEZ**, identificada con C.C. N° 52.472.940, por incurrir en publicidad engañosa.

La suma referida, deberá indexarse con base en el I.P.C. para la fecha en que se verifique el pago, empleando para el efecto la siguiente fórmula: $V_p = V_h \times (I.P.C. \text{ actual} / I.P.C. \text{ inicial})$ en donde V_p corresponde al valor a averiguar y V_h al monto cuya devolución se ordena.

SEGUNDO: El cumplimiento de la orden que se imparte en esta sentencia deberá ser acreditado por la parte demandada, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la expiración del plazo otorgado en el artículo precedente.

17 JUN 2016

000 03220



Yo le Juego Limpio
a Colombia



TERCERO: El retraso en el cumplimiento de la orden causará una multa a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el equivalente a una séptima parte del valor del salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo, de conformidad con lo dispuesto literal a del numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

CUARTO: En caso de persistir el incumplimiento de la orden que se imparte la Superintendencia de Industria y Comercio podrá aplicar la sanción prevista en el literal b del numeral 11, artículo 58 de la ley 1480 de 2011.

QUINTO: Imponer al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, identificado con N.I.T. 860078643-1, una multa a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio correspondiente a la suma de ciento tres millones cuatrocientos dieciocho mil cien pesos (\$ 103.418.100) equivalentes a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

PARÁGRAFO: El valor de la sanción pecuniaria que en esta sentencia se impone a la parte demandada, la sociedad **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** deberá consignarse en efectivo o cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, Cuenta Corriente N° 062-87028-2, código rentístico N° 3, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, identificada con NIT. 800.176.089-2. El pago deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta sentencia y acreditarse en la ventanilla de Tesorería de esta Superintendencia con el original de la consignación, donde le expedirán el recibo de caja aplicado al auto sancionatorio. Vencido este plazo se cobrarán intereses por cada día de retraso, liquidados a la tasa del 12% efectivo anual.

SEXTO: Condenar en costas a la parte demandada **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, identificado con N.I.T. 860078643-1, atendiendo lo dispuesto en el artículo 265 del C.G.P. Para el efecto se fija por concepto de Agencias en Derecho, atendiendo los lineamientos que en tal sentido ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo 1887 del 26 de junio del 2003, modificado por el Acuerdo 2222 del 10 de diciembre del 2003, la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) M/Cte. Por Secretaría efectúese la correspondiente liquidación.

SÉPTIMO: La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Siendo las 4:41 P.M. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente se deja constancia de los que intervinieron en la presente audiencia.

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Juan D. González Palma

JUAN DAVID GONZÁLEZ PALMA

**Superintendencia de Industria y Comercio
Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales**



RELACION DE LOS LINKS DONDE SE PODRAN VER LOS VIDEOS
DE LAS AUDIENCIAS PROCESO VERBAL SUMARIO ACCION DE
PROTECCION AL CONSUMIDOR NUMERO 15-75036

- <https://drive.google.com/drive/folders/1AEenzxsBJzjyzHT54PXj-a89BpP9e0w?usp=sharing>



Le gusta a **molinaa.exe** y **52,252 personas más**
paracaballerosoficial Esa situación no va a cambiar 😞😞

Ver los 433 comentarios

Agrega un comentario...   

Hace 11 horas · Ver traducción

 **holbertoncolombia** 

Holberton

Facebook Live



OPEN HOUSE

¿Quieres estudiar programación?
¡Descubre cómo, en Holberton!

Jueves 15 de abril - 5:00 p. m.



Le gusta a **yazgiraldoa** y **17 personas más**
holbertoncolombia 🚩 **#OpenHouse** | ¡MAÑANA! Te
contamos en nuestro **#FacebookLive** cómo puedes... más

Hace 16 horas · Ver traducción

 **luigirovagnatic**
Publicidad 





Tu historia



carmiramirez



daniel.s.s.5



danipetroza_



pod



holbertoncolombia



29 BECAS

Para **mujeres** que quieran estudiar programación.

Transforma tu carrera en **Holberton**

Ver video

Más en: www.holbertoncolombia.com



101 reproducciones

holbertoncolombia 📌 ¡Buenas noticias! Aún tenemos #becas de sostenimiento para estudiar... más

Ver los 3 comentarios

Hace 47 minutos • Ver traducción

Sugerencias para ti

[Ver todos](#)





340,217 Me gusta

chrishemsworth They really squeezed the budget for the official Thor Love & Thunder poster but the messag... más

Ver los 1,720 comentarios

Hace 23 minutos • Ver traducción



holbertoncolombia



Holberton

¿Te aburre lo que haces?

Aprende desarrollo de software y cambia tu carrera para siempre.

¡Aplica hoy!



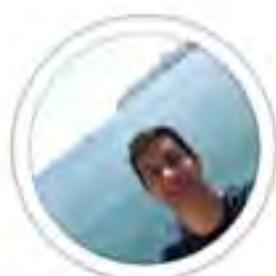
Conoce más en:

 www.holbertoncolombia.com

 (57) 313 765 7259



Instagram



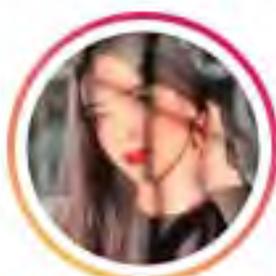
Tu historia



djdiveny +1



blaugrana



anazobraa



pod



holbertoncolombia



2 Me gusta

holbertoncolombia 🚩 ÚLTIMOS 5 DÍAS 🚩 ... más



Agrega un comentario...





Comprar



18,008 reproducciones

tropicaleancol 😞 Sabia Ud. que la Periodontitis en las mascotas puede llevar a perdida de dentadura, así co... más

Ver los 7 comentarios

Ver traducción



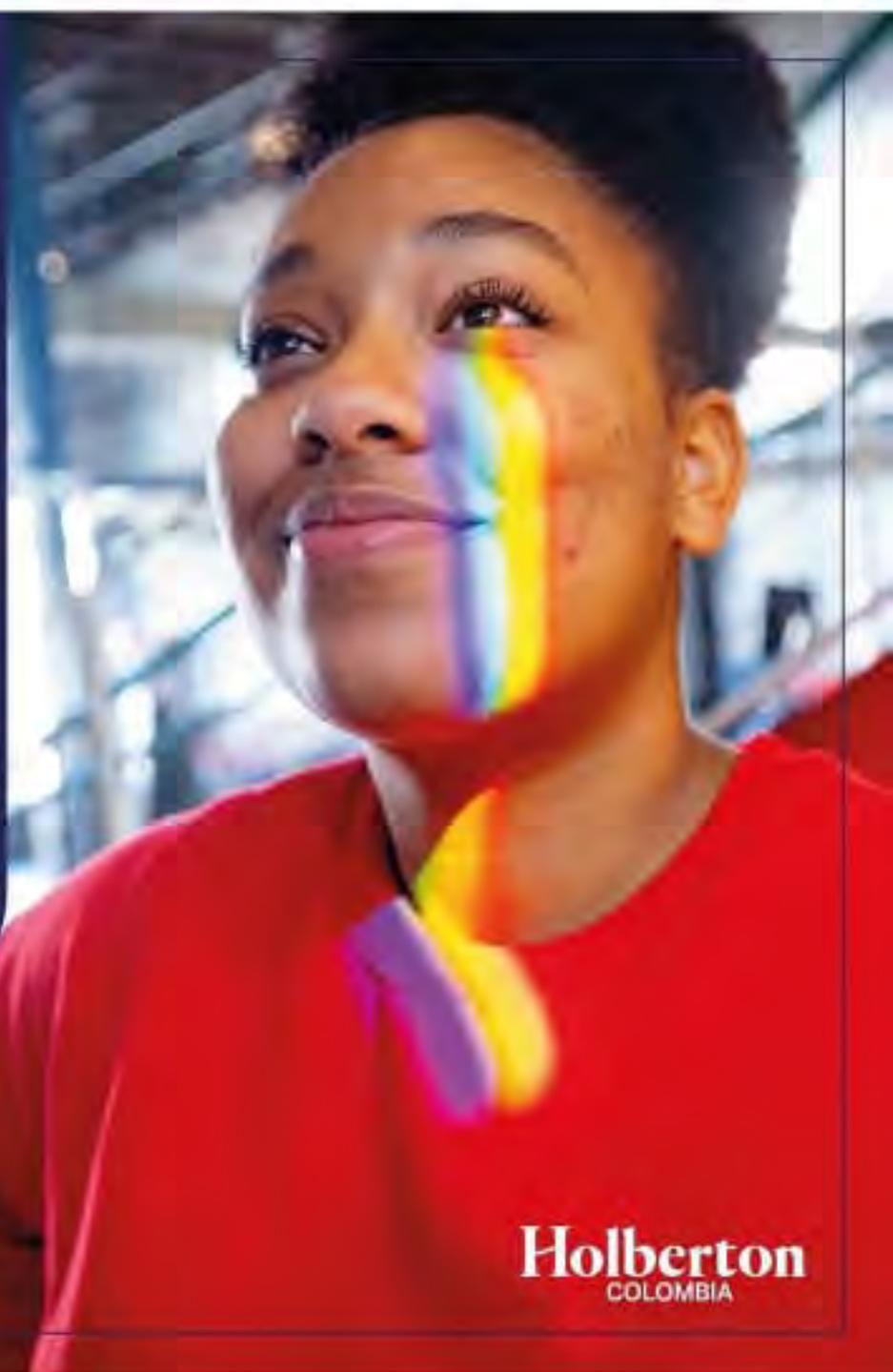
holbertoncolombia



BECAS PARA ESTUDIAR PROGRAMACIÓN

Mujeres de todas las regiones del país aplicaron a las becas de sostenimiento entregadas en enero.

Aplica hoy!



Holberton
COLOMBIA





Tu historia



carmiramirez



salza9405



mgilrincon



juanpis



holbertoncolombia



¡HOY!

Holberton · Facebook Live



OPEN HOUSE

¡Conoce Holberton!
Resuelve tus dudas sobre el proceso de admisión y transforma tu vida profesional.

Jueves 25 de marzo - 5:00 p. m.



13 Me gusta

holbertoncolombia 🚩 #OpenHouse | Resuelve HOY tus dudas sobre tu ingreso a Holberton. Te esperamos a las 5:00 p.m. #FacebookLive

Link del evento en la bio 📱

#uneteanosotros #holbertonschoolcolombia
#holbertonchallenge #teamholberton #holbertoncolombia
#Desarrolladores #DesarrollodeSoftware #holberton
#programadores #tecnologia #defineyourfuture





Buscar



4.871

312 comentarios • 100.480 visualizaciones



Recomendar



Comentar



Compartir



Enviar



Holberton School Colombia

2.015 seguidores

19 minutos •

#Colombia, now you have more than +100 developers made in Holberton. Congratulations #Cohort12! Keep this powerful spirit and continue inspiring the... ver más



2



Recomendar



Comentar



Compartir



Enviar



Santiago Vélez Robledo • 1er



Publicaciones nuevas



Le gusta a **ivanmolinaz_** y 61 personas más

serzafra ▶ En la consistencia está la clave.

⚡ Nunca parar. #runfearless

Ver 1 comentario



Agrega un comentario...



Hace 2 horas • Ver traducción



holbertoncolombia

Publicidad



Start working with a community of innovators

BECOME A MACHINE LEARNING SPECIALIST

Holberton COLOMBIA

JOIN OUR MACHINE LEARNING ADVANCED PROGRAM
 APPLY TO HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA
www.holbertoncolombia.com

Enviar mensaje

WhatsApp >



1,008 Me gusta

holbertoncolombia ▶ Define your future! Become a Machine Learning Specialist in 9 months and start w... más

Ver traducción





holbertoncolombia 10 h



holbertonschool

STUDENT

INTERVIEW

LUCHO PATIÑO

@HOLBERTONCOLOMBIA

Enviar mensaje





holbertoncolombia 10 h



holbertonschool



STUDENT INTERVIEW

at Holberton School

LUCHO PATIÑO

@HOLBERTONCOLOMBIA

Enviar mensaje





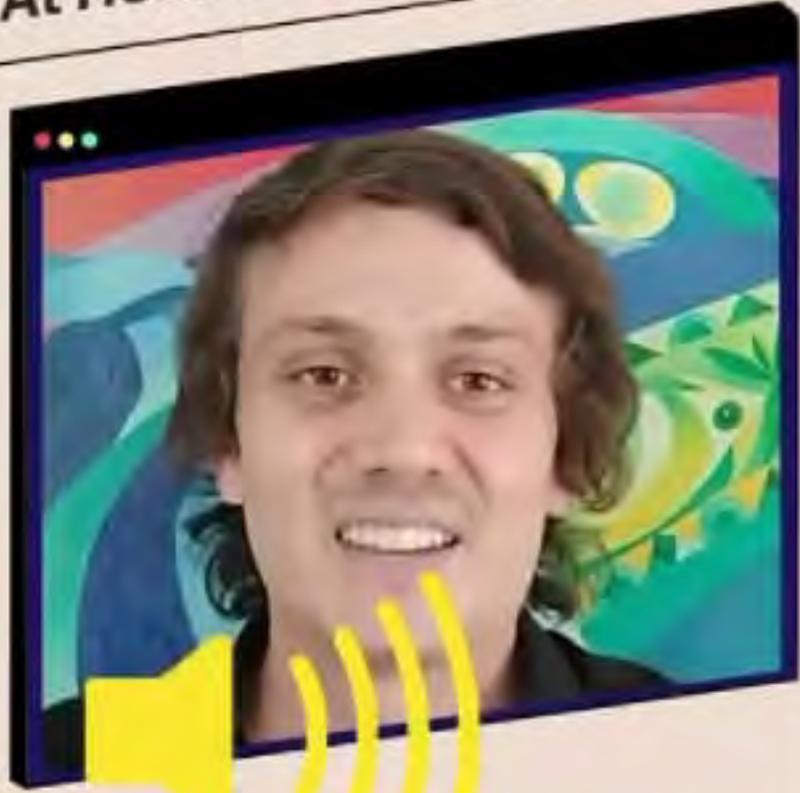
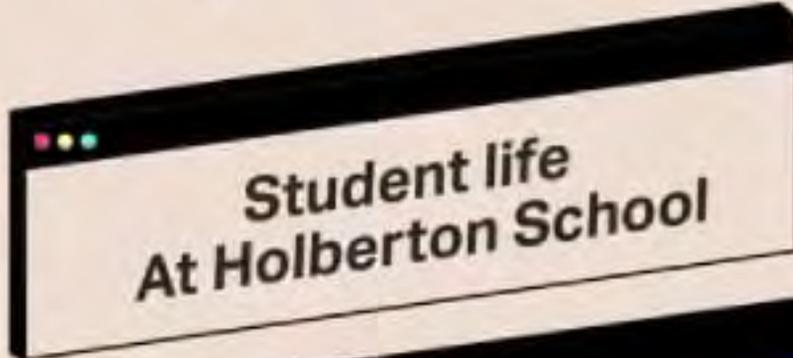
holbertoncolombia 14 h



rtton School Holberton School Holberton School Holberton School Holberton School Holberton School



holbertonschool



SOUND ON



Enviar mensaje





holbertoncolombia 14 h



holbertonschool



STUDENT INTERVIEW

at Holberton School

JORGE CHAUX



SOUND ON

@HOLBERTONCOLOMBIA

Enviar mensaje





holbertoncolombia 23 min



¡Iniciamos en junio

culmina tu proceso de admisión!



LINK IN BIO

**OPEN
HOUSE**

 **Facebook Live**

Jueves 29 de abril - 5:00 p. m.

Enviar mensaje





Tu historia



holbertoncol...



kdeveryjacobs



salza9405



carolin



holbertoncolombia



Holberton
COLOMBIA



WeWork y Holberton School
se unen para evolucionar los
modelos de aprendizaje en 🇨🇴



3 Me gusta

holbertoncolombia 📍 ¡Tenemos noticias! Pronto nuestro programa de #DesarrolloDeSoftware se realizará baj... más



Instagram



Tu historia



holbertoncol...



kdeveryjacobs



salza9405



carolin



holbertoncolombia



wework

Aprende a **desarrollar software** y **comparte con tus pares** en algunos de los mejores espacios de coworking del país.



3 Me gusta

holbertoncolombia 📍 ¡Tenemos noticias! Pronto nuestro programa de #DesarrolloDeSoftware se realizará baj... más





holbertoncolombia 22 min



WeWork y Holberton School
se unen para evolucionar los
modelos de aprendizaje en 🇨🇴

LINK IN BIO

Holberton
COLOMBIA

wework



Enviar mensaje





Tu historia



lafuentedela...



laorejaroja



yoseriano_16



felipe



holbertoncolombia



Aprende desarrollo de software y accede a miles de oportunidades laborales



No pagas hasta que tengas empleo

¡Aplica ya!

Conoce más en: www.holbertoncolombia.com

Holberton
COLOMBIA



holbertoncolombia 🚩 Según el @ministerio_tic, en 2025 el déficit de #DesarrolladoresDeSoftware en... más

Hace 4 minutos · Ver traducción





Tu historia



holbertoncol...



josefermec



marianazapa...



baf



holbertoncolombia



Definir el futuro es tarea de todos los días

En los últimos días Colombia ha vivido situaciones complicadas. Como academia - pero particularmente como seres humanos que la conformamos - nos pronunciamos para decirle a nuestros participantes y a toda la sociedad que nos unamos en torno al diálogo, la empatía y al respeto por la diferencia.

A nuestros más de 750 holbies los invitamos a acercarse al staff de la academia ante cualquier eventualidad que pueda afectar su desempeño y, sobre todo, su salud mental o física. En días como estos es difícil estar concentrado. Creemos que, a veces, **"está bien estar mal"**, y que es entonces cuando nos podemos acompañar de nuestros amigos y pares para salir adelante. Ustedes son nuestra razón de ser y su bienestar es lo más importante para nosotros.

Las crisis se pueden convertir en oportunidades en la medida en que sepamos entenderlas y transformarlas. A todos y cada uno de los colombianos los invitamos a **dar siempre** lo mejor de sí; a **estar presentes** para quienes lo necesitan; a **ser nobles**, amables y empáticos; a **cultivar la curiosidad**, a **apropiarse de sus responsabilidades** y, sobre todo, a preocuparse por **promover la equidad** entre los más de 50 millones de personas que habitamos este país.

Definir el futuro es tarea de todos los días. Sigamos haciéndolo.

Holberton
COLOMBIA



13 Me gusta

holbertoncolombia Definir el futuro es tarea de todos los días. Nuestro mensaje para los holbies y todos los... más





Asesores profesionales

Nuestros asesores profesionales son la columna vertebral de Holberton. Proporcionan comentarios sobre nuestro plan de estudios, son referencia para nuestros estudiantes y una fuente inagotable de conocimiento sobre las tecnologías y los desarrollos más actuales.

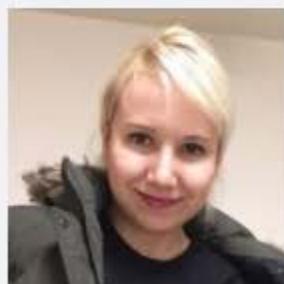
Ayudan a mantener a la escuela bajo control para asegurarse que estamos entregando el contenido más relevante a cada nuevo grupo de estudiantes. Proporcionan tutoría, imparten talleres y colaboran en proyectos que se dan a los estudiantes. Esta asociación con nuestros asesores profesionales en todos los espectros de la industria de la tecnología crea una exposición primordial y sin precedentes para nuestros estudiantes.

[Asesores profesionales](#)

Professional Advisors

Holberton School students regularly interact with real-life software engineers and industry leaders. Professional advisors come to the school to share their experience and ensure that the curriculum stays up to date.

[Become a Professional Advisor](#)



Jaana Burcu Dogan
Sr. software engineer
at Google



Ayesha Mazumdar
UX Engineer at
Salesforce



Franck Yelles
Sr. software engineer
at Apple



Mason Fish
Software Engineer at
Docker



Neha Jain
Software Engineer at
LinkedIn



Arnaud Coomans
Senior iOS Engineer
at Instagram

Holberton

METHODOLOGY

PATHWAYS ▾

SUCCESS

CAMPUS LIFE ▾

ABOUT

ADMISSIONS

SIGN IN

VISIT A CAMPUS



APPLY

at Google



Jerry Cuomo
Fellow & CTO at IBM

at Salesforce



Rick Harris
Software Engineer at Apple

at Apple



Florent Crivello
Senior iOS Engineer at Uber

at Docker



Tammy Butow
SRE Manager at Dropbox

at LinkedIn



Sarina D'Mello
Localization Manager at Pinterest

at Instagram



Emmanuel Cron
Software Engineer III at Youtube



Aude Hofleitner
Data scientist at Facebook



Jules Walter
Product manager at Slack



Nathaniel Felsen
DevOps Engineer at Medium



Kate Volkova
Sr. Software Engineer at Microsoft



Omar Alaouf
Senior Site Reliability Engineer at LinkedIn



Jérôme Petazzoni
Docker Tinkerer Extraordinaire at Docker



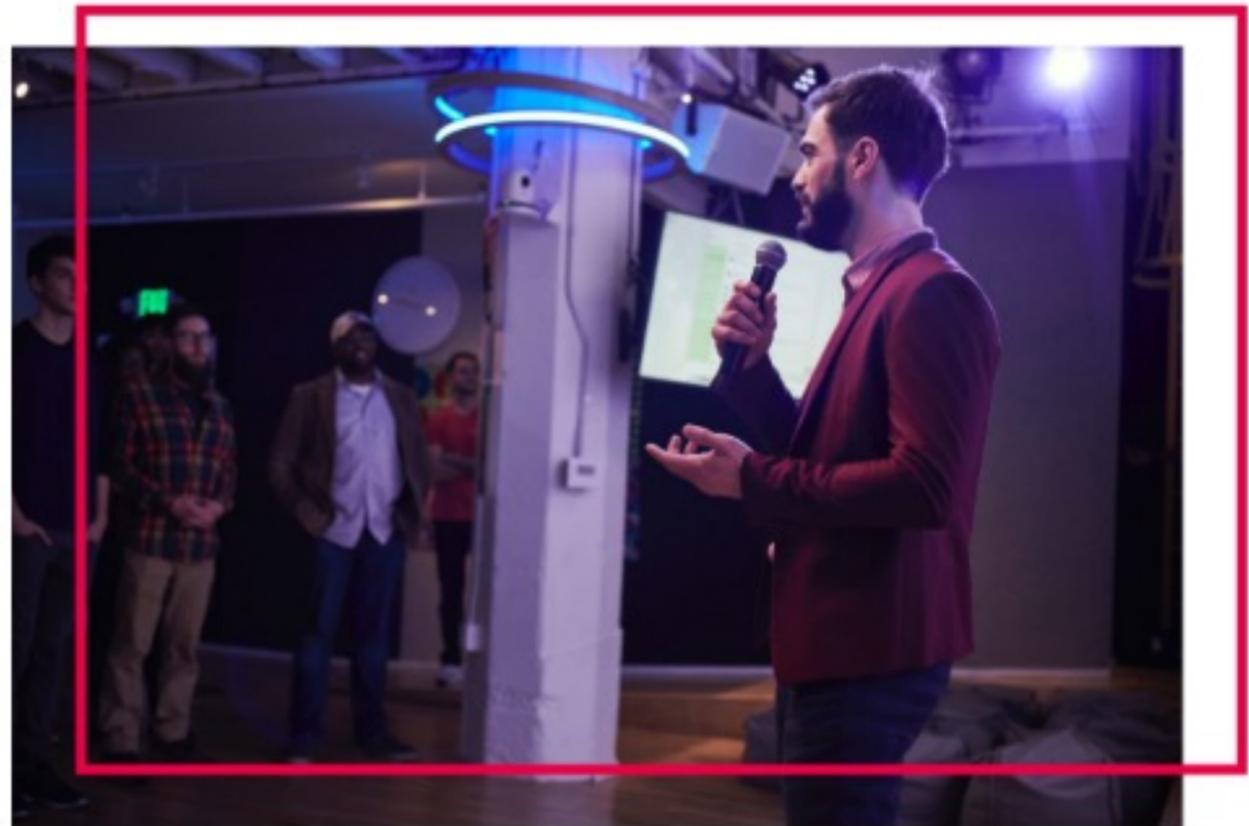
He

Mentor

Con el compromiso de inspirar a los estudiantes y promover un entorno académico riguroso, los líderes de Holberton School se aseguran de que nuestro plan de estudios se adapte y responda a los problemas contemporáneos, los cambios de la industria y las nuevas tecnologías.

Nuestros asesores profesionales, mentores y líderes de la Industria afiliados no solo mantienen actualizado nuestro plan de estudios con las últimas técnicas y conjuntos de habilidades, sino que también otorgan parte de su tiempo a nuestros estudiantes en charlas Informales y oportunidades para establecer contactos profesionales.

[Mentores](#)
[Liderazgo](#)



Esto no es un correo de Black Friday, este SI trae algo que te va a encantar 😎

Recibidos x



jue, 25 nov 2021, 12:41



HOLBERTON SCHOOL mercadeo1@enter.co [a través de mail.sigm.co](#)
para mí

Hola, Katherin

Soy Andrea de [Holberton Colombia](#), quiero contarte que actualmente tenemos **admisiones abiertas** para nuestro programa de **9 meses** que empieza en **Enero 2022**, puedes iniciar tu proceso [ingresando aquí](#).

Como colaboradora, estoy dispuesta a ayudarte para que culmines con éxito el mismo y hagas parte de nuestra academia.

Si deseas, recibe atención personalizada a través de nuestro [WhatsApp aquí](#).

Después de cursar el programa en nuestra institución harás parte de un selecto grupo de colombianos que han aplicado, y a hoy, el **90%** de los que terminaron el entrenamiento se encuentran trabajando con **sueldos superiores a cinco salarios mínimos**.

¿Qué esperas para cambiar tu vida con la programación?

Holberton
COLOMBIA

¡Resuelve tus dudas! Últimos días para aplicar a **Holberton** Colombia » Recibidos x



HOLBERTON SCHOOL mercadeo1@enter.co a través de mail.sigm.co
para mí ▾

mié, 25 ago 2021, 14:15



¡Hola!

Te invitamos a nuestro [Open House](#) donde podrás resolver todas tus dudas acerca de nuestra academia.

No pierdas la oportunidad de convertirte en desarrollador(a) de software en solo 9 meses y lo mejor: ¡sin costo mientras se desarrolla el programa!

Te esperamos **mañana** en nuestro **FB Live a las 6:00 p.m.**

Confirma tu asistencia aquí: <https://fb.me/e/13QljwwwP>

¿Tienes dudas? Conoce nuestro programa en: www.holbertoncolombia.com

Este correo electrónico fue enviado a kategoca09@gmail.com

[Eliminar Suscripción](#)

[Version web](#)



En **Holberton School** encontró un camino para esto
y ahora trabaja como desarrolladora.

Tú también puedes perseguir tus sueños y entrenarte
en lo que siempre has querido. Inscríbete a **Holberton School** y
conviértete en **desarrollador (a) full-stack** en solo nueve meses.

INSCRÍBETE AQUÍ

Holberton | **comfama**

Si no deseas recibir más nuestros emails de educación y cultura, haz click [aquí](#)

Acerca de la empresa



Holberton School Colombia

3130 seguidores

✓ Siguiendo

Software • 11-50 empleados • 35 en LinkedIn

Somos una academia de desarrollo de software que entrena personas como desarrolladores full-stack en 9 meses de fundamentos y 9 meses más de Programas Avanzados.

Lo más importante es que no tienes que pagarnos por la formación hasta que consigas un empleo de más de \$3 millones de pesos.

Tenemos campus en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. Abrimos inscripciones cada año para los cohortes de enero, junio y septiembre.

Puedes inscribirte en www.holbertoncolombia.com

[Ver más](#)



Asesores profesionales

Nuestros asesores profesionales son la columna vertebral de Holberton. Proporcionan comentarios sobre nuestro plan de estudios, son referencia para nuestros estudiantes y una fuente inagotable de conocimiento sobre las tecnologías y los desarrollos más actuales.

Ayudan a mantener a la escuela bajo control para asegurarse que estamos entregando el contenido más relevante a cada nuevo grupo de estudiantes. Proporcionan tutoría, imparten talleres y colaboran en proyectos que se dan a los estudiantes. Esta asociación con nuestros asesores profesionales en todos los espectros de la industria de la tecnología crea una exposición primordial y sin precedentes para nuestros estudiantes.

[Asesores profesionales](#)



Bogotá, D.C., febrero 12 de 2021.

Señores:
HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA.
FUNDACIÓN CODERISE. Calle 70A # 5-67

www.coderise.org
admisiones.colombia@holbertonschoolteam@coderise.org

Ciudad.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2021-39826
Fecha	2021-02-12
No. Referencia	E-2020-151810

Asunto: Solicitud oficial a “Fundación Coderise” y “Holberton School Colombia”.

Atento saludo, respetados señores.

En atención a reiteradas solicitudes de personas vinculadas con esas dos entidades, en calidad de estudiantes, denuncian presuntas irregularidades de carácter financiero y académico por parte de “Fundación Coderise” y “Holberton School Colombia”, sede Bogotá, se comenta que la normativa, señala:

De conformidad con la Ley 115 de 1994 en su artículo 43, “...la educación informal se considera todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.”

El numeral 5.8 del Decreto 4904 de 2009, establece como educación informal:....“toda oferta de educación que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto -ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.” (Subrayas propias).

Acerca de la Educación para el trabajo y desarrollo humano, anteriormente denominada educación no formal, de conformidad con el numeral 1.2 del Decreto 4904 de 2009, “...la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.”

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.”

Son objetivos de la educación para el trabajo y desarrollo humano: “1.3.1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

1.3.2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las

Dirección Local de Educación Chapinero
Código postal: 111311
Carrera 27A No.40 A 28
Teléfono 269 07 80
cadel2@educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



14-IF-022
V.1



necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.”

De conformidad con la Ley 115 de 1994 en su artículo 43, “...la educación informal se considera todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.”

El numeral 5.8 del Decreto 4904 de 2009, establece como educación informal:....“toda oferta de educación que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto -ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.” (Subrayas propias).

Acerca de la Educación para el trabajo y desarrollo humano, anteriormente denominada educación no formal, de conformidad con el numeral 1.2 del Decreto 4904 de 2009, “...la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.”

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.”

Son objetivos de la educación para el trabajo y desarrollo humano: “1.3.1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

1.3.2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.”

Por consiguiente, se informa que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 señala en su Libro 2, parte 6: “...una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos

1. Tener licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial
2. Obtener el registro de los programas de qué trata el decreto”

1. De acuerdo con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación –DURSE–, la licencia de funcionamiento es “el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción”.

El establecimiento educativo o particular deberá presentar la solicitud de licencia de funcionamiento ante la Dirección Local de Educación, con no menos de 6 meses de antelación a la fecha de iniciación de labores según lo dispuesto por el DURSE en el artículo 2.3.2.1.4; una vez, radicada en la Dirección Local de Educación se dispondrá a realizar la revisión, de acuerdo a los términos previstos por la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Dirección Local de Educación Chapinero
Código postal: 111311
Carrera 27A No.40 A 28
Teléfono 269 07 80
cadel2@educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





2. Obtener el registro de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece lo siguiente: “.....Registro de programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora debe contar el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.”

Consultado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), herramienta informática creada para que las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas ingresen la información de las instituciones y los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal) que tengan licencia de funcionamiento y registro, se pudo comprobar que ni la “Fundación Coderise”, tampoco “Holberton School Colombia”, figuran inscritas.

Así las cosas, se puede colegir que estas dos entidades, **no pueden ofertar ni certificar** ningún programa de formación, toda vez que no cuentan con el correspondiente registro en la Dirección Local de Educación de Chapinero.

En este contexto, la Directiva Ministerial N°14 del 2005 precisa que: “... la Inspección y Vigilancia de la educación, como función de estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El resultado de este proceso de evaluación con fines de inspección y vigilancia, dará lugar a recomendar las acciones de mejoramiento y seguimiento o imposición de las sanciones institucionales a que haya lugar”.

Por lo anterior, se solicita remitir a la mayor brevedad, un informe a esta Dirección Local de Educación donde se expliquen los motivos por los cuales hacen oferta educativa de los programas propuestos en las páginas web de la “Fundación Coderise”, y de “Holberton School Colombia”, y que adelantan en la ciudad de Bogotá sin el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa institucional; así como también dar cuenta a esta Dirección, de las acciones que adelantarán para responder debidamente a la comunidad educativa por esta situación.

Cordialmente,

JENNY ILIANA CARO MARTÍNEZ.

Directora Local de Educación Chapinero.

Proyectó: Eduardo Vargas L. - Profesional de Inspección y Vigilancia.

Dirección Local de Educación Chapinero
Código postal: 111311
Carrera 27A No.40 A 28
Teléfono 269 07 80
cadel2@educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



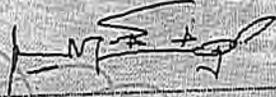
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.187.316**

CORREA CORREA

APELLIDOS
MARIO ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1980**
BOGOTÁ D.C
(CUNDINAMARCA)

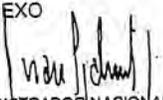
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 A+

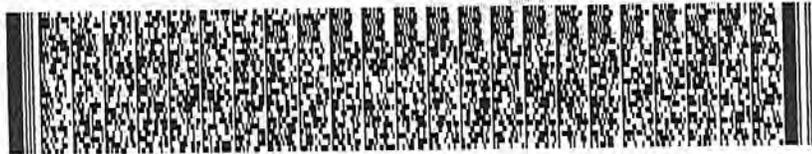
ESTATURA G.S. RH
06-NOV-1998 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01109414-M-0016187316-20191110

0068857304A 1

9910704039



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN PROFESIONAL DE ABOGADOS



NOMBRES:
MARIO ALEXANDER

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
CORREA CORREA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
12/05/2017

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
16187316

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/05/2017

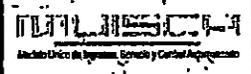
TARJETA N°
290666

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 190 DE 1971
Y EL ACUERDO 120 DE 1997.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA PERDIDA
FANOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ASISTENCIA
NACIONAL DE BOGOTÁ.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto **01** Inscripción
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14430694893**



141577072124899948020000014430694893

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección regional: **Impuestos de Medellín** 14. Buzón electrónico: **111**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Unidad municipal:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: **FUNDACIÓN CODERISE**

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Antioquia** 40. Ciudad/Municipio: **Medellín**

41. Dirección principal: **CL 8 43 A 49**

42. Correo electrónico: **alejandra.bueivas@socialatombgroup.** 43. Código postal: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	50. Código:		
8,5,5,1	20170522			1	2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **5 9 1 4**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

PARA DOCUMENTAR EN CAMBIO DOCUMENTO SIN COSTO

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante: *Mónica Beltrán*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada: *Juan Carlos Torres*
984. Nombre
985. Cargo:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 2021060081843 DEL 02 DE
JULIO DE 2021**

La Inspección, Vigilancia y Control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro es de competencia de los Departamentos de acuerdo a la jurisdicción de su domicilio según el artículo 189, numeral 26 de la Constitución política de Colombia, y reglamentada mediante los Decretos Nacionales 1318 de 1988, 1093 de 1989, 2150 de 1995, 0427 de 1996, dichos decretos fueron compilados por el Decreto 1066 de 2015.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, el Gobernador del Departamento de Antioquia le confirió a la Dirección de Asesoría Legal y de Control, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y de utilidad común domiciliadas en el Departamento de Antioquia, y la facultad para adelantar la instrucción de las indagaciones preliminares y proceso administrativo sancionatorio, para la cancelación de personería jurídica e inscripción de dignatarios de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común.

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL en ejercicio de la competencia que le confiere el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, procede a resolver el recurso de reposición presentado por la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, identificada con NIT **901.114.515-1** representada legalmente por la señora **JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de extranjería **486712**, contra la Resolución N° 2021060081843 del 02 de julio de 2021 *"Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro "Fundación Coderise"*, previas las siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

La Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia, mediante Resolución N° 2021060081843 del 02 de julio de 2021, resolvió cancelar la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, identificada con NIT **901.114.515-1**, con domicilio en el Municipio de Medellín, en la carrera 43B N° 8-57, oficina 402, correo electrónico: accouting@coderise.org y management@astorgacorp.com, teléfonos: 3107895731 – 3003319128, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el número 8336 del libro 1 del registro de entidades sin



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de extranjería **486712**.

El acto administrativo anterior fue debidamente notificado el 02 de julio de 2021 mediante envío al correo electrónico registrado y autorizado por la entidad para recibir notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La señora **LILIANA AREVALO CONCHA**, identificada con cédula de ciudadanía **51913272**, quien actúa en calidad de representante legal de Astorga Management S.A.S., que a su vez es representante legal suplente de la **FUNDACIÓN CODERISE** mediante oficio radicado 2021010262693 del 13 de julio de 2021, presentó recurso de reposición contra la Resolución 2021060081843 del 02 de julio de 2021, sustentando en los siguientes términos:

"(...)

1. *"La Fundación Coderise solicitó su condición de ESAL a la DIAN en el año 2020, obteniendo dicho estatus mediante resolución 2020011459639300372 de 8 de junio de 2020, momento en el cual quedó sujeta a la inspección y vigilancia de que trata el Decreto 1074 de 2015 y normas complementarias.*
2. *Antes del 8 de junio de 2020 la Fundación Coderise cumplió con sus obligaciones tributarias y de registro en Cámara de Comercio como cualquier otra sociedad constituida en Colombia pues no tenía el estatus de ESAL según la normatividad colombiana.*
3. *El 6 de julio dentro del término otorgado por el Despacho, conforme el Decreto 806 de 2020 se adjuntan los documentos disponibles para la vigencia segundo semestre de 2020 periodo en el cual nació la obligación de cumplimiento del Decreto 1074 de 2015. También se adjuntan los documentos disponibles en archivo electrónico por cuanto en mayo de 2020 se produjo cambio en el área contable y estos documentos se encuentran en una bodega en la ciudad de Bogotá, donde a la fecha estamos ubicando las cajas correspondientes para digitalización y envío, advirtiendo nuevamente que para las vigencias 2017, 208 (sic) y 2019*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

esas vigencias no éramos ESAL en los términos de la legislación colombiana. Es decir que el término de alegatos no había vencido cuando se procedió con la expedición de la Resolución 2021060081843.

4. La Fundación Coderise por no ser una ESAL para las vigencias 2017, 2018, 2019 y primer semestre de 2020 no estaba obligada al registro en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, obligación que surgió para el segundo semestre de la vigencia 2020.

- Con esta reposición nuevamente se adjuntan los documentos disponibles como son el certificado de registro de libros, de actas de asamblea y del libro de registro de asociados, copia del RUT actualizado, con las responsabilidades que le competen a la entidad, declaraciones del Impuesto de Renta o de ingresos y patrimonio para las vigencias 2018, 2019 y 2020, copia de las actas de la Junta Directiva en los años 2018 y 2019 con la respectiva convocatoria, copia del Acta donde conste la aprobación de los Estados Financieros, Informe de Gestión y la Destinación de Excedentes, extractos bancarios de las cuentas que posee la entidad, correspondientes a los años 2018 y 2019 anualizados. Los demás documentos de carácter administrativo y financiero se están buscando en el archivo de la Fundación ya que la sede física fue cerrada consecuencia de la pandemia y todo se envió a un depósito.

5. La Fundación Coderise no ofrece programas educativos de ninguna índole, la Fundación Coderise es el operador en Colombia de la plataforma en la nube denominada "Academia Holberton" que permite el entrenamiento en temas de desarrollo de software, no damos clases, no tenemos profesores, aulas de clase, pensum académico, no otorgamos títulos, diplomas o certificaciones de estudios porque no somos un establecimiento educativo. Los interesados en temas de desarrollo presentan pruebas que son evaluados por la plataforma en la nube y si son superadas con éxito son admitidos al entrenamiento que se realiza en forma autodidacta mediante la resolución de proyectos buscando obtener un 80% de score el cual es el mínimo requerido por empresas de tecnología para la contratación laboral. Lo que se busca es que los participantes se entrenen para acceder al mercado laboral mundial que tiene idénticos parámetros para el reclutamiento del talento humano. Toda vez que no es un programa académico ni de educación para el trabajo no se requiere licencia para su funcionamiento. La plataforma en la nube "Academia Holberton" es al cerebro lo que el gimnasio es al cuerpo. Todo

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

el entrenamiento se realiza en la nube, virtual y para temas de atención a los participantes hemos sectorizado, el acceso al staff que apoyo para participantes de Antioquia y el Eje Cafetero, Valle del Cauca y Sur del Pais, Costa Atlántica y Bogotá que comprende antiplano cundiboyacense, Tolima y Huila

Consecuente con lo expuesto solicito con todo respeto proceder a la revocatoria de la Resolución 2021060081843 por cuanto se ha probado que

- 1. La Fundación Coderise no tenía obligación del cumplimiento del Decreto 1074 de 2015 para las vigencias 2018 y 2019 ya que estatus de ESAL fue conferido por la DIAN el 8 de junio de 2020 según resolución 2020011459639300372.*
- 2. La Fundación Coderise ha cumplido, según documentos adjuntos, con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015 para la vigencia 2020, toda vez que partir del 8 de junio de 2020 adquirió la condición de ESAL y así está probado.*
- 3. La Fundación Coderise no presta servicios educativos ni es un establecimiento educativo, sino que es el operador de una plataforma en la nube que se denomina "Academia Hólberton", a la cual acceden interesados en desarrollo de software y no se requiere acreditar estudios o conocimientos previos de ninguna índole, basta pasar los proyectos que la plataforma establece para la admisión al entrenamiento que se realiza a ritmo propio y en forma inmersiva.*
- 4. Ordenar en caso de que proceda cumplir con algún trámite que se encuentre pendiente desde junio de 202 en un término otorgado por el despacho bajo el entendido que estamos prestos a las instrucciones de la Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación para que se adelante la vigilancia y control que corresponde para estas entidades*

(...)

CONSIDERACIONES

De acuerdo a los anteriores argumentos, esta Dirección, pasa a resolver la petición presentada en el recurso de reposición por la parte solicitante, para lo cual se tiene las siguientes consideraciones:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

1. Frente al numeral 1 de la sustentación del recurso, no es cierto que la FUNDACIÓN CODERISE haya solicitado su condición de ESAL a la DIAN en el año 2020, en primer lugar, de acuerdo a la comunicación a Usuario se verifica es que mediante la solicitud N° 202082140100095101 lo que solicitaron a la DIAN fue la calificación al Régimen Tributario Especial – RTE para el año 2020, la cual fue aceptada mediante Resolución 2020011459639300372 de 8 de junio de 2020, esto es, un trámite diferente al reconocimiento de condición de ESAL, que está consagrado en el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016; en segundo lugar, el reconocimiento de la personería jurídica como entidad sin ánimo de lucro sólo es de competencia de la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica, de conformidad con el artículo 2.2.2.40.1.9. del Decreto 1074 de 2015 (artículo 9 del Decreto 427 de 1996), con base en esto, la FUNDACIÓN CODERISE, fue constituida por documento privado del 18 de mayo de 2017, del fundador, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el número 8336 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

En este orden de ideas, la FUNDACIÓN CODERISE, es sujeto a inspección, vigilancia y control de la Gobernación de Antioquia desde el mes de septiembre de 2017, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Medellín, que, dicho sea de paso, no fue presentado como anexo al escrito contentivo del recurso, pero que obra como prueba dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, en el que se identifica que la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control es la Gobernación de Antioquia, lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.1.3.17 y 2.2.1.3.18 del Decreto 1066 de 2015 y 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1074 de 2015, y demás normas concordantes.

2. Frente al numeral 2 de la sustentación del recurso, a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia no le consta que antes del 8 de junio de 2020 la Fundación Coderise haya cumplido con las obligaciones tributarias, lo que no es cierto y se reitera como se verificó en la consideración anterior, es que la entidad tenía el estatus de entidad sin ánimo de lucro desde su inscripción y registro ante la Cámara de Comercio de Medellín, esto es, desde el 13 de septiembre de 2017, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara, y de conformidad con el artículo 2.2.2.40.1.8. del Decreto 1074 de 2015.

3. Frente al numeral 3 de la sustentación del recurso, es cierto que mediante radicado 2021010253492 del 07 de julio de 2021, en el escrito de alegatos de conclusión, la Fundación Coderise adjuntó algunos documentos disponibles para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

la vigencia segundo semestre de 2020, y que según la representante legal es el periodo en el cual nació la obligación de cumplimiento del Decreto 1074 de 2015, a lo cual se reitera y como quedó demostrado en las consideraciones anteriores, la obligación de cumplimiento normativo de que trata el mencionado Decreto 1074 ante la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, nace desde el 13 de septiembre de 2017; respecto a que la documentación del área contable se encuentran en una bodega en la ciudad de Bogotá, esto es de responsabilidad de la entidad sin ánimo de lucro.

Respecto a la manifestación, que el término de alegatos no había vencido cuando se procedió con la expedición de la Resolución 202106008143, es de advertir que, el Auto de Traslado para Alegatos de Conclusión expedido mediante AUTO N° 2021080002738 del 11 de junio de 2021, en la misma fecha fue notificado mediante envío al correo electrónico registrado y autorizado por la entidad para recibir notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y al no recibir manifestación alguna por parte de la Fundación Coderise durante el término otorgado para presentar los respectivos alegatos de conclusión, la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia procedió con la expedición de la Resolución 202106008143, advirtiendo, que la Entidad allegó escrito contentivo de Alegatos de Conclusión mediante radicado 2021010253492 del 07 de julio de 2021, a los cuales y dentro del debido proceso, esta Dirección se pronunció frente a los mismos mediante oficio radicado 2021030315256 del 21 de julio de 2021, dicho pronunciamiento fue enviado al correo electrónico de la Fundación Coderise.

4. Frente al numeral 4 de la sustentación del recurso, contrario a lo manifestado por la representante legal de la entidad y como ha quedado demostrado en las consideraciones precedentes, la Fundación Coderise fue inscrita y registrada desde el 13 de septiembre de 2017 ante la Cámara de Comercio de Medellín, y desde esa misma fecha estaba obligada a registrarse como entidad sin ánimo de lucro en la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el artículo 2.2.2.40.1.12. del Decreto 1074 de 2015, que establece:

"... las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la Inspección, Vigilancia y Control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

Cámara de Comercio, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la inscripción, copia de los estatutos".

Y de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1529 de 1990, que dispone:

"Ejecutoriada la resolución que reconozca la personería jurídica de la entidad, su representante legal presentará en la dependencia respectiva de la Gobernación, los libros de asociados, de actas de la asamblea general y de actas de la junta directiva, para su correspondiente registro..."

Así mismo, la Fundación Coderise debió dar cumplimiento con la normatividad anualmente que rige para las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Antioquia, para el caso en estudio ante la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1093 de 1989; artículos 23, 34, 36, 37, 38, y 46 de la Ley 222 de 1995; el artículo 1° de la Ley 603 de 2000; artículo 45, y ss. de la Ley 190 de 1995, demás normas concordantes y aquellas que las modifiquen o adicionen.

5. Frente al numeral 5 de la sustentación del recurso, respecto a que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CODERISE, no ofrece programas educativos de ninguna índole, y que es el operador en Colombia de la plataforma en la nube denominada "Academia Holberton", la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia no le consta ni tiene conocimiento alguno, por cuanto la plurimencionada FUNDACIÓN y como se ha reiterado un sinnúmero de veces, a la fecha no ha dado cumplimiento a la normatividad ante esta Dirección competente para ejercer la función de inspección vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN CODERISE", tiene su domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia, y que una vez analizado los argumentos expuestos en el recurso de reposición presentado en contra la Resolución N° 2021060081843 del 02 de julio de 2021, se concluye que no se desvirtuaron los cargos endilgados por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, al no allegar la documentación requerida y establecida en el artículo 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1074 de 2015; en el Decreto 1093 de 1989 en su artículo 1°; en los artículos 23, 34, 36, 37, 38, 46 de la Ley 222 de 1995; en el artículo 1° de la Ley 603 de 2000; en los artículos 45 y s.s. de la Ley 190 de 1995, y en demás normas concordantes en la materia, por lo que recurso no está llamado a prosperar.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

Así mismo, advierte que la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia ha dado estricto cumplimiento al debido proceso dentro del procedimiento administrativo sancionatorio y demás principios que rigen todas las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto, La Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 2021060081843 del 02 de julio de 2021, emitida por la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia, por medio de la cual resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, identificada con NIT 901.114.515-1, con domicilio en el Municipio de Medellín, en la carrera 43B N° 8-57, oficina 402, correo electrónico: accouting@coderise.org y management@astorgacorp.com, teléfonos: 3107895731 – 3003319128, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el número 8336 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de extranjería 486712. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se ORDENA LA LIQUIDACIÓN de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, procedimiento que deberá tramitarse conforme a los Estatutos Sociales y al Decreto Nacional 1066 de 2015. **ARTÍCULO TERCERO:** Para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acto administrativo, la entidad deberá proceder a nombrar un liquidador en un término de dos (2) meses, contados a partir de que quede en firme el presente acto administrativo, si no lo hiciera, lo será el último Representante Legal inscrito y a falta de éste el Gobernador lo designará, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 de 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, a través de su representante legal **JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de extranjería 486712, o por quien haga sus veces conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se remitirá copia a la Cámara de Comercio de Medellín y a la Dirección de Impuestos y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/08/2021)

Aduanas Nacionales DIAN y demás entidades a que haya lugar para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 10/08/2021

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: LUSUGAR
Aprobó: WILLIAMGUARING



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "FUNDACIÓN CODERISE"

ETAPA DEL PROCESO	SANCIONATORIA
NUMERO DE IVC	002-2021
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN CODERISE
NIT O N° DE ESAL	901114515-1
REPRESENTANTE LEGAL	JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.E. 486712

La Inspección, Vigilancia y Control de la Entidades Sin Ánimo de Lucro es de competencia de los Departamentos de acuerdo a la jurisdicción de su domicilio según el artículo 189, numeral 26 de la Constitución política de Colombia, y reglamentada mediante los Decretos Nacionales 1318 de 1988, 1093 de 1989, 2150 de 1995, 0427 de 1996, dichos decretos fueron compilados por el Decreto 1066 de 2015.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, el Gobernador del Departamento de Antioquia le confirió a la Dirección de Asesoría Legal y de Control, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y de utilidad común domiciliadas en el Departamento de Antioquia, y la facultad para adelantar la instrucción de las indagaciones preliminares y proceso administrativo sancionatorio, para la cancelación de personería jurídica e inscripción de dignatarios de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común.

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL en ejercicio de la competencia que le confiere el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, con el fin de evaluar las diligencias realizadas hasta la fecha, procede a cancelar la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, identificada con NIT 901.114.515-1 representada legalmente por la señora **JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de extranjería 486712, previas las siguientes consideraciones:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

CONSIDERANDO:

1. La Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, recibió del doctor MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, en calidad de apoderado del señor Jorge Enrique Zafra Riaño, quien funge como estudiante de la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA, un derecho de petición mediante el radicado 2020010393615 del 23 de diciembre de 2020, dentro del cual solicita entre otros documentos, copia de los estatutos, certificado de existencia y representación legal, copia de los documentos y/o actos administrativos de creación de la FUNDACIÓN CODERISE y de HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA.
2. La Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, en respuesta al derecho de petición con radicado 2020010393615 del 23 de diciembre de 2020, mediante oficio radicado 2020030489305 del 30 de diciembre de 2020, le informa que en la Gobernación de Antioquia no se encontró registro alguno de certificados de existencia, estatutos o licencias de funcionamiento de las entidades mencionadas, no obstante, se pudo verificar que la FUNDACIÓN CODERISE cuenta con un certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín, por lo que la petición se remitiría a dicha entidad para que le dieran respuesta de fondo a su solicitud, aclarando que únicamente con relación a la Fundación Coderise.
3. La Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, recibió del doctor Mario Alexander Correa Correa, en calidad de apoderado de treinta y tres (33) estudiantes de la FUNDACIÓN CODERISE – HOLBERTON SCHOOL COLOMBIA, un derecho de petición mediante los radicados 2021010057371, 2021010057377, 2021010057466, 2021010057839, 2021010057840, 2021010057841, 2021010057842, y 2021010057843.
4. La Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, en respuesta al derecho de petición con radicados 2021010057371, 2021010057377, 2021010057466, 2021010057839, 2021010057840, 2021010057841, 2021010057842, y 2021010057843 del 16 de febrero de 2021, mediante oficio radicado N° 2021030039686 del 01 de marzo de 2021, le informa entre otras, que la Gobernación de Antioquia ejerce inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con los Decretos 427 de 1996 y 1066 de 2015; y en

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

el ejercicio de la competencia de inspección, vigilancia y control, se estará procediendo desde esta dependencia a verificar sobre el cumplimiento del objeto social y de la normatividad que regula a la FUNDACIÓN CODERISE en cuestión, como entidad sin ánimo de lucro, para proceder de acuerdo al caso.

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, procedió a expedir el AUTO DE INICIO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 2021080000971 del 26 de marzo de 2021, en el cual se ordenó:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar indagación preliminar en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, identificada con **NIT 901.114.515-1**, con domicilio en el Municipio de Medellín, en la carrera 43B N° 8-57, oficina 402, correo electrónico: accouting@coderise.org, y coderisejuridico@gmail.com, teléfonos: 3107895731 – 3186853582, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el número 8336 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula de Extranjería N° 486712.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de indagar la situación de la entidad, verificar el cabal funcionamiento y del cumplimiento del objeto social y de la normatividad, se hace necesario la práctica de las siguientes pruebas:

- Exhortar a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CODERISE**, con el fin de que allegue a la Dirección de Asesoría Legal y de Control la siguiente documentación:
 1. Copia de los Estatutos debidamente registrados.
 2. Certificado de registro de libros de actas de asamblea y del libro de registro de asociados.
 3. Copia del RUT actualizado con las responsabilidades que le competen a la entidad.
 4. Declaraciones del Impuesto de Renta o de ingresos y patrimonio, según corresponda a la Fundación, de acuerdo con el Estatuto Tributario, presentada a la DIAN, para las vigencias 2018, 2019 y 2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

5. Estados financieros bajo normas NIIF, comparativos de los dos años inmediatamente anteriores, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboraron y el Revisor Fiscal para las vigencias a 31 de diciembre de 2018 y 2019.
6. Notas a los Estados Financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa de las vigencias 2018 y 2019.
7. Certificación del grupo de NIIF al cual pertenece la entidad firmada por el contador público de la entidad, el revisor fiscal y el representante legal.
8. Certificación de estados financieros de los años 2018 y 2019 conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
9. Copia de la tarjeta profesional del contador que preparó y presentó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen.
10. Dictamen del Revisor Fiscal para las vigencias de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y 2019.
11. Informe de gestión de la Fundación con corte al 31 de diciembre de los años 2018 y 2019 conforme al artículo 1° de la Ley 603 de 2000.
12. Presupuesto para los años 2019 y 2020, debidamente firmado por la persona responsable de presentarlo al máximo órgano de la entidad para aprobación.
13. Copia de las actas de la Junta Directiva correspondientes a las reuniones celebradas en los años 2018 y 2019 con la respectiva convocatoria, conforme los estatutos.
14. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separado de los Estados Financieros, Informe de Gestión y la Destinación de Excedentes, los cuales deben venir incorporados o anexos al acta conforme a los artículos 422 del Código de Comercio, artículo 46 de la Ley 222 de 1995, y artículo 1° de la Ley 603 de 2000. Igualmente se deberá allegar el medio de convocatoria a la reunión. La copia del acta debe ser tomada del libro de actas registrado ante la entidad de registro competente y deben ser para las aprobaciones de los periodos 2018 y 2019.
15. Extractos bancarios de todas las cuentas que posee la entidad, correspondientes a los años 2018 y 2019 anualizados.
16. Copia de las licencias de funcionamiento para la prestación de los servicios educativos para el programa Desarrollador de Software



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

Integral y demás, incluyendo especialización, que ofrece, presta y desarrolla en las ciudades de Medellín, Bogotá, Cali y Barranquilla, y en aquellas otras donde ofrece los mismos servicios.

(...)

6. Por lo anterior, la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia, procede a iniciar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento a la normatividad vigente que regula las entidades sin ánimo de lucro, mediante AUTO-DE INICIO Y FORMULACIÓN DE CARGOS N° 2021080001886 del 13 de mayo de 2021, que su parte resolutive dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CODERISE, identificada con NIT 901.114.515-1, constituida mediante documento privado del 18 de mayo de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 13 de septiembre de 2017, bajo el número 8336 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, y en contra de su representante legal JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de extranjería 486712.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Formular contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CODERISE, identificada con NIT 901.114.515-1 y contra JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de extranjería 486712, en su calidad de representante legal de la entidad mencionada, los siguientes cargos:*

CARGO PRIMERO: *Infringir presuntamente las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.2.40.1.12. del Decreto 1074 de 2015; artículos 23, 34, 36, 37, 38 y 46 de la Ley 222 de 1995, artículo 1° de la Ley 603 de 2000; artículos 45, 46 y 47 de la Ley 190 de 1995, artículo 364 del Estatuto Tributario, parágrafo 1 del Artículo 2 del Decreto 1878 de 2008, artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, y demás normas concordantes.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 1 8 4 3 *

(02/07/2021)

CARGO SEGUNDO: *No cumplir ni ejercer actividades para el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CODERISE.*

(...)*.

Con el fin de garantizar el Derecho Fundamental de Defensa, en el mismo AUTO DE INICIO Y FORMULACIÓN DE CARGOS mencionado, en su artículo quinto, se le advirtió a la entidad por medio de su representante legal que tenía un término de quince (15) días hábiles, para que procediera a ejercer su derecho de defensa presentando los descargos, aportará y solicitará las pruebas que pretendía hacer valer.

7. Para notificación del mencionado AUTO al representante legal, la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el 13 de mayo de 2021, lo envió por medio electrónico, a través de los correos: accounting@coderise.org y management@astorgacorp.com de la FUNDACIÓN CODERISE que aparecen registrados y fueron autorizados en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín.
8. La Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia, posteriormente profirió el AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN mediante radicado 2021080002738 del 11 de junio de 2021, el cual fue notificado al representante legal, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el 11 de junio de 2021, lo envió por medio electrónico, a través de los correos: accounting@coderise.org y management@astorgacorp.com de la FUNDACIÓN CODERISE que aparecen registrados y fueron autorizados en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín.
9. Verificada la base de datos de la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia, se evidencia que esta Corporación no ha cumplido con la obligación anual de remitir la documentación administrativa, financiera y contable antes del 30 de abril y con corte al 31 de diciembre del año anterior respectivo, tal como lo ordena las Circulares 2017090000283 actualizada por la Circular 2018090000257 del 03/07/2018, 2020090000087 y 2020090000133 del 11 de febrero y 07 de marzo de 2020, y 2021090000039 del 05 de febrero de 2021, y demás normas que se indican posteriormente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 1 8 4 3 *

(02/07/2021)

10. Así las cosas, se observa que no se desvirtuaron los cargos endilgados, al no allegar la documentación requerida y establecida en el artículo 2.2.2.40.1.40 del Decreto 1074 de 2015; en el Decreto 1093 de 1989 en su artículo 1°; en los artículos 23, 34, 36, 37, 38, 46 de la Ley 222 de 1995; en el artículo 1° de la Ley 603 de 2000; en los artículos 45 y s.s. de la Ley 190 de 1995, y en demás normas concordantes en la materia.
11. En conclusión, a la fecha, la **FUNDACIÓN CODERISE**, no ha aportado a la Dirección de Asesoría Legal y de Control la documentación suficiente que permita evidenciar la existencia de una estructura administrativa, financiera y contable de acuerdo a las normas legales que rigen las entidades sin ánimo de lucro.

ANÁLISIS DE LA PRUEBA:

Obran en el expediente los siguientes documentos probatorios:

- Derecho de Petición del doctor Mario Alexander Correa Correa, apoderado Jorge Enrique Zafra Riaño, estudiante de la Fundación Coderise, con radicado 2020010393615 del 23 de diciembre de 2020.
- Respuesta al Derecho de Petición con radicado 2020010393615 del 23 de diciembre de 2020, mediante el oficio radicado 2020030489305 del 30 de diciembre de 2020.
- Queja y solicitud del doctor Mario Alexander Correa Correa, apoderado de treinta y tres (33) estudiantes de la Fundación Coderise, mediante Oficio radicado 2021010057842 del 16 de febrero de 2021, la misma que se presentó a través de los siguientes radicados: 2021010057371, 2021010057377, 2021010057466, 2021010057839, 2021010057840, 2021010057841, y 2021010057843.
- Respuesta al Derecho de Petición con radicados 2021010057371, 2021010057377, 2021010057466, 2021010057839, 2021010057840, 2021010057841, 2021010057842 y 2021010057843, mediante oficio radicado N° 2021030039686 del 01 de marzo de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín, expedido para uso exclusivo de las entidades del Estado, con fecha del 15 de marzo de 2021.
- Certificado con radicado 2021030059611 del 26 de marzo de 2021, expedido por el Director de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, en la que certifica que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CODERISE, identificada con NIT 901.114.515-1, no ha cumplido con la documentación administrativa, financiera y contable durante las vigencias 2017, 2018 y 2019.
- Copia de Derechos de petición a la Fundación Coderise, con fecha del 24 de marzo de 2021, presentados por varios estudiantes de la Fundación.
- Pronunciamiento por parte de la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, frente al derecho de petición presentando el 24 de marzo de 2021 a la Fundación Coderise.
- Queja y solicitud del doctor Mario Alexander Correa Correa, apoderado de Diez (10) estudiantes de la Fundación Coderise, mediante Oficios radicados 2021010168394 y 20211010168880 del 06 y 07 de mayo de 2021.
- Respuesta al Derecho de Petición con radicados 2021010168394 y 20211010168880 del 06 y 07 de mayo de 2021, mediante oficio radicado N° 2021030167051 del 12 de mayo de 2021.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín, expedido para uso exclusivo de las entidades del Estado, con fecha del 10 de mayo de 2021.

De todo lo anterior, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.40.1.40 del Decreto 1074 de 2015; en el Decreto 1093 de 1989 en su artículo 1°; en los artículos 23, 34, 36, 37, 38, 46 de la Ley 222 de 1995; en el artículo 1° de la Ley 603 de 2000; en los artículos 45 y s.s. de la Ley 190 de 1995, y en demás normas concordantes en la materia; relacionados con el aporte de la documentación de carácter administrativo, financiero y contable ante la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, con el lleno de todos los requisitos legales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

La entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, no está cumpliendo ni tampoco ha sido posible verificar por parte del ente de control, el manejo administrativo, financiero y contable de la entidad, ya que no se ha aportado la documentación requerida por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia.

Es así como la entidad no ha demostrado, ni ha aportado:

1. Documentos que evidencien el desarrollo del objeto social
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Copia de los Estatutos debidamente registrados.
4. Certificado de registro de libros de actas de asamblea y del libro de registro de asociados.
5. Copia del RUT actualizado con las responsabilidades que le competen a la entidad.
6. Declaraciones del Impuesto de Renta o de ingresos y patrimonio, según corresponda a la Fundación, de acuerdo con el Estatuto Tributario, presentada a la DIAN, para las vigencias 2018, 2019 y 2020.
7. Estados financieros bajo normas NIIF, comparativos de los dos años inmediatamente anteriores, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboraron y el Revisor Fiscal si existiere para las vigencias a 31 de diciembre de 2018 y 2019.
8. Notas a los Estados Financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa de las vigencias 2018 y 2019.
9. Certificación del grupo de NIIF al cual pertenece la entidad firmada por el contador público de la entidad y el representante legal.
10. Certificación de estados financieros de los años 2018 y 2019 conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
11. Copia de la tarjeta profesional del contador que preparó y presentó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen.
12. Dictamen del Revisor Fiscal para las vigencias de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y 2019.
13. Informe de gestión de la Fundación con corte al 31 de diciembre de los años 2018 y 2019 conforme al artículo 1° de la Ley 603 de 2000.
14. Presupuesto para los años 2019 y 2020, debidamente firmado por la persona responsable de presentarlo al máximo órgano de la entidad para aprobación.
15. Copia de las actas de la Junta Directiva correspondientes a las reuniones celebradas en los años 2018 y 2019 con la respectiva convocatoria, conforme los estatutos.
16. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separado de los Estados Financieros, Informe de Gestión y la Destinación de Excedentes, los cuales deben venir incorporados o anexos al acta conforme a los artículos 422 del Código de Comercio, artículo 46 de la Ley 222 de 1995, y artículo 1° de la Ley 603

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

- de 2000. Igualmente se deberá allegar el medio de convocatoria a la reunión. La copia del acta debe ser tomada del libro de actas registrado ante la entidad de registro competente y deben ser para las aprobaciones de los periodos 2018 y 2019.
17. Extractos bancarios de las cuentas que posee la entidad, correspondientes a los años 2018 y 2019 actualizados.
 18. Copia de las licencias de funcionamiento para la prestación de los servicios educativos para el programa Desarrollador de Software Integral y demás, incluyendo especialización, que ofrece, presta y desarrolla en las ciudades de Medellín, Bogotá, Cali y Barranquilla, y en aquellas otras donde ofrece los mismos servicios.

La entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, a través de su representante legal, no ha dado cumplimiento de entregar la información anual, que permita a esta entidad cumplir con la función de inspección, vigilancia y control. En consecuencia, no se desvirtuaron los cargos endilgados al no allegar la información de la establecida en la normatividad aplicable vigente; infringiendo las disposiciones contenidas artículos 2.2.2.40.1.40 del Decreto 1074 de 2015; en el Decreto 1093 de 1989 en su artículo 1°; en los artículos 23, 34, 36, 37, 38, 46 de la Ley 222 de 1995; en el artículo 1° de la Ley 603 de 2000; en los artículos 45 y s.s. de la Ley 190 de 1995; artículo 364 del Estatuto Tributario; y en demás normas concordantes en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto Nacional 1066 de 2015, en su artículo 2.2.1.3.3., faculta al Gobernador del Departamento de Antioquia para cancelar de oficio o a petición de cualquier persona la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos o no se puedan ejecutar, o sean contrarias a las leyes que regulan a este tipo de entidades sin ánimo de lucro, como es el caso de la **FUNDACIÓN CODERISE**.

Que en ejercicio de las anteriores facultades, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, expidió el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 en el cual designó al **DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** como el servidor público que firmará los actos administrativos que ponen fin a las Investigaciones e indagaciones preliminares y/o procesos administrativos sancionatorios iniciados en ejercicio de la competencia delegada para la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

Con base en la facultad otorgada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, y la designación dada mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, identificada con NIT **901.114.515-1**, con domicilio en el Municipio de Medellín, en la carrera 43B N° 8-57, oficina 402, correo electrónico: accouting@coderise.org y management@astorgacorp.com, teléfonos: 3107895731 – 3003319128, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el número 8336 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de extranjería **486712**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA LIQUIDACIÓN** de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, procedimiento que deberá tramitarse conforme a los Estatutos Sociales y al Decreto Nacional 1066 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acto administrativo, la entidad deberá proceder a nombrar un liquidador en un término de dos (2) meses, contados a partir de que quede en firme el presente acto administrativo, si no lo hiciera, lo será el último Representante Legal inscrito y a falta de éste el Gobernador, lo designará, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente providencia a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CODERISE**, a través de su representante legal **JESSICA RAQUEL MERCEDES RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de extranjería **486712**, o por quien haga sus veces conforme a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se remitirá copia a la Cámara de Comercio de Medellín y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y demás entidades a que haya lugar para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 8 1 8 4 3 *

(02/07/2021)

conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 02/07/2021

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: LUSUGAR
Aprobó: